



**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DIA 30 DE JULIO DE 2021**

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a treinta de julio de dos mil veintiuno, se reunió en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz y con asistencia también presencial de los Sres. y Sras. Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández González (D^a. M^a Teresa); López Sendino (D. Eduardo Manuel); Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique) y el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor); **y en virtud de lo establecido en el punto 3.30 del Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionado por la COVID-19, aprobado por ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia**, los Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Bardón González (D^a Rosario María), Baza Rodríguez (D^a. Aurora), Cabado Rico (D^a. María Argelia), Fernández Pérez (D^a Evelia), Franco Astorgano (D^a. Ana M^a), Frade Nieto (D. José Manuel), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Lafuente Sánchez (D^a. Elena), López Álvarez (D^a Vera), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a. Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Pola Gutiérrez (D. Álvaro); Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia), Travesí Lobato (D^a Susana) y Villarroel Fernández (D^a. Gemma).

Asisten presencialmente la Sra. Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín y el Sr. Viceinterventor, D. Teodoro Seijas Delgado.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las nueve horas y cinco minutos.

Antes del inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres víctimas de violencia de género, por M^a Pilar, por las mujeres asesinadas en Barbastro, Pozuelo de Alarcón, por Amal y por todas aquellas mujeres asesinadas por violencia de género.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día por la Sra. Secretaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión ordinaria del día 01 de julio de 2021 y no formulándose ninguna, la



misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.-INFORME DE LA ALCALDÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES. Se da cuenta del informe emitido por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de julio de 2021, que a continuación se transcribe:

“Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al órgano colegiado plenario, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguientes:

PUESTOS Y CARACTERÍSTICAS RETRIBUTIVAS PERSONAL EVENTUAL				
SUBÁREA 0		GRUPO	NIVEL	ESPECÍFICO
SERVICIO 00				
	JEFE/A DE GABINETE DE LA ALCALDÍA	A1	30	92
	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	A1	24	54
	SECRETARIO/A COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
SUBÁREA 1 PSEO				
SERVICIO 00				
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
SUBÁREA 2 PP				
SERVICIO 00				
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
SUBÁREA 3 CIUDADANOS				
SERVICIO 00				
	COORDINADOR GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50



SUBÁREA 4 UPL				
SERVICIO 00				
	COORDINADOR DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
SUBÁREA 5 PODEMOS				
SERVICIO 00				
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50

Asimismo significar que la publicación semestral del número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Boletín Oficial de la Provincia se ha llevado a cabo en las siguientes fechas:

- Primer semestre de 2021: B.O.P. número 16 de fecha 26 de enero de 2021.
- Segundo semestre de 2021: B.O.P. número 136 de fecha 20 de julio de 2021.”

El Pleno quedó enterado.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. -Por la Sra. Secretaria se dio lectura de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y que a continuación se transcriben:

A) **DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA,** (19/07/2021)

Visto el Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha quince de julio de 2019 de delegación de firma cuya RESOLUCIÓN es la siguiente:

“ Delegar en D. Vicente Canuria Atienza, Segundo Teniente de Alcalde, y en caso de ausencia del mismo en la Primer Teniente de Alcalde, Dña. Susana Travesí Lobato, y Cuarta Teniente de Alcalde, Dña. Evelia Fernández Pérez, la firma que esta atribuida a la Alcaldía en todos los documentos de trámite, como el visto bueno de las certificaciones expedidas por la Secretaría General, las Providencias de trámite y las comunicaciones a autoridades, organismos oficiales, documentos que acrediten situaciones personales de los interesados, así como cualquier otro de las mismas características, reservándose esta Alcaldía, salvo los casos de sustitución oficial o delegación, la firma de los Decretos y Resoluciones que afecten a terceros.”

Visto el Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha veintiséis de mayo de 2021 mediante el cual se cesa como Primer Teniente de Alcalde a D^a. Susana Travesí Lobato.

Con el fin de conseguir una mejor gestión de los Servicios Municipales, esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artº. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artº. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre,



HA RESUELTO:

Modificar el Decreto de delegación de firma de fecha quince de julio de 2019 en el sentido siguiente:

Delegar en D. Vicente Canuria Atienza, Primer Teniente de Alcalde, y en caso de ausencia del mismo en la Segunda Teniente de Alcalde, Dña. Vera López Álvarez y en caso de ausencia de la anterior, en la tercera Teniente de Alcalde, Dña. Evelia Fernández Pérez, la firma que esta atribuida a la Alcaldía en todos los documentos de trámite, como el visto bueno de las certificaciones expedidas por la Secretaría General, las Providencias de trámite y las comunicaciones a autoridades, organismos oficiales, documentos que acrediten situaciones personales de los interesados, así como cualquier otro de las mismas características, reservándose esta Alcaldía, salvo los casos de sustitución oficial o delegación, la firma de los Decretos y Resoluciones que afecten a terceros.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su entrada en vigor a partir del día siguiente al de la fecha.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

B) DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA (19/07/2021)

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación, Decreto que ha sido modificado por otros posteriores de fechas veinticinco de julio de 2019 y veintiséis de mayo de 2021.

Con motivo de la ausencia del Municipio de D. Vicente Canuria Atienza, Concejel Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, se hace preciso avocar la competencia en él delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día 19 de julio de 2021 hasta el 23 del mismo mes – ambos inclusive- las competencias otorgadas a D. Vicente Canuria Atienza, como Concejel Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D. Vicente Canuria Atienza, en D. Luis Miguel García Copete, Concejel Delegado de Desarrollo Urbano.

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.



Del presente Decreto deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su entrada en vigor a partir del día siguiente al de la fecha.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

La Corporación quedó enterada de los Decretos anteriormente relacionados.

4.-EXPEDIENTE EXPROPIATORIO RONDA INTERIOR URBANA (AA 07-06), SEGUNDA FASE. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. PEDRO FERNÁNDEZ MÉNDEZ. DESESTIMACIÓN SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente número 27445/2020 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este Ayuntamiento en orden a la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), Fase II, con el fin de destinarlos a los usos previstos en el planeamiento, y

RESULTANDO: Que, con fecha 12 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria a los efectos de ejecución de la actuación aislada de expropiación AA 07-06, para la ejecución de la vía de penetración norte (Fase II, notificándose el citado acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados y practicándose el preceptivo trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de fecha 24 de febrero de 2021 y en la prensa local de los días 23 de febrero (La Nueva Crónica de León) y 24 de febrero (Diario de León) y demás medios previstos en la legislación vigente (Tablón de Anuncios municipal y página web del Ayuntamiento de León).

RESULTANDO: Que, tal como se acredita en la certificación emitida a este efecto por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2021, durante el trámite de información pública se han presentado catorce escritos de alegaciones, entre los que se encuentran cuatro escritos presentados por D. Pedro Fernández Méndez.

RESULTANDO.- Que, finalizado el periodo de información pública, previos los correspondientes informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, con fecha 1 de julio de 2021, el Pleno Municipal acordó, previa la resolución de las alegaciones formuladas, aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria a los efectos de ejecución de la actuación aislada de expropiación AA 07-06, para la ejecución de la vía de penetración norte (Fase II).



Y RESULTANDO.- Que, notificado dicho acuerdo, con fecha 21 de julio de 2021, por D. Pedro Fernández Méndez, nudo propietario del 50% de los inmuebles situados en los números 11 de la calle Alfonso el Justiciero y 12 de la calle Fernando I, se interpone recurso de reposición, solicitando la suspensión del acto recurrido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por los siguientes motivos:

- a) Porque la ejecución del acuerdo puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación, como consecuencia del recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2021 *“al entenderse que este se habría producido de forma irregular, por haberse aprobado sin el dictamen PRECEPTIVO y VINCULANTE de Hacienda antes del 31 de diciembre”*.
- b) Porque la impugnación se fundamenta en alguna de la causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la LPACAP ya que se ha ocasionado indefensión al recurrente al no facilitársele por el Técnico que suscribe y por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión toda la documentación obrante en el expediente, pese a su solicitud.

CONSIDERANDO.- Que, en relación con dicha solicitud de suspensión, se ha emitido informe, el día 21 de julio de 2021, en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin perjuicio de la ulterior resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto, por los siguientes motivos:

“Analizados ambos motivos, a juicio del que suscribe no procede la suspensión de la ejecución del acto recurrido por las siguientes causas.

En lo que se refiere a la prevista en el apartado a) del artículo 117.2 de la LPAP porque la impugnación del acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2021, no implica que se vayan a causar perjuicios de imposible o difícil reparación que el recurrente ni concreta ni justifica; teniendo en cuenta además, que el acuerdo de aprobación del presupuesto, pese al recurso contencioso administrativo a que hace referencia el recurrente, sigue siendo ejecutivo no habiéndose adoptado medida cautelar de suspensión de los efectos del acto administrativo objeto de recurso, de acuerdo con la información facilitada por la Asesoría Jurídica Municipal.

A este respecto es necesario aclarar al recurrente que para que proceda la suspensión solicitada es necesario que los perjuicios sean acreditados y no meramente alegados, que sean efectivos, que se trate de perjuicios de difícil o imposible reparación, y finalmente que al decidir sobre la suspensión se pondere en debida forma si sufre mayor perjuicio el interés público o el privado, teniendo en cuenta que en los casos en que se está ante la ejecución del planeamiento urbanístico, dado que el interés público exige que se lleven a efecto las actuaciones aprobadas, en razón de las necesidades que se trata de cubrir con la verificación de las previsiones urbanísticas, sólo perjuicios de muy elevada consideración podrían justificar una medida de suspensión.

Y en lo que respecta a la circunstancia prevista en el apartado b) del artículo



117.2 de la LPAP, porque, al igual que ocurre en el supuesto anterior, por el recurrente no se identifica el supuesto de nulidad de pleno derecho en que se incurre a la vista de dicho precepto, no siendo la invocada “indefensión” del recurrente uno los supuestos indicados en dicho artículo, teniendo en cuenta además que, a juicio del que suscribe, dicha indefensión no se ha producido ya que se le ha facilitado toda la documentación solicitada obrante en el expediente administrativo 27445/2020 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, no formando parte del mismo el proyecto de ejecución de las obras a que hace referencia en el recurso.”

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE ACORDÓ:**

ÚNICO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, contenida en el escrito presentado, el día 21 de julio de 2021, por D. Pedro Fernández Méndez, en virtud del que se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo, por los motivos indicados en el informe emitido el día 21 de julio de 2021 por el Técnico Superior del Área de Fomento y Hábitat Urbano que se reproducen en el primer de los considerandos del presente acuerdo, posponiendo la resolución del recurso interpuesto a un posterior acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad.

5.-DEPURACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 11A-11B.1 DEL POLÍGONO ERAS DE RENUEDA, PARA LA TRANSMISIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente nº 1369/2021 del Servicio de Gestión del Patrimonio promovido por la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, relativo a solicitud de cesión de una parcela municipal (Parcela 11a-11b-1) en el Polígono Eras de Renueda para la “construcción de un polideportivo que dé servicio a los centros educativos de CEIP Camino del Norte e IES Eras de Renueda de León”, y

RESULTANDO.- Que la parcela 11a-11b-1 de referencia, es una de las parcelas resultantes de la parcelación de la finca matriz 11a-11b del polígono Eras de Renueda que fue adjudicada a este Ayuntamiento en el Proyecto Modificado de Compensación del Polígono Eras de Renueda por título de cesión obligatoria y



gratuita, en cumplimiento de los deberes establecido en el artº 20 a) de la LUCyL (cesión dotaciones urbanísticas públicas).

Cuya parcelación fue acordada en sesión del Pleno Municipal de 28 de septiembre de 2001, acordándose inscribir con el **número 781** del Inventario de Bienes Inmuebles Municipal y con la calificación jurídica de bien de propios afecto a un servicio público, la parcela 11a-11b. 1 del Polígono Eras de Renueva, resultante de la parcelación de la finca matriz 11a-11b.

CONSIDERANDO.- Que tal como consta en el Informe emitido por los Técnicos G.U., dicha parcela está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como *“Sistema Local de Equipamientos”*, equipamientos que se definen en la Disposición Adicional Única ap. f) 5º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como el *“sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, social, religioso, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte y logística, de seguridad, de cementerio y de alojamiento de integración (...)”*

CONSIDERANDO.- Que la parcela de referencia tiene el carácter de *“dotación urbanística pública”*, en cuanto ha sido obtenida por este Ayuntamiento en cumplimiento del deber de cesión obligatoria y gratuita establecida en el art. 20 a) de la LUCyL, carácter éste que, asimismo se contempla en la D.A. U. ap. f) 5º del RUCyL que dispone *“sólo los equipamientos de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas”*. Tratándose, pues, de suelo dotacional público, de titularidad municipal, afecto a un servicio ò equipamiento público, que forma parte del estándar obligatorio de dotaciones urbanísticas públicas previsto para el Sector “Eras de Renueva”, debiendo servir de soporte a los usos y servicios públicos establecidos en la normativa y en el planeamiento urbanístico”.

CONSIDERANDO.- Que, dado su carácter dotacional público, afecto a un servicio ò equipamiento público, estamos ante un bien que, conforme al artº 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y al artº 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas , tiene una naturaleza jurídica de bien demanial, afectado a un servicio público, naturaleza jurídica ésta, por otra parte, atribuida a varias parcelas del sistema de equipamientos públicos del Sector Eras de Renueva y de otros Sectores que, en función de dicha calificación jurídica, han sido objeto de concesión demanial o bien de transmisión gratuita a otras Administraciones Públicas mediante el mecanismo jurídico de la mutación demanial intersubjetiva.

Y CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; artículos 32.4 y 36 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 17, 34 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 13de junio de 1986, en los que se impone la obligación de las Entidades Locales de formar inventario de todos sus bienes y derechos, así como la de proceder a su rectificación y comprobación; y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este órgano por los arts. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local y 34 del citado Reglamento de Bienes, **SE ACUERDA:**



1º.- Determinar y aprobar que la parcela 11a-11b.1 del polígono Eras de Renueva, inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el nº 781, tiene una naturaleza jurídica de bien de dominio público afecto a un servicio público, dada su calificación urbanística como Sistema Local de Equipamientos de titularidad pública, con el carácter de dotación urbanística pública, de conformidad con lo establecido en el artº 20 apartado a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en la Disposición Adicional Única, apartado f) 5º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2º.- Rectificar, en consecuencia, la descripción de la citada parcela en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles rectificando la ficha de inventario en lo relativo al dato de su calificación jurídica, en cuanto no se trata de un bien patrimonial, como consta en la misma, sino de una dotación urbanística pública, debiendo, en consecuencia, dejarse constancia en el apartado relativo a la calificación del bien que tiene naturaleza jurídica de bien de dominio público municipal, afecto a un servicio público, con el carácter de dotación urbanística pública.

3º.- Dada su calificación jurídica como bien de dominio público afecto a un servicio público, la transmisión gratuita de la parcela en favor de la Comunidad Autónoma - Consejería de Educación -, habrá de articularse a través del mecanismo jurídico de la mutación demanial intersubjetiva, por cambio del sujeto público titular del dominio, sin alterar la calificación de dominio público del referido bien ni del destino y servicio público previsto en el planeamiento urbanístico vigente.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad.

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN TRAMOS URBANOS DE CAUCES SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, que se transcribe a continuación:

“Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta formulado al respecto por la Técnico Superior de Medio Ambiente, con el VºBº del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano.

Finalizada la intervención del Secretario, interviene el Sr. Merino Domínguez agradeciendo al equipo de gobierno que hayan atendido la reiterada petición del Grupo Ciudadanos en orden a la intervención en las riberas ubicadas en los tramos urbanos de los ríos Bernesga y Torío.

Seguidamente toma el uso de la palabra el Sr. Pastrana Castaño, de Podemos – Equo, preguntando por el motivo por el que tiene que participar el Ayuntamiento en



la financiación de una cuestión que, a su juicio, sólo compete a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Responde el Sr. Presidente que, de acuerdo con la información facilitada por el Sr. Ingeniero Jefe de Servicio de Infraestructuras y Movilidad, la Administración del Estado no tiene una obligación de financiar la actuación en los tramos urbanos, siendo mínima la aportación a la que se compromete este Ayuntamiento en la financiación de las actuaciones.

Seguidamente interviene el Sr. Llamas Domínguez, del Grupo PP, indicando que Confederación ni lo hace ni deja que el Ayuntamiento lo haga, reiterando el Sr. Presidente la importancia del convenio que se somete a la consideración de los miembros de la Comisión, sobre todo por el problema que se recoge en el Estudio elaborado por TRAGSATEC en lo que respecta a la incisión ocurrida en el río Bernesga durante las últimas décadas.

Posteriormente, toma el uso de la palabra el Sr. Alonso Sutil, del Grupo PSOE, preguntando al Sr. Presidente por la previsión en orden a la eliminación de las pasarelas; a lo que responde el Sr. Concejale de Desarrollo Urbano que dicha previsión será objeto de estudio en los informes previos a elaborar por los Servicios Técnicos de Confederación y Municipales.

Finalizadas las intervenciones, una vez fiscalizado por el Sr. Viceinterventor el expediente, e incorporado al mismo, el documento contable de Reserva de Crédito (RC), se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, aprobar la propuesta formulada por la Técnico Superior de Medio Ambiente, con el VºBº del Concejale Delegado de Desarrollo Urbano, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. ANTECEDENTES.

Los ríos Bernesga y Torío, ambos pertenecientes a la demarcación hidrográfica del Duero, a su paso por el municipio de León presentan numerosas zonas deterioradas en sus cauces y márgenes, con múltiples impactos producidos por actividades tales como canalizaciones, dragados, extracciones de áridos, ocupación de zonas inundables... Una consecuencia de dichos impactos, el de la incisión acelerada, se puede observar en el Estudio Morfodinámico del río Bernesga, realizado por encargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., a la empresa pública TRAGSATEC, en el que ha participado la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).

La realización de este estudio de la incisión ocurrida en el río Bernesga durante las últimas décadas fue promovido por la Confederación Hidrográfica del Duero, partiendo de la inquietud de sus técnicos por los efectos ambientales, y para las estructuras cimentadas en el cauce, de dicha incisión. Un primer análisis de la UPC hacía referencia al descenso muy acusado del fondo del cauce, que ha hecho que el espesor aluvial de algunas zonas se haya agotado totalmente, apareciendo por ello la roca del zócalo. También se menciona la historia de actuaciones realizadas en el cauce, que son las causantes de la incisión del río. Se alude a los encauzamientos (aunque más bien habría que llamarlos canalizaciones), a las extracciones de material aluvial para su uso como árido para la construcción, y a la modificación de las



alineaciones del río (corte de meandros). También se indica el posible cambio de usos del suelo en la cuenca (abandono de cultivos y su progresiva sustitución por bosque) como una causa de incisión, ya que podría haber reducido la aportación de material sólido al tramo bajo del río. El tramo a estudiar comprendía los últimos 30 km de río antes de la confluencia con el río Esla. Este tramo incluye, pues, la Ciudad de León, situada a unos 15 km aguas arriba de su desembocadura.

Asimismo, las riberas y las márgenes se encuentran sometidas a los efectos de frecuentes fenómenos extraordinarios de avenida e inundación, que agravan los problemas detectados en el estudio.

La problemática suscitada es de tal complejidad que requiere la actuación coordinada de las Administraciones implicadas.

El desarrollo de buena parte de estas actuaciones en riberas ubicadas en tramos urbanos, así como el especial interés que aquéllas revisten para la ciudad de León y la implicación de la Confederación en este tipo de actividades, requieren la suscripción de un Convenio en el que, sobre la base de los objetivos que presiden la colaboración entre Administraciones, se incorpore el esfuerzo municipal a la colaboración en materia de restauración de las riberas y márgenes urbanas.

El Ayuntamiento de León y la Confederación Hidrográfica del Duero ostentan objetivos comunes en cuanto al mantenimiento y limpieza de los ríos en sus tramos urbanos, susceptibles de desarrollarse a través de un marco de colaboración que se definirá mediante la suscripción de un Convenio.

2. OPORTUNIDAD DE LA VÍA CONVENCIONAL.

El fundamento jurídico de la vía convencional es claro, y es pura consecuencia de la normativa que se contiene en el artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, relativo a la “Protección del dominio público hidráulico y actuaciones en zonas inundables”, según el cual “las actuaciones en los cauces públicos situados en las zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración Hidráulica sobre el dominio público hidráulico. El Ministerio de Medio Ambiente y las Administraciones Autonómicas y Locales **podrán suscribir convenios** para la financiación de estas actuaciones”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, según el cual “los organismos de cuenca podrán celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, las Administraciones Locales y las Comunidades de usuarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente”.

El Convenio que pretende realizarse contempla la distribución de los trabajos y su desarrollo temporal (cuatro años), así como el reparto de su financiación entre las Administraciones firmantes.

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. :



- La licitación, adjudicación y gestión de los contratos de todas las actuaciones descritas en el ANEXO I (divulgación de la problemática y actuaciones a realizar; monitorización y estudio de la evolución de los ríos; actuaciones y obras que procuren minorar o incluso mejorar los problemas de incisión).
- La Inspección y dirección facultativa de las obras y servicios contratados.
- Pagar al adjudicatario de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de Convenio, sin perjuicio de la participación del Ayuntamiento de León en su financiación.

Corresponde al Ayuntamiento de León:

- La emisión de los informes técnicos precisos para la ejecución de las actuaciones;
- Garantizar a la Confederación la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras cuando no constituyan dominio público hidráulico (Anexo II).
- Compromiso de incluir en los presupuestos los créditos necesarios para atender su aportación de acuerdo con el Convenio.
- Compromiso plenario de que las zonas de dominio público hidráulico, así como las áreas inundables, identificadas en los proyectos de cada actuación, adquieran su reflejo en el planeamiento municipal.

3. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

El presupuesto de las obras y actuaciones definidas en este Convenio asciende a 1.000.000,00 €, IVA incluido, distribuido temporalmente de la siguiente forma:

ANUALIDADES	IMPORTE (Miles de €)
2021	30
2022	400
2023	300
2024	270

La Confederación Hidrográfica del Duero O.A. aportará el noventa por ciento (90%) de la inversión a realizar, es decir, la cantidad de 900.000 Euros. El resto del coste total de la inversión (10 %) será aportado por el Ayuntamiento de León, que asume la obligación de pagar, en su caso, las indemnizaciones necesarias para hacer efectivo el compromiso convencional de aportar los terrenos precisos para la ejecución de las obras que no constituyan dominio público hidráulico.

La partida presupuestaria municipal a que debe imputarse este gasto es **06 45901 72101**, y su distribución por anualidades es la siguiente:



ANUALIDADES	IMPORTE (Miles de €)
2021	0
2022	30
2023	30
2024	40

4. REGULACIÓN JURÍDICA

Los Convenios se rigen por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local¹, tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación:

Los requisitos de **validez y eficacia** de los convenios se relacionan en el artículo 48 de la LRJSP; de ellos son de aplicación al presente caso los contenidos en los apartados 1, 3 y 8, cuyo texto es como sigue:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

El **contenido mínimo** que han de tener los convenios se regula en el artículo 49, que requiere la inclusión en ellos, al menos, de las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

¹ La actividad convencional ha de mejorar la eficiencia de la gestión pública.



d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º *Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

2.º *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

En la redacción de las cláusulas del convenio se respeta el contenido de este artículo.

A los trámites preceptivos para la aprobación de los convenios se dedica el artículo 50, que exige que “el convenio se acompañe de una **memoria justificativa** donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”. Obra en el expediente la Memoria redactada en cumplimiento de este precepto.

PROPUESTA.-

Expuesto todo lo que antecede, la Técnico que suscribe propone:

PRIMERO: Someter a la fiscalización y emisión de Reserva de Crédito por la Intervención Municipal, el expediente de suscripción de Convenio específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., para la ejecución de actuaciones en tramos urbanos de cauces situados en su término municipal.

SEGUNDO.- Someter a la aprobación del Pleno, previa dicha fiscalización, el expediente de suscripción del referido Convenio, así como la autorización y disposición de gasto que el mismo conlleva.”



Continúa la Sra. Secretaria para decir que el Concejal D. Luis Garcia Copete, Concejal de Desarrollo Urbano, ha presentado una **ENMIENDA** a este Dictamen, que lee la Sra. Secretaria y que se transcribe a continuación

“ Proponer de común acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Duero y por razones de eficacia y economía procedimental, la eliminación del siguiente párrafo, incluido en la página 7 del documento que figura en la documentación facilitada por el Pleno, por considerar que la supresión no modifica las condiciones del convenio.

El párrafo a eliminar es el siguiente:

“La distribución de anualidades tiene carácter indicativo de máximos; si por cualquier circunstancia fuese preciso su reajuste a la baja, será necesaria la modificación del presente Convenio. Cualquier modificación de las cuantías asumidas por las partes, así como la distribución temporal por anualidades, requerirá en todo caso de la correspondiente adenda modificativa, con los mismos requisitos y trámites exigidos para la aprobación del convenio inicial”.

Dado que tal párrafo se vuelve a recoger en la página 11 del Convenio en la estipulación “8. Modificación” que establece en su segundo párrafo:

“y en concreto, cualquier modificación de las cuantías asumidas por las partes, así como la distribución temporal de las anualidades, requerirá en todo caso de la correspondiente adenda modificativa, con los mismos requisitos y trámites exigidos para la aprobación del Convenio inicial”.

Continúa la Señora Secretaria para decir que en la propuesta de aprobación, aparte de aprobar el Convenio y la Autorización y Disposición del gasto que corresponde al Ayuntamiento de León, que es el 10% del importe total de la inversión, que es 1.000.000 €, hay que facultar al Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de este documento, y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la ENMIENDA, transcrita anteriormente, que resultó APROBADA por UNANIMIDAD.

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luíís Miguel García Copete que se expresa como sigue:



En primer lugar, quiero agradecer la magnífica disposición que ha demostrado la Confederación Hidrográfica del Duero, y en especial el interés de su Presidenta Cristina Danés para que con este Convenio, se pueda poner solución al estado de los Ríos Bernesga y Torio a su paso por nuestra ciudad, un convenio esencial para recuperar los ríos de sus deficiencias actuales, garantizar la calidad de su caudal y cauce en los próximos años y posibilitar el incremento de la seguridad tanto en su paso por la ciudad como en el uso que los leoneses hacen de sus riveras, se trata de un convenio pionero, ya que la Confederación no realiza obras en los cauces urbanos, y León es el primer municipio en el que se van a llevar a cabo, dado el deterioro de los cauces y márgenes de nuestros ríos con múltiples impactos derivados de canalizaciones, dragados, extracciones de áridos y ocupación de zonas inundadas, lo que al final ha generado un fenómeno muy preocupante como es la incisión en el río Bernesga, cuyo avance está entre otras muchas preocupantes consecuencias medioambientales, poniendo en peligro los acuíferos dependientes de ello.

Situación tan compleja, que la Confederación Hidrográfica del Duero, ha decidido abordarla por sí misma debida a la propia experiencia existente en otras Administraciones para acometer las actuaciones necesarias para paliar los efectos de esta incisión, que hay que recordar que en algunos lugares del río Bernesga llega ya hasta los nueve metros de profundidad, de hecho no existen precedentes de ríos en España que hayan sufrido una incisión de una magnitud tan fuerte y una extensión tan grande.

Un Convenio, que los Técnicos municipales y de la Confederación ya consideraron necesario suscribir desde noviembre de 2019, cuando nos fueron presentados los resultados del estudio morfodinámico realizado por encargo de la Confederación en colaboración con la Universidad Politécnica de Cataluña, sobre la incisión fluvial acelerada en el bajo Bernesga y desde ese momento se han mantenido conversaciones y reuniones con representantes de la Confederación para la redacción de este Convenio y para determinar en su anexo, las actuaciones que se irán desarrollando a lo largo de los 4 años de duración del mismo.

Entre estas actuaciones, se contempla la demolición de los azudes y del muro existente, en la intersección de los ríos, la adecuación de las pasarelas a la normativa vigente y la finalización de los trabajos de mejora ambiental con la aportación de sedimentos que recuperen el lecho de los ríos, y además, se monitorizará para estudiar la evolución del estado de sus caudales.

Señalar que desde este equipo de gobierno municipal, consideramos que este es un magnífico convenio para la Ciudad de León, porque en primer lugar supondrá una mejora sustancial de los cauces de nuestros ríos y en segundo lugar por el importante compromiso de financiación asumido por la propia Confederación Hidrográfica, que financiará las actuaciones que se ejecuten en un 90%.

Por último, agradecer al resto de los grupos municipales su apoyo para la suscripción de este convenio.



Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Sin perjuicio de considerar adecuado este convenio, y por supuesto agradecer la bondad, hay que decirlo, de la Confederación Hidrográfica asumiendo el coste mayoritario de las actuaciones que se van a realizar en el cauce, desde Unión del Pueblo Leonés, lo hemos dicho en varias ocasiones, y lo denunciemos mediante las correspondientes notas en su momento, que nos hubiera gustado, que dentro de este convenio, la Confederación Hidrográfica hubiera asumido su responsabilidades en cuanto a los costes que este Ayuntamiento tuvo que asumir como consecuencia de las riadas en inviernos pasados, de los daños ocasionados en el mobiliario urbano, daños ocasionados en las márgenes de los ríos, que tuvo que asumir este Ayuntamiento, y que entendemos que era responsabilidad exclusiva de la Confederación Hidrográfica, de tal manera, que como decimos, nos hubiera gustado que en este convenio se contemplase esa asunción de responsabilidad y se reintegrasen en el Ayuntamiento aquellas cantidades que hubo de afrontarse para la recuperación de los márgenes a su paso por la ciudad.

Finalizado el turno de intervenciones y fiscalizado y conforme por el Viceinterventor Municipal, D. Teodoro Seijas Delgado con fecha 20 de julio de 2021, el Pleno Municipal acordó por unanimidad adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Confederación hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de León para la ejecución de actuaciones en tramos urbanos de cauces situados en el término Municipal con la enmienda aprobada suprimiendo el párrafo incluido en la página 7 del documento remitido por la Confederación Hidrográfica cuyo texto es el siguiente ***“La distribución de anualidades tiene carácter indicativo de máximos; si por cualquier circunstancia fuese preciso su reajuste a la baja, será necesaria la modificación del presente Convenio. Cualquier modificación de las cuantías asumidas por las partes, así como la distribución temporal por anualidades, requerirá en todo caso de la correspondiente adenda modificativa, con los mismos requisitos y trámites exigidos para la aprobación del convenio inicial”***.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de León equivalente al 10% del importe total del Convenio, esto es la cantidad de 100.000 €.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



7.-REGLAMENTO REGULADOR DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN. APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Familia, Mayores e Igualdad, en reunión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, que se transcribe a continuación:

“Toma la palabra la Concejala de Mayores Dña. Lourdes Victoria González Fernández, Concejala de Mayores señalando que el texto que se trae para su aprobación es el resultado de los cambios y correcciones consensuadas en el día de ayer con los representantes de todos los grupos municipales.

Toma la Palabra Dña. Aurora Baza Rodríguez, miembro de la Comisión Informativa representante del grupo municipal popular, quien manifiesta a la Sra. Concejala de Mayores su agradecimiento para llevar en texto consensuado y señalando que puesto que se han incluidos sus propuestas de modificación sobre los horarios, las plazas y el transporte, su grupo municipal votará a favor de su aprobación.

Interviene Dña. Elena Lafuente Sánchez, miembro de la Comisión Informativa representante del grupo municipal de Ciudadanos, agradeciendo que se hayan incluidos las aportaciones realizadas por su grupo municipal.

Por último, interviene Dña. Maria Teresa Fernández González, miembro de la Comisión Informativa representante del grupo municipal del Unión del Pueblo Leonés, manifestando la calidad del Reglamento, por lo bien hecho y completo que está y agradeciendo que se haya buscado el consenso y se hayan incluidos sus aportaciones,

Se procede a la votación de la siguiente **propuesta de Acuerdo**, la Cual es dictaminada de manera favorable por unanimidad:

ANTECEDENTES

La solicitud de autorización e inscripción de un Servicio de Estancias Diurnas para personas mayores en las instalaciones de la Residencia de Mayores Virgen del Camino, presentada ante la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y el expediente tramitado al efecto.

Informe del Jefe de Servicio de Información, Prestaciones e Igualdad en el que se justifica la necesidad de aprobación del Reglamento y el contenido mínimo del mismo

El trámite de consulta previa a la aprobación del Reglamento, cuyo anuncio fue publicado en el Tablón de la Sede Electrónica desde el día 25 de junio al 6 de julio de 2021,

El Borrador del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Estancias Diurnas para personas mayores del Ayuntamiento de León.



Informe jurídico de la Técnico Medio de Cohesión Social con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Información, Prestaciones e Igualdad.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 16/2010, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales
- Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las personas Mayores de Castilla y León.
- Ley39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006.
- Decreto 109/1993 por el que se regula la autorización, acreditación y Registro de Entidades, Servicios y centros de carácter social.
- Decreto 16/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores dependientes de la administración de la Comunidad de castilla y León y en las plazas concertadas en otros establecimientos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

A la vista de los antecedentes, fundamentos de derecho y demás consideraciones jurídicas expuestos en los informes que forman parte del expediente administrativo y en uso de las competencias atribuidas mediante Delegación de la Alcaldía-Presidencia de 16 de julio de 2019, la Concejala de Mayores, propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Juventud la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Centro de Día para Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de León, que se incorpora como ANEXO.

SEGUNDO: Disponer su Exposición Pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de León y ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, habilitando un plazo de audiencia a los interesados de 30 días a contar desde dicha publicación, finalizado el cual sin haberse presentado reclamación o sugerencia se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado. El Reglamento entrará en vigor una vez haya sido publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, conforme establece el artículo 70.2 de la misma Ley.



ANEXO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

PREÁMBULO

El artículo 10.1 de la Constitución Española señala que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social.

Dentro de los principios rectores de la política social y económica que informan la actuación de los Poderes Públicos, la Carta Magna en su artículo 50, dedicado a las personas mayores, incide en la responsabilidad de los Poderes Públicos para promover su bienestar mediante un Sistema de Servicios Sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española

En virtud de la referida competencia, en nuestra Comunidad se aprobó la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales y al amparo y desarrollo de la misma, se dicta el Decreto 14/2001, de 18 de enero, mediante el que se regulaban las condiciones y requisitos de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores.

Posteriormente, se dicta la Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León, en la que se consagra el derecho de las personas mayores a un alojamiento adecuado, encomendándose a la Administración autonómica y al resto de Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en colaboración con la iniciativa privada, la planificación, ordenación, creación y mantenimiento de la red de centros residenciales para personas mayores en Castilla y León.

La citada Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales fue derogada por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Es a raíz de esta Ley de Servicios Sociales cuando se organiza el Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública, como soporte del pleno desarrollo de



los derechos de las personas dentro de la sociedad, y se promueven expresamente los principios de solidaridad y de cohesión social. Uno de los colectivos prioritarios a la hora de recibir apoyos del sistema de servicios sociales es precisamente, el de las personas mayores y, dentro del mismo, especialmente aquellos que dependan de otras personas, para las actividades básicas de su vida diaria.

Conscientes de estas necesidades, el Excmo. Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Mayores, ha promovido la puesta en marcha y funcionamiento de un Centro de Día, que constituye un servicio municipal de carácter no residencial, que ofrece un programa de atención diurna especializado a personas mayores.

La finalidad esencial es ofrecer un espacio específico de apoyo preventivo y especializado a personas mayores autónomas o con o con limitaciones leves en desenvolvimiento, promoviendo su autonomía personal y la permanencia en su entorno habitual de vida, mediante actividades rehabilitadoras y estimuladoras.

Por ello, procede a desarrollar el presente *Reglamento Municipal Regulator del Centro de Día para Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de León*, que tiene por objeto recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el régimen de acceso y funcionamiento del Centro para su conocimiento y aplicación, garantizando la convivencia entre los usuarios y el buen funcionamiento de servicios que se prestan para el cumplimiento de los objetivos fijados.

En cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Reglamento se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 que establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y a la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el Preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En virtud del principio de **necesidad y eficacia**, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El Ayuntamiento de León, consciente de la tasa de envejecimiento de este municipio, superior al 25%, y a fin de realizar las acciones de promoción de la autonomía personal dirigidas a este colectivo ha decidido la creación de un Centro de Día. La puesta en marcha y funcionamiento de equipamientos de *Estancia Diurna*, que constituyen un servicio municipal de carácter no residencial, que ofrecen un programa de atención diurna especializado a personas mayores que precisan de ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria, tiene por objeto mantener, preservar y/o mejorar la funcionalidad de los/las usuarios/as y servir de apoyo a la familia.

La finalidad esencial es ofrecer un espacio específico de apoyo preventivo y especializado a personas mayores autónomas o con o con limitaciones leves en desenvolvimiento, promoviendo su autonomía personal y la permanencia en su



entorno habitual de vida, mediante actividades rehabilitadoras y estimuladoras.

Para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento del Centro de Día que se pretende poner en marcha en las instalaciones de la Residencia de Mayores es requisito necesario la autorización e inscripción en el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social.

A estos efectos se inició el 21 de diciembre de 2020 el procedimiento de inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de la Gerencia de Servicios Sociales. Para la autorización de un nuevo centro, será requisito mínimo y necesario el cumplimiento de unos requisitos regulados en el artículo 16 del Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la autorización, acreditación y el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social, entre los que se encuentra el Reglamento de régimen interior que contendrá al menos:

- a) Organización y funcionamiento.
- b) Normas de admisión.
- c) Derechos y deberes de los usuarios.
- d) Órganos de participación

En virtud del **principio de proporcionalidad**, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En este sentido, no existen alternativas regulatorias y no regulatorias para alcanzar los objetivos que se pretenden, pues la aprobación de un Reglamento, es una exigencia de la Gerencia de Servicios Sociales para la inscripción del Centro de Día como entidad social en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de la Gerencia de Servicios Sociales y es un requisito ineludible para su puesta en marcha.

En virtud del principio de **seguridad jurídica**, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresa. El Reglamento de régimen interior cuya aprobación se propone reúne el contenido mínimo y requisitos previstos en la legislación específica, en concreto la normativa reguladora de los servicios sociales y el Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la autorización, acreditación y el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social.

En aplicación del principio de **transparencia**, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En cumplimiento de esta previsión legal el borrador del Reglamento recoge los



objetivos que se pretenden conseguir y su justificación y con fecha 25 de junio se ha publicado en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica anuncio de consulta previa que incluye los siguientes datos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con esta consulta, previa a la aprobación del Reglamento se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones, instituciones y asociaciones para que puedan hacer llegar sus opiniones y propuestas sobre los aspectos planteados, durante un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

Por último en aplicación del **principio de eficiencia**, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. El Reglamento de régimen interior del servicio de estancias Diurnas reúne los requisitos mínimos previstos en el Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la autorización, acreditación y el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de acceso y funcionamiento *del Centro de Día para Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de León* a ubicar en la Residencia de Personas Mayores “Virgen del Camino” y los que en un futuro puedan existir en el término municipal de León y que sean titularidad del Excmo. Ayuntamiento de León.

Este servicio se desarrollará en la Residencia de Personas Mayores “Virgen del Camino”, sin menoscabo de que la gestión del mismo pueda ser llevada a cabo por aquella entidad gestora que el Ayuntamiento designe mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos se establezcan.

El Excmo. Ayuntamiento de León, así como, el personal que se considere competente por dicha Entidad, arbitra el presente Reglamento en orden a asegurar la autonomía propia del Centro de Día, garantizándose el control de su funcionamiento conforme a los principios y criterios que la Entidad establezca.

En consecuencia, las presentes normas de funcionamiento regularán la actividad orgánica del Centro de Día, y serán de obligado cumplimiento tanto para quienes presten servicios en ésta como para los usuarios y usuarias.

La capacidad del Centro de Día se establece inicialmente en 15 personas pudiendo



ampliarse hasta un máximo de 50 condicionado a la adaptación del Centro.

Artículo 2. Definición.

El Centro de Día es un servicio en el que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores autónomas o con limitaciones leves en su autonomía personal, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiar.

Artículo 3. Objetivo.

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía que les permita su permanencia en su domicilio y su entorno.

Artículo 4. Fines.

- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
- Prevenir las situaciones de dependencia mediante actividades de mantenimiento, de rehabilitación y terapéuticas.
- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- Facilitar la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual.
- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de su enfermedad y deterioro.
- Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- Servir de soporte a las familias de la que formen parte personas mayores, favoreciendo la compatibilidad de la vida laboral de sus familiares y convivientes, a fin de evitar o, en su caso, retrasar, el ingreso residencial.
- Prevenir conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar su permanencia en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
- Impulsar la integración de los/las usuarios/as en la comunidad, persiguiendo la máxima optimización de los recursos.

Artículo 5. Destinatarios.

Serán destinatarios del servicio del Centro Día las personas mayores autónomas o con limitaciones leves en su autonomía personal, que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener cumplidos los 60 años.
- b) Ser persona autónoma o presentar un grado de deterioro cognitivo ligero.
- c) Estar empadronado y ser residente en el municipio de León, a fecha de presentación de la solicitud.
- d) No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y



- continuada en centro hospitalario.
- e) En todos los supuestos es necesario que las personas no padezcan ninguna enfermedad infecto-contagiosa, ni estén confinados en cama así como que no presenten, de forma habitual, comportamientos desajustados que imposibiliten o dificulten gravemente el normal funcionamiento u originen algún tipo de riesgo para el resto de las personas usuarias (agresividad, gritos, delirios, tendencia a escaparse, etc.), ni alteraciones de conducta graves que hagan imposible su atención en el centro.
 - f) No haber sido objeto de privación de sus derechos de usuario/a en otros Centros como consecuencia de resolución firme en expediente sancionador.

Artículo 6. Modalidades.

La permanencia en el Centro de Día, será en la siguiente modalidad:

Jornada completa: el usuario permanece en el centro, con carácter general, siete horas y media, en horario de 10,30 a 17,30, exceptuando los fines de semana y festivos.

Jornada parcial: de 10,30 a 13,30
de 14,00 a 17,30

En este sentido, al recaer la potestad organizativa de estos equipamientos en el Excmo. Ayuntamiento de León, será esta administración la que establezca las jornadas horarias de los servicios, que estarán sujetas en todo momento a las necesidades y los recursos tanto humanos como económicos de los que disponga. Es por ello por lo que los beneficiarios de estos servicios deberán conocer de antemano las condiciones de acceso a los centros, especialmente en cuanto a la franja horaria en la que se prestan estos servicios.

Artículo 7. Prioridad en el acceso al centro.

Se valorarán las circunstancias personales y familiares de la persona solicitante, su situación de abandono o soledad, sus condiciones y sus recursos económicos, de conformidad con los criterios que se establecen en el baremo municipal elaborado al efecto (*anexo II*), con el siguiente orden de prioridad: situación de convivencia del mayor, situación de atención que recibe, relaciones de la unidad de convivencia del mayor, situación de la vivienda, situación económica y otras circunstancias.

Artículo 8. Servicios y Prestaciones.

1. El Centro de Día desarrollará un conjunto de actuaciones dirigidas a una atención integral mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional y rehabilitadora, acompañamiento y otros, que mejoren o mantengan el nivel de autonomía personal de los/las usuarios/as.
2. El Centro de Día prestará los siguientes servicios y prestaciones:



2.1. Programa de Atención Individual:

Teniendo en cuenta la situación personal de los beneficiarios en el momento del ingreso, el Equipo Técnico elaborará una programación relativa a la atención que deberá recibir cada usuario. El programa incluirá un *Plan Terapéutico Individual* con los objetivos que se pretendan conseguir en cada caso concreto. Contemplará los siguientes aspectos:

- Atención y concentración.
- Memoria.
- Psicomotricidad.
- Orientación a la realidad.
- Lenguaje.
- Praxias.
- Percepción y gnosis.
- Cálculo.
- Abstracción y razonamiento.
- Función ejecutiva.
- Terapias de reminiscencias.
- Ergoterapia.
- Musicoterapia.
- Ludoterapia.

Así mismo y una vez efectuado el ingreso, también se contemplará aspectos tales como:

- Mantenimiento de su situación psicofísica y recuperación funcional para la realización de las actividades de la vida diaria.
- Ejercitar y mantener hábitos de higiene y cuidado personal.
- Vigilancia y control en el área sanitaria.
- Intervención con la familia que favorezca la integración en el Centro y mejore la dinámica familiar.
- Actividades de ocio.

Cuando el Equipo Técnico lo estime conveniente, se realizará una sesión conjunta de valoración y seguimiento de los planes terapéuticos individuales, que permita estimar la consecución de los objetivos previstos en los mismos, elevando informe para que, en su caso, proponga la baja en el servicio, o modificación de las condiciones de atención para aquellos usuarios cuya evolución así lo aconseje.

2.2. Servicio de Manutención:

Las actuaciones de este servicio serán proporcionar desayuno, comida y merienda, elaborando dietas especiales, control dietético y calórico de los alimentos, supervisión



de aspectos relacionados con la higiene y manipulación de los alimentos, atendiendo a las necesidades relacionadas con su estado de salud.

La comida es suministrada a través del servicio de cocina de la Residencia Municipal "Virgen del Camino".

2.3. Servicio de higiene personal y cuidados básicos:

Tiene por objeto incidir en los hábitos higiénicos de la persona mayor, mejorándolos y formando tanto a la persona mayor en la importancia del aseo personal y en el cuidado higiénico como forma de autopercepción saludable.

A los usuarios se les prestará el apoyo necesario en el grado que individualmente precisen para el mantenimiento del aseo personal (excepto baños y afeitado), vigilando su higiene, indicando al mismo tiempo como realizar el aseo, qué productos usar y de qué forma efectuar estas actividades.

2.4. Atención Psicológica:

Este servicio pretende, entre otras cosas, favorecer el ajuste y adaptación del usuario al centro a su ingreso, para lo que se realizará una evaluación de su nivel de funcionamiento afectivo y cognitivo, utilizando pruebas psicológicas validadas para obtener información sobre su nivel de funcionamiento y, de esta forma, poder realizar un trabajo diario más afín de las necesidades cognitivas del usuario.

Entre las actuaciones a desarrollar se encuentran: la estimulación intelectual y social para frenar, en la medida de lo posible, el desgaste cognitivo que se produce como consecuencia de la edad, el fomento de habilidades de negociación y conflicto ante problemas que se plantean en el centro o en el hogar, la promoción de un buen clima de relación entre los usuarios, asesoramiento familiar sobre cómo actuar ante comportamientos difíciles de la persona mayor, etc.

2.5. Actividades de tipo Ocupacional y Rehabilitadora:

Pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psicofísico que se va produciendo con el paso de los años, así como, favorecer y mantener el mayor tiempo posible la independencia de las personas mayores en los distintos aspectos de la vida cotidiana. Conlleva la programación de diferentes actividades en función del estado físico, anímico y clínico de los usuarios:

- Mejora de las actividades de la vida diaria: movilidad, aseo personal, vestido,



alimentación,...

- Terapia Recreativa: diferentes actividades lúdicas de carácter terapéutico.
- Actividad Ocupacional de Sostén: mantenimiento de la persona mayor dentro de su realidad, informándole y situándose en el momento actual.
- Psicomotricidad: desarrollo de las facultades físicas y cognitivas mediante el movimiento.
- Intervención Cognitiva: mantenimiento de las funciones mentales.

2.6. Promoción de la Salud:

Comprende actuaciones dirigidas a mantener y mejorar la salud de los/as usuarios/as desde “la educación para la salud” facilitando cambios de comportamientos hacia conductas saludables y eliminar factores de riesgo. Se prestará especial atención a la promoción de:

- Hábitos de vida saludable.
- Vacunaciones.
- Prevención de caídas y de otros accidentes dentro y fuera del hogar.
- Prevención del abuso de medicamentos.

2.7. Actividades Culturales y Recreativas:

Son planificadas por el personal técnico del Centro en función de las necesidades y con la participación en la programación de los/as usuarios/as.

Así mismo, forman parte de la programación, aquellos talleres y/o actividades promovidos tanto por el Excmo. Ayuntamiento de León como por otras entidades.

Se programarán, además, las necesarias salidas para realizar actividades de integración, ocio y tiempo libre.

2.8. Gimnasia Pasiva:

Es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los usuarios del Centro Día cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal.

Este servicio será supervisado, y se diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, del estado mental y la colaboración del paciente, siendo siempre ejercicios tranquilos, personalizados y progresivos y a realizar en sesiones cortas, en función de las condiciones generales del usuario.



2.9. Orientación Social y Apoyo a la familia: Se desarrollarán actuaciones:

- De apoyo al ingreso y adaptación del usuario a la vida del centro.
- De apoyo y orientación a familiares, de cara a ayudar a ésta en la atención adecuada de la persona mayor y resolver problemáticas que puedan surgir.
- Promover la calidad de las relaciones sociales que se establecen en el día a día en el Centro.

Con ello se pretende:

- Ofrecer los medios necesarios para que las personas que atienden al mayor en su domicilio sean capaces de realizar el cuidado que éste/a precisa, centrando esfuerzos en dotarles de los instrumentos (resolución de problemas, toma de decisiones, habilidades de afrontamiento) que les permitan cumplir satisfactoriamente las funciones de sustento, higiene, administración de medicamentos, etc.
- Proporcionar apoyo emocional para asumir el impacto psicológico que supone en muchos casos cuidar y atender a una persona mayor, sobre todo, en aquellas situaciones en las que aparecen elementos depresivos, ansiosos, desmotivación o culpabilización.
- Informar a la familia en temas relacionados con la atención a estas personas: enfermedades y discapacidad (características, evolución y pronóstico), actuaciones necesarias ante cambios de carácter de las personas mayores, comportamientos adecuados ante situaciones problemáticas y difíciles que se puedan presentar, relaciones familiares y comunicación, entre otros; todo ello, con estricto cumplimiento de lo establecido en la vigente normativa sobre protección de datos.

2.10 Transporte.

Se facilitará el servicio de transporte a los usuarios/as que lo soliciten, de forma individual o colectiva en función de la demanda, siendo el coste a su cargo

TÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 9. Solicitantes.

El acceso al Centro de Día contemplado en el presente Reglamento, se efectuará en virtud lo establecido en el artículo 5 y que cumplan los requisitos contemplados en el mismo.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado (*anexo I*), cumplimentadas y firmadas por el/la interesado/a, acompañando la siguiente documentación:



- a) Fotocopia D.N.I. de la persona solicitante.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social de la persona solicitante.
- c) Justificación de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar del/la solicitante (*conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera del presente Reglamento*). En este caso deberán aportarse aquellos documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto se perciban.
- d) Certificado catastral de los bienes de los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificación negativa.
- e) Certificado de empadronamiento y de convivencia del solicitante.
- f) Informe médico actualizado del solicitante y acreditación de las vacunaciones o pruebas necesarias en el momento de la admisión.
- g) Grado de minusvalía y/o “Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema” del solicitante, si procede.
- h) Cualquier otro que se considere necesario para la valoración de la solicitud y que tenga relación con los aspectos que hay que valorar.

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.
2. Las solicitudes deberán formularse ante el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General Excmo. Ayuntamiento de León o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 12. Valoración de las solicitudes de admisión. Comisión Técnica de Valoración.

1. Presentada la solicitud de acceso al Centro de Día, acompañada de la preceptiva documentación, el/la trabajadora social adscrito a la Residencia de Personas Mayores *Virgen del Camino*, procederá a estudiar el expediente y emitir el oportuno Informe Social.
2. El Excmo. Ayuntamiento de León, constituirá una *Comisión Técnica de Valoración* de las solicitudes de admisión. Dicha comisión estará compuesta por el/la persona que ostente la dirección del Centro de Día o por persona en quien delegue, por el responsable asistencial y el/la Trabajador/a Social de la Residencia *Virgen del Camino*. Así mismo, podrán formar parte de la misma, en calidad de asesores, aquellos profesionales que se estimen conveniente en función de cada caso.
3. Las personas que tengan acceso a la documentación presentada por los



solicitantes en el proceso de admisión tendrán el mismo deber de secreto en relación con aquella, que los funcionarios de la Administración Pública.

4. La Comisión Técnica de Valoración tendrá las siguientes funciones:
 - a) Comprobar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y solicitar, en su caso la subsanación de los mismos.
 - b) Recabar, si fuera preciso, informes complementarios.
 - c) Comprobar la puntuación obtenida en aplicación de la baremación establecida, tanto en la solicitud inicial, como las sucesivas que puedan producir modificaciones en la puntuación inicialmente obtenida.
 - d) Incluir a la persona solicitante en la “Lista de Prioridad” para la admisión en el centro, en función de la puntuación obtenida.
 - e) Emitir propuesta de resolución sobre la aceptación o denegación de las solicitudes presentadas.
 - f) Elevar la propuesta de resolución al órgano municipal competente.
5. No obstante y a instancia del/la interesado/a, se podrá solicitar nueva valoración respecto a la puntuación inicial obtenida, siempre que las circunstancias personales y familiares de la persona solicitante, su situación de abandono o soledad, sus condiciones físicas, psíquicas y sociales y sus recursos económicos, hayan sufrido cambios importantes que justifiquen la necesidad de valorar.

En lo que respecta al estado de salud del/la solicitante, la revisión de una nueva valoración vendrá motivada por el deterioro de salud del/la mismo/a respecto al informe de salud presentado con anterioridad, que vendrá prescrito por el facultativo y en modelo normalizado.

Artículo 13. Resolución de los procedimientos de admisión.

1. La resolución de los procedimientos de admisión corresponderá a la Junta de Gobierno Local.
2. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud, entendiéndose, si no se resuelve en dicho plazo, que el solicitante goza de la expectativa del derecho al disfrute de los servicios prestados en los centros de la modalidad demandada sin que ello implique, en ningún caso, su admisión inmediata y determinada.



TÍTULO III. DE LA INCORPORACIÓN AL CENTRO, ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO, AUSENCIAS Y RESERVA DE PLAZA

Artículo 14. Incorporación al Centro.

1. Ninguna persona podrá ser admitida en el Centro de Día sin que conste fehacientemente su consentimiento.
2. Previo a la admisión al Centro, el trabajador social citará usuario/a comunicándole día y hora para entrevista. En este acto se revisarán los documentos y circunstancias que motivaron la adjudicación de plaza y por consiguiente, que se reúnen los requisitos establecidos. Si transcurridos diez días desde la notificación, el usuario/a no se incorporara, previos los trámites oportunos, se dictará resolución declarando la pérdida del derecho de admisión.

Si después de realizada la entrevista se confirma que el/la usuario/a mantiene las condiciones que motivaron la adjudicación de plaza, éste deberá ingresar en el Centro en un plazo máximo de 10 días naturales. Si por el contrario, no mantiene las condiciones de admisión, se dictará una nueva resolución que dejará sin efecto la anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

3. La incorporación al Centro de Día vendrá determinada por la existencia de plazas vacantes en el momento en que se produzca la resolución por el órgano competente. En caso contrario, la adjudicación efectiva de plaza se realizará a través de la *Lista de Prioridad*, en atención a la puntuación obtenida en la aplicación del baremo, y siguiendo el procedimiento de entrevista establecido para la incorporación que se detalla en el párrafo anterior de este artículo. Cuando las puntuaciones de varios usuarios fuesen iguales, se atenderá conforme a lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento.
4. En el supuesto de que no se produzca la incorporación por concurrir circunstancias ajenas a la voluntad del/de la solicitante, que impidan temporalmente su admisión, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de León a los efectos oportunos.

En el caso que no se produzca la incorporación por causas imputables al solicitante, se entenderá que renuncia a la plaza, debiéndose dictar nueva resolución, dejando así sin efecto el ingreso.

5. La admisión deberá quedar plasmada en documento contractual: el/la usuario/a, deberá formalizar el documento de "Compromiso de Admisión" al Centro, en el que figurarán los datos identificativos, características específicas y condiciones de la atención a recibir, cuota/s del/los servicio/s que recibe, así como la aceptación expresa del contenido y alcance del presente *Reglamento*. En el instante de su formalización, es obligatoria la entrega de:
 - Informe médico que especifique, con claridad, qué medicamentos le están



prescritos, cada cuánto tiempo y dosis.

- Tipo de dieta haciéndose responsable el/la usuario/a, si la dieta no corresponde con las necesidades del/la usuario/a.
- Información referida a “Otros Datos de Interés” que se le facilitará, en la que se recogerá, entre otros, hábitos, gustos, etc., respecto al/la usuario/a.

Así mismo, este Reglamento formará parte integrante como anexo al documento de admisión formalizado entre las partes.

Artículo 15. Adquisición de la condición de usuario/a del Centro.

La condición de usuario/a se adquiere en el momento de la admisión efectiva en el centro, y se mantiene en tanto no se produzca la baja en el mismo.

Artículo 16. Periodo de adaptación.

Los/as usuarios/as habrán de someterse a un período de adaptación, por tiempo mínimo de quince estancias y máximo de un mes, que tendrá por finalidad comprobar que reúnen las condiciones indispensables para permanecer en el centro. A estos efectos, se entenderá por estancia cada día real de atención en el centro. Transcurrido el plazo, y superado el periodo de adaptación, la permanencia no necesitará de resolución alguna.

Si durante el período de adaptación se apreciaran circunstancias personales que impidan la atención al/la usuario/a, el/la responsable del Centro deberá ponerlo en conocimiento mediante informe razonado, a la Comisión Técnica de Valoración. La no superación del período de adaptación, llevará consigo competente dicte resolución, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, previa audiencia del interesado por término de 10 días, y tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la pérdida de condición de usuario.

Artículo 17. Asistencia al Centro y Ausencias de los/as Usuarios/as.

1. Respecto a las asistencias, el/la usuario/a al Centro de Día adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios.
2. Se consideran ausencias justificadas las siguientes:
 - Enfermedad del interesado, ingreso en centro hospitalario, convalecencia.
 - Asistencia a consulta médica.
 - Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del/la usuario/a para su asistencia al servicio.
 - Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación, y que no podrán exceder de 60 días al año.
 - Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del/la usuario/a o su familia.



3. Los/as usuarios/as y/o familiares adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:
 - Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del/la usuario/a, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 o 2 días. Si es superior se notificará por escrito.
 - Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del Centro, con una antelación de al menos 48 horas.

En cualquier caso, el Centro podrá requerir la justificación de las ausencias.

Artículo 18. Reserva de plaza.

Los/as usuarios/as del/os Centro/s tendrán derecho a la reserva de plaza en los siguientes casos:

- a) Ausencia involuntaria por enfermedad, ingreso en centro hospitalario, convalecencia u otros motivos debidamente justificados, el usuario conservará su derecho a reserva de plaza durante un período máximo de dos meses que podrá ser prorrogado un mes más, siempre y cuando se prevea que la causa que ha motivado la ausencia no va a persistir más allá de este período.

Si transcurrido este tiempo el usuario deseara su reingreso al Centro, deberá aportar nuevo informe médico para su estudio. Si continúa reuniendo los requisitos para su admisión, se procederá a su reingreso.

- b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de 60 días naturales al año, y se notifique previamente, por escrito, al personal responsable del centro por los/as usuarios/as.

Por causas debidamente justificadas, se podrá autorizar la ampliación del tiempo de ausencia voluntaria del Centro.

No obstante, los plazos indicados y el procedimiento establecido para la reserva de plaza, podrá ser modificado en función del índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el Centro de Día.

Artículo 19. Pérdida de la condición de usuario/a.

1. La condición de usuario/a del Centro se perderá cuando concorra alguna de las siguientes causas:
 - a) No superación del periodo de adaptación.
 - b) Por renuncia escrita expresa a la plaza formulada por el interesado.
 - c) Incumplimiento grave y/o reiterativo de las obligaciones y deberes establecidos en las normas de funcionamiento del centro.
 - d) Encontrar un recurso más idóneo.
 - e) Por deterioro importante de su situación física, funcional y psicosocial, que imposibilite la atención del/la usuario/a en el Centro de Día.



- f) Aparición de situaciones que motivan grandes problemas de convivencia y atención.
 - g) Falseamiento u ocultación de datos.
 - h) Por la acumulación de más de 4 ausencias en un mes y que éstas no hayan sido comunicadas ni justificadas.
 - i) Impago de la cuota establecida en concepto de financiación de la plaza u ocultación de ingresos, sin que ello suponga la extinción de la deuda contraída.
 - j) Fallecimiento.
 - k) Pérdida de las condiciones exigidas en el artículo 5 del presente Reglamento para acceder a dicha condición.
2. En los casos en que proceda, previa acreditación de las circunstancias, se propondrá la baja en el centro, de la que se deberá dar traslado a los interesados a los efectos legales oportunos, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días, en expediente contradictorio.

TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS Y DE SUS FAMILIARES

Artículo 20. Derechos de los/as usuarios/as.

1. Derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones y servicios del Centro, dentro de las normas que al respecto se establezcan.
2. Derecho a la intimidad personal y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
3. Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del Centro como de los otros usuarios.
4. Derecho a no ser discriminados en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Derecho a la información y a la participación de los usuarios.
6. Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
7. Derecho a una correcta atención higiénico-sanitaria y psicosocial.
8. Derecho a una alimentación adecuada y equilibrada sometida a los criterios dietéticos que requiera el usuario.
9. Derecho a beneficiarse de las prestaciones y servicios establecidos para la atención de los usuarios en el ámbito del Centro respectivo y conforme a las



necesidades del usuario.

10. Derecho a formar parte de los órganos de participación y representación del Centro del que sea usuario en la forma que corresponda.
11. Derecho a formar parte de las Comisiones que se constituyan.
12. Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en voluntad propia.
13. Derecho a formular sugerencias, reclamaciones y quejas que consideren oportuno mediante las Hojas de Reclamaciones que estarán a disposición de los usuarios.
14. Derecho a ser protegidos por la Ley, tanto ellos como sus bienes, cuando como consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, pierdan su capacidad de autogobierno.
15. Derecho a la reserva de plaza en los casos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 21. Deberes de los/as usuarios/as.

1. Conocer y cumplir el presente Reglamento Municipal del Centro de Día para Personas Mayores, así como, los compromisos contraídos.
2. Observar una conducta inspirada en el respeto mutuo, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en los centros.
3. Respetar los derechos de los demás usuarios.
4. Guardar las normas de higiene y aseo, tanto de su persona como en las dependencias.
5. Cumplir los horarios que se establecen para el correcto funcionamiento del Centro.
6. Hacer un uso adecuado de las instalaciones y los materiales del Centro.
7. Comunicar al Centro, de forma inmediata y por escrito, cualquier cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etcétera, que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Salud, para su mejor atención y cumplimiento de las mismas.
8. Comunicar todas las variaciones que se produzcan en su situación personal, económica, socio-familiar, física o psíquica, siempre que tales variaciones estén acreditadas y que pueden repercutir en la determinación del precio público exigible.



De igual forma, las personas adjudicatarias de plaza que figuren en la “Lista de Prioridad”, deberán comunicar tales variaciones al objeto de modificar, si procede, su situación en la lista.

9. Dar continuidad a las pautas terapéuticas que se establezcan en el Centro.
10. Reponer la medicación, pañales, ropa y enseres necesarios para la mejor asistencia de/al usuario/a durante la estancia en el Centro.
11. Abonar, en tiempo y forma, el importe de las cuotas que, en su caso, pudieran derivarse de la aplicación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público.
12. Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio.
13. Aceptar, previo a la admisión, el “Compromiso de Admisión” en el Centro de Día.

Artículo 22. Derechos de los familiares autorizados.

1. Ser informados periódicamente, y cuando lo soliciten, sobre la situación de su familiar.
2. Ser informados igualmente de los tratamientos y programas de atención y actuación que se establezcan para con la persona acogida, y de los resultados del mismo.
3. Asistir y participar en las reuniones para las que sean convocados por la Dirección del Centro, respecto de la atención de los acogidos y acogidas, así como a la formación y preparación que el Centro les pueda ofrecer para el mejor conocimiento de su situación, y de la actuación con los mismos.
4. Recibir información inmediata de aquellas decisiones urgentes que hayan de ser adoptadas en relación con su familiar o representado acogido/a, o que afecte a éstos, y especialmente respecto de aquellas que puedan incidir en su salud -

Todo ello en el marco de la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 23. Horario del Centro.

1. El Centro de Día tendrá un horario de atención, con carácter general, durante todo el año, de lunes a viernes, excepto sábados, domingos y festivos



(nacionales, autonómicos y locales).

2. El *horario de entrada y salida del usuario* será el establecido en el documento de ingreso "Compromiso de Admisión" (*anexo IV del Reglamento*), rogándose la mayor rigurosidad al objeto de evitar trastornos en los servicios.
3. Los horarios establecidos en este artículo podrán ser modificados o reducidos en virtud de las circunstancias organizativas de personal y/o económicas del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 24. Servicio de Comedor.

1. El *horario de comedor* será el siguiente:
 - Almuerzo: 13,30 horas.
 - Merienda: 17:00 horas.
2. La comida se realizará en un solo turno, siempre que la organización del espacio y del personal lo permita. En caso contrario, se realizará en turnos de dos grupos, dependiendo del número de usuarios y los requerimientos de las condiciones higiénico-sanitarias.
3. No se aceptarán alimentos que no sean los servidos por el servicio de-cocina o por los profesionales, excepto cuando exista prescripción médica de la ingesta de alimentos dietéticos (batidos proteicos) o similar.

Artículo 25. Atención ofrecida.

El Centro contará con el personal de servicios, de atención directa para la correcta atención de los usuarios, en cumplimiento de lo que al efecto establezcan los requisitos mínimos requeridos por la Administración competente, cuidando, en todo caso, de que los ratios de personal permitan que sean suficientemente cubiertas y atendidas sus necesidades, y asegurada una relación y atención personalizada.

Se garantizará la atención integral de los/as usuarios/as en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal (excepto baños y afeitado) y cuidados generales durante su permanencia en el Centro.

Artículo 26. Relaciones con el personal.

El personal del centro de día necesita la colaboración de todos los usuarios, que sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se le prestan, permitiendo dar una mejor calidad en la atención.

Artículo 27. Expediente individual de usuario/a.

Cada persona acogida contará con un expediente personalizado en el que constarán, como mínimo, los siguientes datos y documentos:



- ❑ Datos de identificación.
- ❑ Datos de los familiares.
- ❑ Fecha y motivos de ingreso.
- ❑ Copia del documento contractual de ingreso y, en su caso, autorización judicial de internamiento.
- ❑ Fotocopia tarjeta sanitaria.
- ❑ Información médica de fármacos.
- ❑ Historia Clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones.
- ❑ Prescripción médica de fármacos.
- ❑ Partes de Incidencias (contactos con familiares, observaciones sobre la convivencia del usuario en el centro,....)
- ❑ Hoja de "Otros Datos de Interés" para el desarrollo de actividades y/o posibles actuaciones a desarrollar en el Centro.

Asimismo, los expedientes contarán con cualquier otra documentación que se estime de interés.

Se respetará, en todo, caso, el derecho a la intimidad de la información que conste en la documentación de la persona acogida, tal y como se recoge en la Ley de Protección de Datos.

Artículo 28. Servicio médico-sanitario.

1. Existirá un botiquín debidamente dotado.
2. La administración de medicamentos se realizará bajo prescripción facultativa no pudiendo, bajo ningún concepto, el usuario alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o alimentación.
3. El/la usuario/a no debe acudir al centro, si tiene fiebre o alguna enfermedad infectocontagiosa, hasta que la infección haya remitido. Se actuará de igual forma si hay otro tipo de patología que debido a su gravedad no le permita acudir al centro y seguir las actividades del mismo. En el caso de observar cualquiera de estas circunstancias, se avisará a la familia.
4. La medicina asistencial se dispensará en los Servicios del Sistema de Salud al que esté acogido el/la usuario/a. En caso de emergencia, se efectuará el traslado y acompañamiento del usuario al Centro de Salud correspondiente, siendo a cargo de sus familiares el seguimiento y acompañamiento posterior. Si no se pudiera localizar a la familia en un tiempo prudencial se llamará a la Policía Local de León para que pusiera en marcha los efectivos necesarios.
5. Si el usuario quedara ingresado en un centro hospitalario, será la familia la encargada de su atención.



Artículo 29. Medidas higiénico sanitarias.

1. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, así como, el material de incontinencia.
2. Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.,) serán de material desechable.
3. Se establecerán normas concretas para el personal en materia de higiene, de cumplimiento obligado y constatable.
4. No está permitido fumar en el centro.

Artículo 30. Medidas de mantenimiento del Centro.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones, maquinarias y locales a fin de evitar su deterioro, transmitiendo cualquier anomalía observada a la persona responsable del Ayuntamiento.

Artículo 31. Objetos de valor y el dinero.

1. No se considera conveniente que los/as usuarios/as traigan al Centro dinero u objetos de valor.
2. El Centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero. En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse al personal del Centro.
3. Cualquier objeto que se encuentre, habrá de ser entregado inmediatamente a la persona responsable del Centro, a fin de localizar a su propietario.

Artículo 32. Información a los familiares.

1. El Centro informará, a los familiares autorizados de la situación en que éstas se encuentren. En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias lo requieran.
2. Cada usuario deberá aportar, al menos, dos números de teléfono de familiares para situaciones de emergencia.
3. Se mantendrán informados a los usuarios y familiares, publicitando y poniendo a su disposición lo siguiente:
 - Las Condiciones de Admisión.
 - Normas Internas Específicas de Funcionamiento del Centro.
 - Tarifa de precios.
 - Las cartas de los menús.



Artículo 33. Reuniones.

Para el correcto cumplimiento de los objetivos, y a fin de asegurar el establecimiento de cauces de información continuos, se mantendrán reuniones periódicas de los familiares autorizados de los y las usuarias con el responsable municipal del Centro o personal técnico del Centro de Día, dentro del horario de atención sin perjuicio de aquellas otras reuniones que unos u otros consideren convenientes.

Artículo 34. Responsabilidad Municipal.

La responsabilidad municipal en la prestación del servicio se circunscribe a las dependencias y a las actividades organizadas exteriormente por éste, sin perjuicio de la responsabilidad de las empresas contratadas por el Excmo. Ayuntamiento de León para la prestación de estos servicios.

Artículo 35. Régimen de visitas.

La tipología y características del servicio a prestar, no contempla en sí mismo la necesidad de establecer un horario de visitas para los/as usuarios/as del Centro de Día. No obstante, si la situación lo requiriera, las visitas serán anunciadas a la persona responsable del Centro con antelación y a convenir con ésta, para no interrumpir el normal funcionamiento del mismo.

Artículo 36. Régimen de salidas.

En las salidas organizados por el Centro que realicen irán siempre acompañados por personal del mismo, sus familiares o personas voluntarias autorizadas previamente por el Centro de Día.

Artículo 37. Reclamaciones, iniciativas y sugerencias.

Los/as usuarios/as, podrán elevar reclamaciones, iniciativas y sugerencias a la Dirección, pudiendo hacerlo de forma verbal o escrita, o solicitando una reunión con la misma. En este último supuesto, ésta deberá tener lugar en el plazo de una semana, salvo causa justificada.

El Centro tendrá, a disposición de los/as usuarios/as, las *Hojas de Reclamaciones y de Iniciativas y Sugerencias (anexos V y VI)*. Así mismo, estará dotado de un buzón adecuado, para su uso, en lugar visible.

TÍTULO VI. DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 38. Participación de las personas usuarias.

Se promocionará y fomentará, la plena participación de las personas usuarias,



familiares autorizados, facilitando, en debida forma, la información necesaria para intervenir activa y adecuadamente en aquellos aspectos que les conciernen. A tal fin, se creará la Asamblea General como instrumento y máximo órgano de participación.

Artículo 39. La Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo órgano de participación en el Centro de Día del Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 40. Composición.

La Asamblea General del Centro de Día estará integrada por las siguientes personas:

- Concejal/a del Área o persona en quien delegue.
- Los usuarios del Centro.
- El/la Director/a del Centro.
- Un representante de los trabajadores que podrá asistir con voz y sin voto.

Artículo 41. Funciones.

Competen, a la Asamblea General, las siguientes funciones:

- a) Procurar el buen funcionamiento del Centro.
- b) Nombramiento de las personas que actuarán como Presidente/a y Secretario/a.
- c) Aprobar programas anuales de actividades.
- d) Velar por las relaciones de convivencias participativas entre los/as usuarios/as.
- e) Conocer las posibles modificaciones del Reglamento planteadas por la Entidad Titular, así como, realizar propuestas al respecto.
- f) Conocer las posibles modificaciones sustanciales del Centro, así como, el cierre o traslado del mismo.
- g) Comunicar a la Dirección del Centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, como objeto del buen funcionamiento del Centro.
- h) Aprobar el acta de sesiones anteriores.
- i) Cualesquiera otras que en lo sucesivo pudieran atribuírsele.

Artículo 42. Funcionamiento.

1) La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre, y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias, en virtud de:

- Petición del 25% de los componentes de la Asamblea General.
- Iniciativa de la Entidad Titular del Centro.
- Petición de al menos el 15% de los usuarios del Centro.



- 2) La convocatoria de la Asamblea General se realizará por el Director del Centro en primera convocatoria y, en el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad u otro causa legal, por la persona designada al efecto por la Entidad Titular, con una antelación de quince días hábiles, dándose público conocimiento de la misma a los usuarios del Centro a través del Tablón de Anuncios del Centro. En futuras asambleas serán convocadas por el Presidente electo.
- 3) En la convocatoria de la Asamblea General se deberá concretar el lugar, la fecha y hora de su celebración, así como, el Orden del día.
- 4) La Asamblea General ordinaria quedará constituida válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de al menos el diez por ciento de los usuarios, en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de usuarios.
- 5) Una vez reunida, se efectuará la oportuna selección del/la Presidente/a y Secretario/a, que se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos/as a cargos. El mandato de los mismos finalizará al término de la Asamblea.
- 6) Corresponde al/la Presidente/a dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.
- 7) El/la Secretario/a redactará el acta de la sesión, la cual habrá de ser suscrita por los componentes de la Mesa.

En el acta se especificará el lugar, la fecha y hora de comienzo y terminación, el número de asistentes, la constitución de la Mesa, el desarrollo del Orden del día y los acuerdos y decisiones adoptadas.

Una copia del acta será expuesta por el/la Secretario/a en el Tablón de Anuncios del Centro.

- 8) Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes. El/la director/a del Centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos, siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier otra índole, lo permita.

TÍTULO VII. DE LA FINANCIACIÓN DE LAS PLAZAS

Artículo 43. Sistema de financiación.

Las personas usuarias participarán en la financiación de su estancia en el Centro de Día mediante la cuota mensual establecida por el disfrute de la plaza en el Centro.

Artículo 44. Abono del Servicio.

1. Los importes a satisfacer por las personas usuarias, son los que resulten de la aplicación de la *Ordenanza Reguladora del Precio Público del Excmo. Ayuntamiento de León*.



2. La Tarifa del Precio Público aplicable a los usuarios del Centro de Día en concepto de “ocupación de plaza” abarca los servicios y prestaciones recogidos en el artículo 8.2 de este Reglamento.

3. En caso de vacaciones o ausencia voluntaria, el/la usuario abonará, en concepto de reserva de plaza, el 100% del coste de su mensualidad.

Cuando se trate de reserva de plaza motivada por ausencia involuntaria, cuando las circunstancias se encuentren debidamente acreditadas, corresponderá abonar el 50% del coste de su mensualidad, siempre que la ausencia sea superior a 15 días, ajustándose la temporalidad de la reserva a lo establecido en el artículo 19 de este Reglamento.

4. La no asistencia del/la usuario/a al Centro de Día no supondrá por sí sola la baja, ni dejarán por ello de devengarse el precio público correspondiente, ni, por tanto, conllevará la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 45. Exención parcial de la obligación de abono del precio público.

En el supuesto de que concurren circunstancias sociales, personales y/o familiares respecto a la situación del usuario que el/la Trabajador/a Social pudiera considerar, podrá llevar aparejado la exención parcial del abono del precio público.

Tales beneficios serán aprobados por resolución del órgano municipal competente, previo informe social que justifique el criterio de exención establecido.

Artículo 46. Variación de la situación económica.

Cualquier variación en las circunstancias personales, familiares o económicas de los beneficiarios que puedan afectar a la base de cálculo inicialmente establecida, deberán ponerse de manifiesto, para modificar, si procede, dicha base de cálculo. Producida, en su caso, la modificación, se comunicará al interesado.

TÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario y sobre las que serían de aplicación, en todo caso, lo previsto en los artículos 5 y 19 del Reglamento del Centro de Día para Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de León, relativos a los requisitos de admisión y pérdida de la condición de usuario/a, las personas usuarias o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren en las instalaciones serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.



Artículo 47. Clasificación de las faltas.

1. El incumplimiento de los deberes, regulados en el artículo 21 de este Reglamento, podrá dar lugar, en los términos previstos y previa audiencia del interesado, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de usuario o al resto de las medidas a las que se hace referencia a continuación.

2. A tal efecto, los incumplimientos o faltas se califican como leves, graves o muy graves en atención a la importancia del perjuicio causado, la relevancia o trascendencia social de los hechos, el grado de intencionalidad o negligencia en su comisión y, en su caso, la reincidencia en las mismas:

Son faltas leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.
- b) La simple falta de respeto, manifestación e incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otro usuario o personal del Centro.
- c) El descuido o negligencia de carácter ocasional, que suponga un uso inadecuado de instalaciones, mobiliario, menaje y medios del Centro.
- d) Entorpecer las actividades que se desarrollan.
- e) Asistir al Centro sin reunir las adecuadas condiciones higiénicas personales, así como, con sus enseres.

Son faltas graves:

- a) La reiteración de tres faltas leves, previamente sancionadas, durante un plazo de seis meses.
- b) Promover o participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos, calumnias, manifestarse con desprecio y desconsideración hacia los otros usuarios, trabajadores o cualquier otra persona que tenga relación con el Servicio Municipal de Centro de Día, de forma que suponga alteración grave de las normas de convivencia, situaciones de malestar que entorpezcan el funcionamiento de los servicios.
- c) La demora injustificada en el pago de la cuota de las estancias de un mes.
- d) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, del personal o de cualquier usuario.
- e) Falsear u ocultar datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones, servicios o actividades a los que no se hubiera accedido de no mediar tal falsedad.

Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de dos o más faltas graves, debidamente sancionadas, en el intervalo de tres meses.
- b) La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios, personal del Centro o cualquier persona que tenga relación con el mismo. En cualquier caso se considerará como muy grave si se han originado lesiones.
- c) Producir daños graves en el mobiliario o instalaciones del Centro de Día de forma intencionada o mediando mala fe.



Artículo 48. Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los/as usuarios/as que incurran en alguna de las faltas mencionadas serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación privada de forma verbal y escrita.

Por faltas graves: Privación de los derechos de usuario por un período no superior a tres meses, sin que ello afecte al pago de la mensualidad que tiene asignada.

Por faltas muy graves:

- a) Privación de los derechos de usuario por un período de tiempo de entre tres meses y un año, sin que ello afecte al pago de la mensualidad que tiene asignada.
- b) Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Artículo 49. Consideraciones para el reingreso.

Tras la suspensión de la plaza motivada por las faltas sancionadas, ya sean graves o muy graves, su reingreso vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el centro, debiendo esperar a la primera plaza libre.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 51. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta hubiera sido cometida.
2. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al usuario de la incoación de expediente sancionador.
3. Cuando el expediente se hallara paralizado por tiempo de dos meses, por causas no imputables al usuario, seguirá contando el plazo de prescripción.

Artículo 52. Notificación y publicidad.

En el caso de imposición de sanciones por infracciones graves o muy graves, la Dirección del Centro hará pública la pertinente resolución para conocimiento del resto de usuarios.



DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINAL

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: A los efectos previstos en el presente Reglamento se entenderá por *unidad familiar* la integrada por el/la solicitante, su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal (unión de hecho inscrita en el Registro Municipal de Parejas de Hecho), y todos los hijos que convivan en el mismo domicilio, haciendo salvedad en los siguientes supuestos:

1. Si el/la solicitante convive con hijos casados o en situación análoga relación de afectividad a la conyugal (unión de hecho inscrita en el Registro Municipal de Parejas de Hecho).
2. Si el/la solicitante convive con hijos separados que tengan cargas familiares
3. Si el/la solicitante convive con hermanos, padres y otros miembros o familiares no contemplados en la definición inicial.

Se consideran a estas unidades familiares independientes a la del/la solicitante a los efectos de la baremación de la capacidad económica de los solicitantes.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Reglamento en el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse, como tales, aquellos que comprenden todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar del/la solicitante, como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

TERCERA: El marco legislativo aplicable en todo lo no previsto en el presente Reglamento será:

- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones, vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la autorización, acreditación y el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social.


DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de La Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I
CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES
SOLICITUD DE ADMISIÓN

1 DATOS DEL/ LA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
ESTADO CIVIL		FECHA DE NACIMIENTO		DNI/NIF		TELÉFONO	
DOMICILIO				BARRIO		C.P.	

2 PERSONA DE CONTACTO							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
FECHA DE NACIMIENTO		DNI/NIF		PARENTESCO		TELÉFONO	
DOMICILIO				BARRIO		C.P.	

3 CENTRO QUE SOLICITA	
NOMBRE	
MODALIDAD: - JORNADA COMPLETA _____ -	

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

ADQUIERO el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de León cualquier variación que pueda incidir en la valoración que se produzca en mi situación personal, económica, socio-familiar, física o psíquica, tanto durante la instrucción del expediente como con posterioridad a la resolución de admisión de la solicitud.

En _____, a ___ de _____ de 20__.



Fdo. _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las letras c) y d) del artículo 6.1 y 9.2 h) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de esta solicitud posibilita el tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y obtenidos en la tramitación del procedimiento. En consecuencia, su solicitud habilita para que el Ayuntamiento de León obtenga directamente, de forma telemática o a través de otros medios, los datos necesarios para prestar, en el ejercicio de las competencias de este organismo, la atención social demandada, y entre otros los siguientes: datos de identidad, de residencia, datos económicos y patrimoniales necesarios para la determinación de la capacidad económica procedentes de la Agencia Tributaria, Entidades gestoras de los distintos regímenes de Seguridad Social, Dirección General del Catastro y otros organismos públicos.

Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal aportados a este formulario, así como a la documentación adjunta al mismo, serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de León a efectos de ser utilizados exclusivamente para la gestión del correspondiente recurso que se solicita, pudiendo ejercer, en cualquier momento, su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento de León, Avda., Ordoño II, nº 10 de León, todo ello de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal y la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Su finalidad es la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo necesario para acceder a la condición de usuario/a del Centro de Día y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial ante la Dirección del Servicio, ubicado en la Residencia de Mayores Virgen del Camino, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de León y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal.

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento.

Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y aquellos profesionales y/o empresas que en su caso, presten servicio en el Centro de Día. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytoleon.es.

La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

DOCUMENTOS A ADJUNTAR

- Fotocopia D.N.I. de la persona solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho, en su



caso.

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social de la persona solicitante.
- Justificación de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar del/la solicitante (conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la presente Ordenanza). En este caso deberán aportarse aquellos documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto se perciban.
- Certificado catastral de los bienes de los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificación negativa.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia del solicitante.
- Documentación acreditativa de la situación en los supuestos de persona mayor de 50 años afectado/a de incapacidad física y/o psíquica.
- Informe médico actualizado del solicitante que se acompaña como anexo a la solicitud oficial.
- Grado de minusvalía y/o "Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema" del solicitante, si procede.
- Cualquier otro que se considere necesario para la valoración de la solicitud y que tenga relación con los aspectos que hay que valorar:

CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES
SOLICITUD DE TRASLADO DE CENTRO

1 DATOS DEL/ LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO	DNI/NIF	TELEFONO
DOMICILIO		BARRIO	C.P.
CENTRO EN EL QUE TIENE ASIGNADA PLAZA Y MODALIDAD			
2 PERSONA DE CONTACTO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	DNI/NIF	PARENTESCO	TELÉFONO
DOMICILIO		BARRIO	C.P.
3 CENTRO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO			
CENTRO AL QUE SOLICITA TRASLADO		MODALIDAD	
MOTIVO DE LA SOLICITUD			



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



FECHA	FIRMA
4	A CUMPLIMENTAR POR LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
VALORACIÓN	
FECHA	FIRMA DEL EQUIPO DE

ANEXO II

BAREMO DE LAS CONDICIONES SOCIO-FAMILIAR, VIVIENDA Y SITUACIÓN ECONÓMICA CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES

SOLITANTE: _____ FECHA: _____

1. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurran en la persona mayor y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el/la usuario/a pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Centro de Día, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

Se valorará con la puntuación del ítem que más fielmente refleje la situación en que se encuentre la persona solicitante.

La puntuación total, suma de las asignadas en cada una de sus dimensiones, no podrá superar los 48 puntos.

1.1 Situación de convivencia del mayor:

(La puntuación máxima a asignarle en esta dimensión es de 12 puntos)

ITEMS	PUNTOS
La persona mayor vive sola y no tiene hijos	



La persona mayor vive sola y tiene hijos u otros familiares de apoyo	
La persona mayor convive con hijos u otros familiares en rotación, o acompañado de personas con vinculación económica.	
La persona mayor convive con personas no familiares	
La persona mayor convive con su pareja	
La persona mayor convive con hijos u otros familiares de forma permanente	

1.2. Capacidad para desenvolverse en su medio:

ITEMS	PUNTOS
La persona mayor necesita ayuda para la cobertura de las necesidades primarias (comer, vestirse, aseo personal,...) y para las actividades instrumentales (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras,...) de la vida diaria.	
La persona mayor necesita ayuda para la cobertura de varias de las actividades de la vida diaria.	
La persona mayor necesita apoyo puntual para ciertas actividades primarias de la vida diaria.	
La persona mayor necesita apoyo puntual para ciertas actividades instrumentales y de tipo relacional.	
La persona mayor precisa supervisión en la realización de las actividades de la vida diaria.	
La persona mayor no necesita apoyo para desenvolverse en su medio	

(La puntuación máxima a asignarle en esta dimensión es de 12 puntos)

1.3. Situación de la atención que recibe la persona mayor:

(La puntuación máxima a asignarle en esta dimensión es de 12 puntos)

ITEMS	PUNTOS
Vive solo/a y no tiene apoyo para cubrir sus necesidades de atención.	
Vive solo/a y tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica.	
Vive solo/a y tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc.), o existencia de desestructuración familiar.	
Tiene familiares o cuidadores pero no le prestan la debida atención.	
Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el Centro de Día	
Recibe una atención adecuada.	


1.4. Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor:

ÍTEMS	PUNTOS
Existencia de malos tratos sobre la persona mayor	
Conflictos entre familiares para la atención de la persona mayor.	
Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos,...)	
Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia,...) o malas relaciones.	
Malas relaciones con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades.	
No se da ninguna de las situaciones de conflicto.	

(La puntuación máxima a asignarle en esta dimensión es de 12 puntos)

2. SITUACIÓN VIVIENDA

(La puntuación máxima a asignarle en esta dimensión es de 10 puntos)

ÍTEMS	PUNTOS
Existencia de barreras arquitectónicas dentro y/o fuera de la vivienda y ausencia de condiciones de habitabilidad de la misma.	
Accesibilidad de la vivienda: existen barreras arquitectónicas dentro o fuera de la vivienda, o su ubicación dificulta el acceso al recurso.	
No existen condiciones de habitabilidad: falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza, organización doméstica,....	
Existen condiciones de habitabilidad pero hay deficiencias en el estado de conservación.	
La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad.	

3. SITUACIÓN ECONÓMICA

Se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se estimará la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per cápita.

O bien, se computarán todos los ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante (de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda de la presente Ordenanza), estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per cápita.

En la aplicación del baremo económico se optará por la opción más beneficiosa para el solicitante.

INGRESOS	PUNTOS
Inferior al 80% del Salario Mínimo Interprofesional	25
Entre el 81% y el 100% del S.M.I.	20



Entre el 101% y el 110% del S.M.I.	15
Entre el 111% y el 120% del S.M.I.	10
Entre el 121% y el 130% del S.M.I.	5
Entre el 131% y el 140% del S.M.I.	0
Entre el 141% y el 160% del S.M.I.	- 2
Entre el 161% y el 180% del S.M.I.	- 5
Superior al 181% del S.M.I.	- 8

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta, si procede, otras situaciones especiales que se consideren que agravan la situación de abandono y soledad, no reflejada suficientemente en apartados anteriores. La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

5. CUANTIFICACIÓN DE PUNTOS

1. SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR	PUNTUACIÓN
1.1. Situación de convivencia del mayor	
1.2. Capacidad para desenvolverse en su medio	
1.3. Situación de la atención que recibe la persona mayor	
1.4. Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor	
SITUACIÓN DE LA VIVIENDA	
3. SITUACIÓN ECONÓMICA	
4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS	

ANEXO III

INFORME SOCIAL

(Anexo a la solicitud de plaza en Centro de Día de Personas Mayores)

Informe que emite el/la Trabajador/a Social D./Dña.

....., que presta sus servicios en el CENTRO DE DÍA del Excmo. Ayuntamiento de León, en relación con la solicitud de plaza en Centro de Día de *Personas Mayores del Municipio de León* de D./Dña.



- La persona mayor necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (comer, vestirse, aseo personal,...) y para las actividades instrumentales (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras,...) de la vida diaria.
- La persona mayor necesita apoyo para la cobertura de varias de las actividades de la vida diaria. La persona mayor necesita apoyo puntual para ciertas actividades primarias de la vida diaria.
- La persona mayor necesita apoyo puntual para ciertas actividades instrumentales y de tipo relacional. La persona mayor precisa supervisión en la realización de las actividades de la vida diaria.
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio

Situación de la atención que recibe la persona mayor

- Vive solo/a y no tiene apoyo para cubrir sus necesidades de atención.
- Vive solo/a y tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica.
- Vive solo/a y tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc.), o existencia de desestructuración familiar.
- Tiene familiares o cuidadores pero no le prestan la debida atención.
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el Centro de Día Recibe una adecuada atención.

Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor

- Existencia de malos tratos sobre la persona mayor.
- Conflictos entre familiares para la atención de la persona mayor.
- Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos,...).
- Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia,...) o malas relaciones.
- Malas relaciones con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades. No se da ninguna de las situaciones anteriores.

OBSERVACIONES DE INTERÉS:


4. SITUACIÓN VIVIENDA

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px; text-align: center;">Régimen de Tenencia</div> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En Propiedad <input type="checkbox"/> En alquiler <input type="checkbox"/> En usufructo <input type="checkbox"/> En realquiler <input type="checkbox"/> Cedida por personas no familiares <input type="checkbox"/> En cesión de propiedad a cambio de renta vitalicia <input type="checkbox"/> Cedida por familiares <input type="checkbox"/> Compartida <input type="checkbox"/> En desahucio <input type="checkbox"/> Vive con hijos/familiares 	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px; text-align: center;">Medios públicos de transporte</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px; text-align: center;">Ubicación</div> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Casco Urbano <input type="checkbox"/> Aislada
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px; text-align: center;">Situación de la vivienda</div> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Vivienda familiar <input type="checkbox"/> Residencia <input type="checkbox"/> Pensión <input type="checkbox"/> Albergue <input type="checkbox"/> Habitación <input type="checkbox"/> Chabola, cueva
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px; text-align: center;">Estado de la vivienda</div> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Existencia de barreras arquitectónicas dentro y/o fuera de la vivienda y ausencia de condiciones de habitabilidad de la misma. Accesibilidad de la vivienda: existen barreras arquitectónicas dentro o fuera de la vivienda, o su ubicación dificulta el acceso al recurso. <input type="checkbox"/> No existen condiciones de habitabilidad: falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza, organización doméstica,.... <input type="checkbox"/> Existen condiciones de habitabilidad pero hay deficiencias en el estado de conservación. La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad. 	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px; text-align: center;">Otras características de la vivienda que considere de interés</div>	


5. SITUACIÓN ECONÓMICA.
5.1. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL/LA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE INGRESOS	EUROS
	Ingresos y/o pensión mensual	
	Bienes urbanos arrendados (prorrateo mensual de la renta anual)	
	Bienes rústicos arrendados (prorrateo mensual de la renta anual)	
	Otros ingresos	
	Ingresos y/o pensión mensual	
	Bienes urbanos arrendados (prorrateo mensual de la renta anual)	
	Bienes rústicos arrendados (prorrateo mensual de la renta anual)	
	Otros ingresos	
	Ingresos y/o pensión mensual	
	Bienes urbanos arrendados (prorrateo mensual de la renta anual)	
	Bienes rústicos arrendados (prorrateo mensual de la renta anual)	
	Otros ingresos	

INGRESOS TOTALES MENSUALES	
Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	
INGRESOS TOTALES PER CÁPITA MENSUAL	

5.2. GASTOS MENSUALES:

Agua	
Luz	
Teléfono	
Alquiler	
Hipoteca	
Comunidad	
Teleasistencia	
Servicio Ayuda a Domicilio	
Otros:	

TOTAL GASTOS MENSUALES

OBSERVACIONES DE INTERÉS:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



6. DIAGNÓSTICO.

7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

En León, a de de 20 .

EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL

Fdo. _____

Colegiado/a nº

ANEXO IV

CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES
COMPROMISO DE ADMISIÓN

DE UNA PARTE:

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____
en calidad de Técnico/a Municipal responsable del CENTRO DE DÍA PARA
MAYORES, ubicado en la Residencia Municipal "Virgen del Camino".

DE OTRA PARTE:

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ en calidad de
adjudicatario/a de plaza en CENTRO DE DÍA . _____.

DE OTRA PARTE:

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ domiciliado/a
en C/. _____ barrio _____ en calidad



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



de _____ con el/la usuario/a, teléfonos
(facilitar dos) _____.

EX P O N E N

PRIMERO: Que de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____, se le concede plaza en Centro de Día para Personas Mayores, a D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, con deterioro cognitivo _____, con una puntuación de _____.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo anterior, se le adjudica plaza en el Centro de Día de _____ conforme a las siguientes condiciones:

Modalidad: _____ Horario: _____ Cuota:

No obstante, estas condiciones se podrán ver modificadas o reducidas en virtud de las circunstancias organizativas de personal y/o económicas del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en la *Ordenanza Reguladora del Precio Público* Centro de Día, el abono o pago del servicio se efectuará por la persona usuaria, por meses vencidos, entre los días 1 y 10 de cada mes, en la cuenta de titularidad municipal que a tal efecto facilite el Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO: Que el/la adjudicatario/a se beneficiará de las prestaciones y servicios establecidos para la atención de los/as usuarios/as en el ámbito del Centro respectivo y conforme a las necesidades del/la mismo/a.

QUINTO: La condición de usuario/a se perderá en el momento que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 20 del Reglamento Municipal Regulador del Servicio.

SEXTO: Se autoriza al personal del Centro de Día a administrar los fármacos prescritos por el facultativo conforme al informe médico que se adjunta a este documento.

SÉPTIMO: Conformado el presente Documento de "Compromiso de Admisión" y de acuerdo a lo determinado en el artículo 15 del Reglamento Municipal Centro de Día el/la adjudicatario/a deberá ingresar en el Centro en un plazo máximo de 10 días naturales. De no producirse la incorporación al centro en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza, dictando resolución dejando sin efecto el ingreso.

En el supuesto de que no se produzca la incorporación por concurrir circunstancias ajenas a la voluntad del/de la solicitante, que impidan temporalmente su ingreso, se deberá poner en conocimiento de los Servicios Sociales Municipales a los efectos oportunos.

OCTAVO: Formalizado el ingreso, se hará entrega de 1 tarjeta identificativa a favor del



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



usuario/a.

NOVENO: Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del *Reglamento Municipal Regulador Centro de Día para Personas Mayores* del Excmo. Ayuntamiento de León, se adjunta la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

- Informe médico que especifique, con claridad, qué medicamentos le están prescritos, cada cuánto tiempo y dosis.
- Tipo de dieta a contratar, haciéndose responsable el/la usuario/a, o en su caso, el familiar, si la dieta contratada no corresponde con las necesidades del/la usuario/a.

- Octavilla referida a "Otros Datos de Interés" que se le facilitará por el personal municipal Centro de Día, en la que se recogerá, entre otros, hábitos, gustos, etc., respecto al/la usuario/a.

Y SE COMPROMETEN A

CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, DEL QUE SE LE HACE ENTREGA, DONDE QUEDAN RECOGIDOS TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.

En León, a de de 20 .

EL/LA USUARIO/A

RESPONSABLE MUNICIPAL

Fdo.

Fdo.

ANEXO V

HOJA DE RECLAMACIÓN Nº _____

1	DATOS DEL/ LA RECLAMANTE (si fuera distinto del usuario)		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

León
Cuna del
Parlamentarismo

DNI / NIF	VINCULACIÓN CON EL USUARIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
DOMICILIO		BARRIO	C.P.

2 DATOS DEL USUARIO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI / NIF	TELEFONO	FECHA DE ADMISIONEN EL CENTRO (adjuntar copia del contrato en su caso)	
DOMICILIO		BARRIO	C.P.
		*VÁLIDO__ ASISTIDO _____ JNCIONES CONGNITIVAS: normales__ / deterioro leve __ / deterioro moderado __ / deterioro severo __	

3 DATOS DEL CENTRO		
CENTRO	MODALIDAD	
DOMICILIO	BARRIO	C.P.

4 EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS (identificar en la medida de lo posible fecha, datos, personas y daños concretos)

5 SOLICITUD

6 DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (en su caso)

En _____, a _____ de _____ de 20____.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Fdo. ____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

*Conteste sólo si lo desea, marcando con una X la respuesta correcta.

ANEXO VI

IMPRESO DE SUGERENCIAS O INICIATIVAS Nº _____

1 DATOS DEL/ LA SOLICITANTE (en el caso de que fuera distinto del usuario)					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIF	VINCULACION CON EL USUARIO		TELEFONO		CORREO ELECTRONICO
DOMICILIO			BARRIO		C.P.
2 DATOS DEL USUARIO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIF	TELEFONO		FECHA DE ADMISION EN EL CENTRO (adjuntar copia del contrato en su caso)		
DOMICILIO			BARRIO		C.P.
			*VÁLIDO ____ ASISTIDO ____		
			*FUNCIONES CONGNITIVAS: normales _ / deterioro leve _ / deterioro moderado _ / deterioro severo ____		
3 DATOS DEL CENTRO					
CENTRO		MODALIDAD			
DOMICILIO			BARRIO		C.P.
4 EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS (identificar en la medida de lo posible fecha, datos, personas y daños concretos)					
5 SOLICITUD					
6 DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (en su caso)					



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo. _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra, D^a. M^a. Lourdes González Fernández, Concejala de Mayores que se expresa como sigue:

Sólo quería agradecer a los grupos municipales su colaboración a la elaboración de este reglamento, gracias a la colaboración de ellos hemos conseguido hacer un reglamento que desde mi punto de vista es mucho más completo que el que salía en principio. Tan solo era eso, muchas gracias a todos y todas.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala del Grupo Popular, D^a. Aurora Baza Rodríguez que dice lo siguiente:

Desde el Partido Popular vamos a apoyar la aprobación del Reglamento, que consideramos imprescindible, más aún cuando se han recogido todas nuestras propuestas, entre las que podemos considerar a destacar el reflejar los horarios cuando no estaba establecido en el reglamento inicial, dando la oportunidad a todos los usuarios que quieran realizar alguna actividad solamente de mañana, que se les da la oportunidad de facilitarles el acceso al centro solamente para estas actividades. También se ha recogido la fijación de número de usuarios que tampoco estaba recogida en el reglamento inicial y dentro de los servicios, evidentemente el servicio de transporte para todos aquellos usuarios que no vivan cerca del centro o para aquellos usuarios que lo precisen, por todo ello, evidentemente, vamos a votar a favor del reglamento.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Ciudadanos, D^a. Rosario Bardón González que se expresa como sigue:

Desde el Grupo municipal de Ciudadanos queremos agradecer tal y como ya hemos hecho públicamente, a la Concejalía de mayores que se haya tenido en cuenta, para la elaboración de este reglamento las aportaciones que se han realizado desde nuestro grupo, y que se haya sometido el borrador de este reglamento, a diferencia de



lo que nos tienen acostumbrados en otras áreas, a un debate lo más amplio posible para conseguir la planificación, consolidación y el funcionamiento del futuro Centro de Día, así que quiero reconocer el interés mostrado tanto por la Concejala del área como por los técnicos a la hora de recoger todas las propuestas efectuadas por Ciudadanos que sin duda han pretendido servir de mejora para la implantación y apertura de este Centro de día.

Por otro lado, también resulta necesario que se agilicen los trámites para incluir en la Ordenanza los precios y el coste que para los usuarios va a tener este servicio, y para terminar, también quiero subrayar la necesidad de poner en marcha cuanto antes este servicio de atención a nuestros mayores, solicitando también la readaptación de las instalaciones de la Residencia Virgen del Camino para una pronta apertura del centro, a fin de proporcionar los servicios que nuestros mayores demandan, así que nuestro voto, como no, va a ser a favor.

Interviene el Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Diez Díaz y dice lo siguiente:

Quiero agradecer la colaboración, como bien se ha expresado aquí por los distintos portavoces y también del resto de formaciones políticas, para la confección y elaboración de este Reglamento de funcionamiento para este Centro de Día y esperando, evidentemente, que sea una buena acción y una buena oportunidad para nuestros mayores, así que, agradecer la colaboración, predisposición y el acuerdo mostrado por parte de todas las formaciones. Muchísimas gracias.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Familia, Mayores e Igualdad, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad.

8.-CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2020. APROBACIÓN DEFINITIVA.- Se da cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, emitió informe favorable sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio económico 2020.

De conformidad con el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procedió su exposición pública, mediante anuncio editado en el Boletín Oficial de la Provincia de León, número 110 correspondiente al día 10 de junio de 2021, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Secretaria General de esta Corporación suscribe certificación, con efectos del día 2 de julio de 2021, manifestando que durante el plazo de exposición al público



de la Cuenta General 2020 no se han presentado observaciones ni reclamaciones a la misma, por lo que conforme al artículo 212.4 del referido Texto Refundido el expediente ha de someterse para su aprobación definitiva al Pleno Municipal.

A la finalidad, descrita se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA:**

Primero: Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio económico 2020, formada por la Intervención Municipal, de conformidad con los Estados y Cuentas de la Entidad Local correspondientes a dicho ejercicio económico, rendidos por el Ilmo. Alcalde-Presidente de la misma, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, al no haberse producido reclamaciones ni formulado ningún reparo a la citada Cuenta.

Segundo: Remitir la Cuenta General 2020 aprobada, junto con toda la documentación que la integra, a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como establece el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

****[Debido a problemas técnicos con la conexión por Videoconferencia, el Alcalde-Presidente suspende temporalmente la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos]**

****[Solucionados los problemas técnicos, se reanuda la Sesión Plenaria a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos]**

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

Tal y como manifiesta la Ley de Haciendas Locales, las entidades locales una vez concluido el ejercicio económico elaboran la Cuenta General, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, esta Cuenta General, se integra por la Cuenta del Ayuntamiento y la Cuenta de Organismos Autónomos y Entidades municipales dependientes de la misma.

También es de destacar que el procedimiento de elaboración y plazos se cumplen, puesto que la Cuenta General se tiene que aprobar antes del 1 de octubre para su remisión al Consejo de Cuentas. La Cuenta General de la Entidad y de sus Organismos Autónomos está integrada por el Balance, Cuenta de Resultado económico-patrimonial, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria. La



responsabilidad corresponde al Presidente de la Entidad de rendir la cuenta, y esta responsabilidad es independiente de los actos de gestión de la misma.

Según el punto 4 de la Regla 49 de Instrucción de Contabilidad “ *la aprobación de la cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de esta por el órgano de Control externo*”, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y “*no requiere la conformidad de las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad de las mismas*”, por lo tanto, la propuesta de acuerdo que se somete a votación es la aprobación de la Cuenta General y su remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra la Concejala del Grupo Popular, D^a. Ana M^a Franco Astorgano, que dice lo siguiente:

Este Grupo anuncia a la corporación y a la ciudadanía que su voto va a ser abstención ya que:

Primero, el cierre de cuentas del 2020 corresponde a un presupuesto cuya aprobación consideramos que adolece de importantes causas de nulidad de pleno derecho.

Segundo, el plazo de rendición a la Comisión Especial de Cuentas conforme a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y al Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales será siempre antes y así lo pone literalmente en estas dos normas, antes del 1 de junio, al producirse el día 4 de junio, se ha excedido el plazo de rendición inicial, exigido por la normativa.

En tercer lugar, inexistencia de inventario de bienes y de herramienta informática para la gestión del patrimonio, que afecta por lo tanto a la formación del Balance, en concreto, a la cuantía exacta del Activo fijo o Inmovilizado y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, habiendo considerar en su grupo 68 del Plan General de Contabilidad Pública las dotaciones o las amortizaciones pertinentes.

En cuarto lugar, inexistencia de Registro de Convenios, de Plan anual de Contrataciones y además siguen sin cumplirse los requerimientos exigidos por el Ministerio de Hacienda sobre presupuesto de 2020 con carácter preceptivo y vinculante, o bien una explicación sobre su ausencia, entre otros por ejemplo, la dotación para la provisión de dudoso cobro que no figura en la Cuenta correspondiente del Plan General de Contabilidad Pública en Pérdidas y Ganancias.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

Para dar breve contestación a la intervención de la Sra. Franco, le quiero decir que estas observaciones que pone de manifiesto se recogen en el Informe de Intervención, son observaciones ya recurrentes y que se vienen manifestando en



ejercicios anteriores y este equipo de gobierno tiene manifestada voluntad y compromiso de hacer corrección a las mismas.

En cuanto a la elaboración del inventario, en plazos razonables se pretende dotar de una aplicación informática para la elaboración de este inventario, y el resto de cuestiones que se recogen en el Informe de Fiscalización de Intervención principalmente vienen motivadas por las circunstancias de la pandemia que estamos sufriendo, pero nuestra voluntad es de corrección y sobre todo resaltar que estas circunstancias vienen heredadas de situaciones anteriores, que en ningún caso hubo voluntad de solventarlas o corregirlas.

Seguidamente, con la venia del Alcalde-Presidente, toma la palabra la Concejala del Grupo Popular, D^a. Ana M^a Franco Astorgano, que dice lo siguiente:

Con el debido respeto Sr. Alonso Sutil, en la anterior legislatura estuvimos sometidos a un Plan de Ajuste tan riguroso, proveniente de las deudas generadas del PSOE, que no nos permitía por falta de presupuesto acometer inversiones, por ejemplo en el programa informático necesario para inventariar los bienes de propiedad municipal y tampoco los gastos de personal para llevar a cabo esta tarea.

Gracias a este ahorro, obligado en la legislatura del Partido Popular, el equipo de gobierno actual, puede realizar gastos e inversiones, a pesar de esa posibilidad, sí que anuncia su intención, pero es que sigue sin hacerlo, y como le dije anteriormente afecta al resultado del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que es fundamental en un cierre de cuentas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que se expresa como sigue:

Yo quería hacer sólo un matiz y con el debido respeto, ustedes pudieron hacer todas las inversiones que estuvieran presupuestadas que no fueron capaces de hacer. Evidentemente, la deuda municipal pudo también reducirse, pero como consecuencia de su ineficaz gestión, porque ustedes tenían presupuestado muchas partidas para realizar inversiones.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la propuesta de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2020, que resultó APROBADA, por 18 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE (10), CIUDADANOS (4), UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1), y 9 abstenciones del Grupo Municipal PP (9).



9.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos nº 20/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, por importe total de 2.613.811,94 euros.

Continúa diciendo que las modificaciones más importantes son, en primer lugar, la dotación presupuestaria de una parte de la aportación extraordinaria que el Ayuntamiento de León tiene que realizar al Consorcio GERSUL para hacer frente al pago de la cantidad pendiente de abono derivada del acuerdo transaccional entre la UTE y GERSUL, por importe total de 10.021.336,42 euros, de los que corresponden al Ayuntamiento de León 2.723.094,02 euros, dotándose ahora 1.227.792,29 euros, quedando pendiente la diferencia; y, en segundo lugar, la dotación de crédito presupuestario para hacer frente a la construcción del Pabellón Deportivo de Puente Castro, por importe de 1.310.019,65 euros, que complementa el 1.000.000,00 de euros con el que ya se había dotado dicha obra; señalando que la primera se financia mediante la utilización del Fondo de Contingencia, mientras que la segunda se financia con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Finaliza diciendo que las restantes modificaciones que figuran en el Expediente son la dotación de crédito presupuestario para la instalación de video-marcadores en el Estadio “Reino de León”, por importe de 60.000,00 euros; y para el equipamiento audiovisual del Centro de Interpretación del Palacio del Conde Luna, por importe de 16.000,00 euros; que, en ambos casos, se financian con bajas de créditos de otras partidas presupuestarias, tanto corrientes, como de inversión, que detalla.

Abierto el debate, interviene, en primer lugar, el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien pregunta cuál es el montante del Remanente de Tesorería tras la aplicación que, en este Expediente, se hace para financiar las obras del Pabellón de Puente Castro.

Contesta la Presidencia que cero euros, si bien habla de memoria, por lo que necesitaría comprobarlo.

Toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien pregunta, en relación con los video-marcadores, si va a haber alguna aportación por parte de la entidad que los va a utilizar.

Contesta el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que si por tal entidad se refiere a la “Cultural y Deportiva Leonesa”, la idea es realizar, por parte del Ayuntamiento de León, un contrato de gestión de la publicidad en los video-marcadores, y que el reparto de los ingresos que se obtengan se pueda utilizar para



ayudar a dicha entidad sin necesidad de tener que aportar otros recursos adicionales, si bien, siempre bajo la premisa de que se trata de un bien de titularidad municipal.

Interviene, a continuación, la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que, desde la UPL, mostramos nuestra satisfacción porque se dote una partida para la ejecución del Pabellón de Puente Castro, actuación que venía incluida entre las enmiendas que el Grupo de la UPL realizó al Presupuesto Municipal, y que, de esta manera, pueda realizarse por fin el pabellón, que constituye una deuda histórica de la Ciudad de León con Puente Castro.

Contesta el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien –refiriéndose a la Sra. Fernández González– señala que tu satisfacción debe ser mayor, ya que el compromiso era abordar dicha obra en 2 ejercicios, 2021 y 2022, y lo que se hace ahora es adelantar la previsión del ejercicio 2022 al año actual mediante la utilización del Remanente de Tesorería, lo que en principio no estaba previsto.

Replica la Sra. Fernández González, quien dice que, precisamente por ese motivo, está manifestando la satisfacción de su Grupo y solicita que así conste en el acta de la sesión.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la **propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 20/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.^a Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.^a María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 20/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:



a) **Modificaciones extraordinarias y suplementos de crédito**

Se modifican los créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
08 33600 62312	EQ. AUDIOVISUAL CENTRO INTERPRETACION PALACIO CONDE LUNA	16.000,00
06 34230 62313	VIDEOMARCADORES CAMPO FUTBOL REINO DE LEÓN	60.000,00
06 94310 46703	APORTACIÓN EXTRAORDINARA AL CONSORCIO GERSUL	1.227.792,29
09 34210 62207	PROYECTO PABELLÓN PUENTE CASTRO	1.310.019,65
TOTAL...		2.613.811,94

b) **Recursos que financian las anteriores modificaciones**

Las anteriores modificaciones de créditos presupuestarios se financian de la siguiente manera: de una parte, mediante bajas de créditos presupuestarios del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, que se consideran reducibles sin perturbación del respectivo servicio, así como del Fondo de Contingencia; y, de otra, mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, conforme al siguiente detalle:

a.1) **Bajas de créditos**

Aplicación	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
08 93300 22746	CENTRO INTERPRETACIÓN CONDE LUNA	9.388,17
08 33451 22799	ACT. LEÓN ROMANO - TRABAJOS Y SERVICIOS EMPRESAS	3.090,29
08 93300 21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y LOCALES	3.521,54
06 15100 60908	ESTATUA ECUESTRE REY LEONÉS	60.000,00
02 92900 50000	FONDO CONTINGENCIA: ART 31 LEY 2/12 ESTAB. PPTARIA. Y	1.227.792,29
TOTAL...		1.303.792,29

a.2) **Remanente Líquido de Tesorería**

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.310.019,65
TOTAL...		1.310.019,65

SEGUNDO.- Conforme al anterior acuerdo, se aprueba la modificación del "Anexo de Inversiones" al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en las cantidades que se habilitan y/o suplementan, así como en las que se minoran por baja del correspondiente crédito presupuestario, que afectan a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 6º del Estado de Gastos, "Inversiones reales", conforme a los siguientes proyectos, aplicaciones y cuantías:



Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación	Importe de la modificación
ESTATUA ECUESTRE REY LEONÉS	2021 4 AY06 4	06 15100 60908	-60.000,00
PROYECTO PABELLON PUENTE CASTRO	2021 4 AY18 21	09 34210 62207	1.310.019,65
EQ. AUDIOVISUAL CENTRO INTERPRETACION PALACIO CONDE LUNA	2021 4 AY06 69	08 33600 62312	16.000,00
VIDEOMARCADORES CAMPO FUTBOL REINO DE LEÓN	2021 4 AY06 70	06 34230 62313	60.000,00

TERCERO.- La precedente modificación de créditos supone, a su vez, enmendar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Se modifica la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2021, relativa a “Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2021”, en su apartado 3º.- “Subvenciones directas para el Ejercicio 2021”, en el sentido de habilitar la siguiente transferencia:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
06	94310	46703	APORTACIÓN EXTRAORDINARA AL CONSORCIO GERSUL	1.227.792,29

CUARTO.- Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

El objeto de este expediente de modificación de créditos es habilitar y suplementar crédito presupuestario en el estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2021 para dotar de crédito a diferentes proyectos, en concreto, al “proyecto de Pabellón Puente Castro” por importe de 1.310.019,65€, también para dotar de crédito a la “Aportación extraordinaria al Consorcio de GERSUL”, derivada de la deuda que tiene asumido este Consorcio con la Concesionaria del servicio, por importe de 1.227.792,29€, e igualmente para dotar de crédito para la adquisición de “Video marcadores para el campo de fútbol Reino de León” y “Adquisición audio visual para el Centro de Interpretación Palacio Conde Luna” por importe de 16.000,00€.

La financiación se realiza con cargo a bajas de crédito y otras aplicaciones presupuestarias y al Remante de Tesorería para Gastos Generales por importe de 1.310.019,65€ y al Fondo de Contingencia por importe de 1.227.792,29€. Igualmente, se propone la modificación en lo que afecta esta propuesta de modificación de créditos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Dominguez que dice lo siguiente:



En relación con la habilitación del crédito para la aportación extraordinaria a GERSUL, nos alegramos que se haya dado cuenta que esta es la mejor solución para arreglar los problemas de los ciudadanos sin judicializar el asunto.

Ante una necesidad de liquidez, hay que buscar soluciones consensuadas aunque estas no nos gusten.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que se expresa como sigue:

Tan solo una cuestión, la judicialización o no de este procedimiento no depende de que se haga frente o no al pago de la deuda, es independiente, lo que está claro es que nosotros tenemos que asumir un compromiso de órgano colegiado en el que estamos obligados a tener que hacer frente a esa deuda, pero eso no impide lo otro.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad de los asistentes.

10.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PREVISTA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL VIARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LEÓN”, POR IMPORTE TOTAL DE 672.000,00 EUROS: ADOPCIÓN DE ACUERDOS. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de modificación, prevista en los Pliegos de Condiciones, del contrato relativo al “Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y reposición del viario público del municipio de León”,** exponiendo que los Pliegos reguladores de dicho contrato contemplan la posible modificación del mismo en un 20%, señalando que la propuesta que se formula supone una ampliación del contrato en un 19,2%.

Continúa diciendo que dicha modificación se realiza para dar cobertura, de una parte, a las obras de “Humanización de la Avda. de Europa”, obras que, a su vez, vienen subvencionadas por la Junta de Castilla y León con cargo al Fondo de Cooperación Local; y, de otra, para dar cobertura a las obras de construcción de un Parking de Autocaravanas; ascendiendo el importe total de tales modificaciones a la cantidad de 672.000,00 euros.

Finaliza diciendo que la propuesta que se formula desde el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento recoge la aprobación de la modificación expuesta,



así como otros acuerdos complementarios, como son la ampliación de la garantía; la aprobación del Proyecto de las "Obras de humanización de la Avda. de Europa"; el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud para el Proyecto de Obra que se aprueba; y la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que en el Expediente se hace mención a un informe del Sr. Interventor Municipal que, en la documentación que le ha sido remitida, no consta; señalando, a continuación, que los informes redactados reflejan bastantes carencias, mencionando, a modo de ejemplo, que en el informe de supervisión del Proyecto de la Avda. de Europa se confunde "Junta de Gobierno Local" con "Junta de Castilla y León", y eso se reitera posteriormente mediante el "corta y pega", lo que constituye una barbaridad, por lo que solicita que se tenga mayor cuidado a la hora de redactar los informes.

Finaliza diciendo que, además, con lo que se está aprobando ahora hay que ser conscientes de que ya estamos en el límite del 20% que permite el Pliego de Condiciones.

Se abre un breve debate sobre el error señalado por el Sr. Frade Nieto, diciendo la Presidencia que obviamente se trata de un error material que puede corregirse en cualquier momento, y que él ya ha puesto de manifiesto que la obra está subvencionada por la Junta de Castilla y León.

En cuanto a la ausencia del informe del Sr. Interventor, dice que consta en la propuesta que el citado informe fue emitido en fecha 16 de julio, por lo que se recabará el mismo, se incluirá en el Expediente y se remitirá copia a los miembros de la Comisión.

Interviene, a continuación, el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien pregunta si se conoce la ubicación exacta en la que se va a construir el Parking de Autocaravanas.

Contesta el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente) que en La Granja, lo que ratifica el Sr. Presidente.

Se abre un nuevo debate sobre la ausencia del informe de la Intervención, solicitando el Sr. Frade Nieto que el asunto quede sobre la mesa, solicitud ésta que es rechazada por la Presidencia, ya que el informe es evidente que existe.

Interviene el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que la mención a la fecha del informe constituye un presupuesto de su existencia, pues el Servicio de Contratación no habría incluido dicha mención si dicho informe no hubiera sido emitido, señalando que, en todo caso, hay tiempo para dejar el Expediente sobre la mesa, con anterioridad a la sesión del Pleno Municipal, si el citado informe no se hubiera emitido.

A solicitud de la Sra. Secretaria General accede a la reunión la Técnico Municipal responsable del Servicio de Contratación, D.ª María Dolores Díez Garín, a quien se le consulta si en el Expediente de referencia obra el informe de la Intervención Municipal, contestando dicha Técnico Municipal que, si en la propuesta se



hace mención a la fecha del informe es que el mismo se ha emitido, si bien puede que el mismo no se haya incluido en versión impresa del Expediente, lo que es fácilmente subsanable.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que hay otro error en el primero de los informes emitidos, pues se habla de una orden PRE/1529/2020 que se dice publicada el día “23 de diciembre de 2021”, cuando es evidente que ello no es posible, y solicita se corrija.

Continúa diciendo que, con independencia de ello, manifiesta que el Grupo de la UPL está satisfecho por la realización del Parking de Autocaravanas, que ha sido otra de las enmiendas al Presupuesto Municipal presentada por la UPL, satisfacción que se extiende a las “Obras de humanización de la Avda. de Europa”, sobre la que su Grupo había solicitado una serie de intervenciones. Finaliza diciendo que, por todo ello, el Grupo de la UPL se alegra de que estos dos proyectos salgan adelante.

[Se ausenta de la reunión la Técnico Municipal D.^a María Dolores Díez Garín]

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta que, en fecha 20 de julio de 2021, se formula por el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento en relación con la **modificación, prevista en los Pliegos de Condiciones, del contrato relativo al “Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y reposición del viario público del municipio de León”,** con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.^a Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.^a María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS: “Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y reposición del viario público del municipio de León”. Modificación del contrato prevista en los pliegos rectores de la convocatoria.

Visto el expediente CON2020160, relativo al **“Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y reposición del viario público del municipio de León”,**



con contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de León y la entidad adjudicataria **“UTE Viario León”, formada por “Seys Medioambiente, S.L.” y “Sogesel Desarrollo y Gestión, S.L.”**, con **N.I.F. U-05308887**, con fecha 02/06/2021.

La adjudicación del presente contrato se produjo mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30.04.2021, en sesión ordinaria, con las siguientes condiciones: porcentaje de baja del 18,01%; porcentaje de control de calidad externo del 5% del importe de licitación, IVA excluido, que asciende a 144.628,10 euros. Importe anual de adjudicación, IVA excluido, de 2.892.561,98 euros; importe anual de adjudicación, IVA incluido, de 3.500.000,00 euros. Duración del contrato de cuatro años iniciales, más una posible prórroga anual.

El contrato objeto de informe tiene la naturaleza de contrato mixto, comprendiendo obras y servicios, si bien dada la mayor importancia económica que tiene la faceta del servicio, siendo la gran mayoría de sus actuaciones el mantenimiento del viario público, su tramitación se ha realizado como contrato de servicios, pero hay que señalar que, tal y como advierte el Técnico responsable del expediente en su informe de fecha 28.06.2021, la cláusula 11.9 del pliego técnico rector del contrato, recoge la posibilidad de efectuar obras con sus correspondientes proyectos en el marco del contrato que nos ocupa. Dichas obras se propondrán por el Servicio de Infraestructuras y Movilidad, y se aprobarán por el órgano de contratación, con el límite orientativo de 100.000,00 euros de presupuesto de ejecución, sin IVA, para que una obra deba ser objeto de aprobación de manera independiente, y siempre que haya que aprobar nuevos precios en cantidad de tres o más, diferentes de los ya aprobados en el expediente.

Visto que, con fecha 28.06.2021 se incorpora informe emitido por el Técnico responsable del contrato, D. Javier Herrero González, en el que solicita aprobación por el órgano de contratación de la modificación contractual prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas rectores del contrato, incorporando dos proyectos que no estaban incluidos inicialmente: las “Obras de humanización de la Avenida de Europa” y las “Obras de implantación de un Parking de Autocaravanas” en León. El primer proyecto está subvencionado por la Junta de Castilla y León en el ámbito de la Orden PRE/72/2021, de 27 de enero, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021, en cuantía de 172.000,00 euros, mientras que el segundo proyecto asciende a 100.000,00 euros, IVA incluido, a financiar íntegramente por el Ayuntamiento de León.

A la cantidad indicada de 272.000,00 euros, hay que añadir la cantidad de 400.000,00 euros, importe necesario para completar la subvención de la Junta de Castilla y León, y que se encuentra dotada presupuestariamente mediante Expediente de Modificación de Créditos ya tramitado por la Intervención Municipal de Fondos, aprobado inicialmente en el Pleno Municipal de fecha 28.05.2021, financiado mediante la utilización del Remanente de Tesorería del Ejercicio 2020. La aprobación inicial se elevó a definitiva al no haberse producido reclamaciones.

En consecuencia, del informe técnico se deriva la propuesta de modificación contractual que asciende a un total de 672.000,00 euros, IVA incluido, importe que supone un 19,20% del presupuesto inicial del contrato, cantidad que cuenta con los



documentos contables necesarios para su aprobación por el órgano de contratación, el Pleno Municipal.

Consta incorporado el preceptivo informe favorable de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal de Fondos en fecha 16.07.2021, con expedición de los documentos RC (RC de fecha 15.07.2021 por importe de 172.000,00 euros para la obra de Avda. Europa, Partida presupuestaria 2021/06.15300.61191, nº operación 220210008004, y RC de fecha 15.07.2021 por importe de 100.000,00 euros para obra implantación Parking de Autocaravanas, en Partida presupuestaria 2021/18.15300.60917, nº operación 220210008005).

Revisados los antecedentes, los informes incorporados al expediente, y los requeridos por el Servicio de Contratación, recabado el informe preceptivo de la Intervención Municipal de Fondos, y visto lo dispuesto en los arts. 203 y 204 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 noviembre), así como en el Pliego Técnico rector, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con el acuerdo de revocación de competencias de fecha 28.05.2021, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación contractual, prevista en los Pliegos rectores de la convocatoria, del expediente de “**Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y reposición del viario público del municipio de León**”, consistente en el aumento del importe del mismo, incorporando dos proyectos que no estaban previstos inicialmente, las “Obras de humanización de la Avenida de Europa” y las “Obras de implantación de un Parking de Autocaravanas” en León. La modificación propuesta asciende a 672.000,00 euros, IVA incluido, cantidad que supone un 19,20% del importe total del contrato, según informe el responsable del mismo emitido en fecha 28.06.2021. El primer proyecto está subvencionado por la Junta de Castilla y León en el ámbito de la PRE/72/2021, de 27 de enero, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021, en cuantía de 172.000,00 euros, mientras que el segundo proyecto asciende a 100.000,00 euros, IVA incluido, a financiar íntegramente por el Ayuntamiento de León.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad adjudicataria, “UTE VIARIO LEÓN”, a fin de que efectúe el depósito de la garantía complementaria que corresponda al 5% del importe de la modificación, IVA excluido, de forma previa a la firma de la adenda correspondiente, siendo obligatoria la publicación de la presente modificación en los mismos medios en que se publicó la convocatoria original.

TERCERO.- Aprobar el Proyecto de las “Obras de humanización de la Avenida de Europa” remitido por el Responsable de contrato en fecha 30.06.2021, acompañado de “Informe de supervisión”, ascendiendo el presupuesto de ejecución, IVA incluido, a la cantidad de 398.186,29 euros, cantidad ésta que hay que aplicar la baja de adjudicación del contrato (18010%), de manera que el coste de ejecución de dicha obra será de 326.114,57 euros, con un plazo de ejecución de cuatro meses. La justificación de dicho proyecto se transcribe a continuación:

“Las obras proyectadas corresponden con la ejecución de una nueva acera de 2,50 metros de ancho a lo largo de la margen izquierda de la Avenida Europa entre la



plaza de Santa Ana y el nuevo acceso previsto con la acera de la calle Moisés de León, actualmente este arcén es utilizado por los usuarios a modo de improvisado aparcamiento en línea. La mediana se mejora mediante la puesta de dos nuevas filas de bordillos de granito y el extendido de una capa de césped artificial para mejorar el aspecto visual de la avenida. El nuevo sistema de drenaje diseñado consiste en la ejecución de un nuevo colector bajo la acera conectado a pozos de registro y/o arquetas nuevas o existentes, adaptando así la red de drenaje a las nuevas condiciones de evacuación de aguas pluviales del entorno. Finalmente se contempla la disposición de la señalización horizontal (marcas viales) y vertical así como la adaptación y puesta a cota de las tapas de registros y arquetas de servicios.”

CUARTO.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de las “Obras de humanización de la Avenida de Europa” a D. Luis Ángel González Villazala, con D.N.I. ***8207**, con titulación suficiente, en base a la propuesta remitida por la entidad “UTE VIARIO LEÓN”, informada favorablemente por el Técnico responsable del contrato.

QUINTO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud informado favorablemente en fecha 17.06.2021 por dicho Coordinador, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

SEXTO.- Notificar los anteriores acuerdos a la entidad adjudicataria, al Técnico responsable del Expediente, D. Javier Herrero González y a la Intervención Municipal de Fondos.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

A través de esta modificación del contrato del mantenimiento viario, se pretende hacer realidad la propuesta que se recogía en el contrato de modificar el presupuesto del mismo hasta una cuantía que no superara el 20%, dado que el contrato se elabora y se adjudica a precios unitarios, los compromisos que asume el Ayuntamiento es que al menos se ejecute en un 70% y esta posibilidad de ampliar las unidades imputables al mismo por ese importe del 20%.

Dado que una vez que se adjudica el contrato surge la necesidad de acometer estas nuevas inversiones que se refieren o que están financiadas con el Fondo de Cooperación Local, la primera de ellas de 2021, la obra de pavimentación o de humanización de la Avenida Europa y la instalación del Parking de caravanas, se hace uso de esa potestad que recoge el contrato actual de ampliar el importe del mismo y de ahí la propuesta de incrementar en un 19% la cuantía del mismo para dar cobertura a estas inversiones.



Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, D. Jose Manuel Frade Nieto, que se expresa como sigue:

El Grupo Popular anuncia la abstención en este punto, porque sí estamos a favor de las obras, pero no del procedimiento. La adjudicación del contrato es relativo al servicio de mantenimiento, conservación y reposición del viario público del municipio de León, se produjo mediante acuerdo del Pleno municipal de 30 de abril de 2021, es decir, recientemente, es decir, el contrato apenas ha comenzado a ejercerse.

Parece que fue ayer cuando le vi a usted Sr. Alcalde con el Concejal de Desarrollo Urbano haciéndose la foto en la Plaza de San Marcelo presentando el presente contrato, y ustedes nos traen una modificación contractual al límite de lo permitido legalmente, que recordamos es del 20% y la modificación que se va a aprobar es del 19,2%, con esto agotamos las posibilidades y necesidades de futuro que puedan surgir en la ciudad.

En dicho contrato, la mayor importancia económica la tiene la vertiente de servicio y su tramitación se realizó como un contrato de servicios, y ahora vamos a modificarlo con dos proyectos puros de obra civil, proyectos que ya estaban previstos antes de la formalización del contrato, Sr. Concejal, como son la “humanización de la Avenida Europa” y las “obras de implantación de un parking de autocaravanas”, nada que decir de las obras, sí del procedimiento.

En lo que no estamos de acuerdo, tampoco, es en la modificación tan prematura del citado proyecto, nosotros preferimos que se realicen dichas obras mediante licitación pública, y libre concurrencia para que todos los empresarios leoneses que lo deseen y lo consideren oportuno puedan presentar sus ofertas.

En relación con la “humanización de la Avenida Europa”, ya se lo dije en su momento, la RAE dice que es hacer que “algo o alguien tenga un aspecto o naturaleza humana o muestre influencia de seres humanos”, yo entiendo que esto que empezó a decirse en la Ciudad de Vigo, ustedes lo trasladan, creo que usted Sr. Alcalde tiene a su lado un Concejal que viene de esa zona, por lo tanto lo de la “humanización” yo creo que ya estaba humanizado.

Sí es cierto que el término de “humanizar” queda muy cool, muy moderno, pero ¡hombre! hablarnos de “humanizar” cuando en el proyecto que ahora ya conocemos se habla de “nueva acera, y la mediana se mejora mediante la puesta de dos nuevas filas de bordillo de granito y el extendido de una capa de césped artificial para mejorar el aspecto visual de la Avenida”, esto es lo que se pone en el proyecto que hoy se pretende aprobar, pues tenemos que echarle demasiada imaginación, ¡pero mucha!, para entender la “humanización” con césped artificial, les pedimos que se modifique el proyecto y que se dote a la mediana de especies naturales algo más acordes a los tiempos, posiblemente más humanizado, y si le garantizo que es, al menos, mucho más natural.



A continuación, con la venia de la Alcaldía- Presidencia, toma la palabra D. Luis Merino Domínguez, Concejal del Grupo Ciudadanos, que dice lo siguiente:

Va a ser que como estamos próximos a las vacaciones estivales Ciudadanos estamos muy felices, porque nuevamente nos alegramos en esta ocasión porque se lleve a cabo el parking de autocaravanas que propusimos.

Este parking fue una de las enmiendas de Ciudadanos al Presupuesto de este año, el parking de autocaravanas en la zona de La Granja. Ejecutar proyectos propuestos por la oposición también es gobernar, y nos congratulamos con ello, porque yo siempre he sido de los que creen que en la política las actuaciones que benefician a los ciudadanos se hagan, con independencia del grupo político que lo proponga.

A continuación, con la venia de la Alcaldía- Presidencia, toma la palabra el Portavoz del Grupo UPL, D. Eduardo López Sendino que dice lo siguiente:

Para aclarar al Sr. Merino que la enmienda del parking de autocaravanas es de Unión del Pueblo Leonés y no del partido Ciudadanos, al Cesar lo que es del Cesar, y a Unión del Pueblo Leonés lo que es de Unión del Pueblo Leonés.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Carmelo Alonso Sutil y dice lo siguiente:

Solo para aclarar al Sr. Frade en primer lugar que no estamos ante un contrato de servicios, es un contrato de obras, y que estamos ejecutando el actual contrato de obras, que prevé una ampliación de las unidades del mismo hasta un 20%, no estamos tampoco refiriéndonos a una cuantía legal, sino que es una cuantía contemplada en cuanto al incremento en el actual contrato de mantenimiento del viario municipal, por lo tanto es una posibilidad que nos da el actual contrato el incorporar nuevas unidades de obra puesto que como decía inicialmente, la adjudicación se realiza a coste unitario.

Creemos que va a mejorar la eficacia en la gestión, la rapidez y con ello contribuir a un buen servicio a los ciudadanos.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra D. Luis Merino Domínguez, que se expresa como sigue:

Sólo para concretar lo que ha dicho el Sr. Sendino, tampoco voy a entrar en ese debate de si fue uno o fue otro, como he dicho en mi intervención, yo creo que cuando son actuaciones que benefician a los ciudadanos nos alegramos, pero bueno, nada más tiene que ver las notas de prensa, en su momento, lo que propusimos y lo que se ha aprobado aquí.



A continuación, interviene el Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino que dice lo siguiente:

Decir brevemente, que quede claro, una nota de prensa no es una enmienda a los presupuestos y lo que sí hizo UPL es una enmienda a los presupuestos precisamente para este parking de autocaravanas, no una nota de prensa apuntándose al carro ganador.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, que se expresa como sigue:

Yo creo que en el fondo todos, más o menos, estamos de acuerdo en que es necesario seguir trabajando en inversiones y mantenimiento de esta ciudad, realmente hay que hacer este esfuerzo Sr. Frade, porque evidentemente, el estado en que se encontró la ciudad este equipo de gobierno requiere de un grandísimo esfuerzo y por eso hay que hacer esta modificación que permite la ley, tal como reflejan los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento para mejorar la ciudad.

Así que yo creo que esto en el fondo es positivo para todos y luego sobre gustos, estéticas, humanizaciones etc., hay colores como en todo, pero lo que no cabe duda es que de lo que se trata es de mejorar y avanzar en el mantenimiento de la ciudad que se encontraba en un estado de absoluto abandono y que los ciudadanos se beneficien al final de este contrato.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por 18 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE (10), CIUDADANOS (4), UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1), y 9 abstenciones del Grupo Municipal PP (9).

11.-PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE LEÓN: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente tramitado para proceder a la delimitación oficial de los Barrios y Zonas Administrativas de la Ciudad de León**, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejales-Delegado de Participación Ciudadana, D. Nicanor Pastrana Castaño, para que dé cuenta de la propuesta, señalando que, a petición del citado Concejales, se ha invitado a la reunión al Técnico Municipal adscrito a dicha Concejalía, D. Miguel Ángel García López.

Toma la palabra el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que va a informar sobre cómo está esta iniciativa a fecha de hoy, señalando, en primer lugar, que esta mañana, entre las 8:30 horas y las 9:30 horas, nos hemos reunido con las



dos últimas Asociaciones de Vecinos que restaban por dar su conformidad a la delimitación que se propone.

Continúa diciendo que una de ellas era la Asociación de Vecinos Palomera, que ha firmado la conformidad, mientras que la otra era la Asociación de Vecinos San Mamés, que ha dado una conformidad verbal, pero condicionada a que se dé el segundo paso, que es establecer los distritos o “conceyus” vecinales.

Finaliza diciendo que, para acreditar esta condicionalidad de palabra, mejor que él, que lo haga el Técnico Municipal, D. Miguel Ángel García López, que estuvo presente en la reunión mantenida con ambas Asociaciones.

Con la venia de la Presidencia, interviene el Sr. García López (D. Miguel Ángel), quien informa que el Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos de San Mamés, desde el primer momento, dijo que no iba a dar el consentimiento, pero que se le hizo la siguiente propuesta: como él quería centrarse en el tema de los distritos, se le planteó hacer una reunión con todas las Asociaciones que pertenecieran a ese futuro posible distrito 007, adoptándose en la misma el compromiso por parte del Concejal de Participación Ciudadana de que ese va a ser el futuro distrito 007, contestando entonces dicho Presidente que, en tal caso, y en esa reunión, sí estaría dispuesto a firmar que la Asociación de San Mamés está conforme con la delimitación de barrios propuesta.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Pastrana Castaño, quien dice que se ha invitado al Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos San Mamés a expresar su postura ante este Comisión, pero se ha disculpado por tener ya otro compromiso previo.

Continúa diciendo que, por otra parte, la Federación de Vecinos “Rey Ordoño” presentó el pasado día 21 de julio un escrito aludiendo a diez propuestas que realizó inicialmente, de las que quedaban dos pendientes de admitir, señalando que se van a admitir tales propuestas, ya que son sencillas de cumplir, pues son relativas a la denominación de los barrios o zonas: una consistente en que, dónde aparece la Zona de San Esteban, aparezca la Zona de Renueva-San Esteban, que se ha admitido; y, la otra, la denominación del Barrio de La Granja, que propone se denomine La Serna-La Granja, que también se ha admitido; de lo que se concluye que todas las propuestas realizadas por la Federación de Vecinos “Rey Ordoño” están admitidas e incluidas en este documento.

Finaliza diciendo que va a dar lectura a una intervención escrita, para cerrar ya esta iniciativa, procediendo a leer el escrito que seguidamente se transcribe:

“La necesidad de delimitar oficialmente el municipio de León en barrios y zonas administrativas se fundamenta, en clave técnica y administrativa, en los puntos principales siguientes:

1. Supone dotar al Ayuntamiento de León de una herramienta organizativa que hará posible optimizar la gestión de los recursos y servicios municipales. A modo de ejemplo, va a permitir elaborar estadísticas fiables sobre el número y tipo de incidencias presentadas por los vecinos al Ayuntamiento a través de las distintas vías



establecidas, incidencias que se tramitan en la Oficina de Información y Atención a la ciudadanía. En base a estas estadísticas fiables, puede elevarse al Pleno municipal el informe anual, también con datos fiables, de la Comisión Especial de Quejas y sugerencias. En la actualidad, ni las estadísticas sobre las incidencias, ni los datos, ni el informe anual elevado al Pleno, pueden considerarse fiables debido a la arbitrariedad en la asignación de incidencias a uno u otro barrio al no estar oficialmente delimitados. Sólo unas estadísticas fiables pueden ofrecer información útil para una mejor atención de cada barrio según el tipo y número de incidencias se den en él, así como para elaborar planes municipales de actuación con mayor fundamento.

2. La delimitación oficial de barrios es un primer paso para dotar de “estructura de Participación Ciudadana” a nuestro municipio. Delimitados los barrios se podrá dar un segundo paso consistente en agrupar barrios ya delimitados para conformar los “Distritos” o “Conceyus vecinales”, los cuales se dotarán del correspondiente órgano colegiado, de naturaleza eminentemente vecinal, donde las Asociaciones y Federaciones de Vecinos y el resto de asociaciones ciudadanas serán uno de los referentes. Los Distritos o Conceyus vecinales harán posible descentralizar la gestión municipal acercándola a los vecinos en los barrios. Dentro de esta misma estructura de participación, la delimitación de barrios permitirá realizar así mismo consultas vecinales de barrio, interbarrios, de distrito, o interdistritos, consultas en las cuales los vecinos podrán manifestar su parecer sobre aquellos asuntos de zona o municipales de especial interés. Sumando lo anterior, la delimitación oficial de barrios hará que las vecinas y vecinos jueguen un papel más activo y corresponsable en la vida municipal. Como se decía ya en el viejo Reino de León, “puesto que a todos atañe, todos sean llegados”, es decir, todos han de tomar parte. En definitiva, se promoverá y hará efectivo el derecho fundamental de los convecinos recogido en el artículo 23 de nuestra Constitución según el cual los ciudadanos tienen derecho a participar directamente en la gestión de los asuntos públicos. Además de modernizar León, lo anterior lleva nada menos que a profundizar y fortalecer nuestro propio sistema democrático.

Por tanto, la Corporación municipal tenemos ante nosotros una excelente oportunidad, quizás histórica, quizás irrepetible, para delimitar oficialmente los barrios de nuestro municipio, una delimitación de naturaleza administrativa que lejos de causar perjuicio material a nada ni a nadie, nos ofrece a todos una nueva herramienta organizativa no sólo para optimizar la gestión de los servicios y recursos municipales, sino también para facilitar a cualquier entidad externa llevar a cabo las iniciativas que emprenda y que requieran contar con unos barrios oficialmente delimitados. Mejoraremos lo nuestro, si cada cual damos lo mejor de nosotros.”

Abierto el debate por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que, a veces, no sabe si el Concejal de Participación Ciudadana escucha o pone interés en lo que se le dice, recordando que en el Pleno ya se tuvo que dejar el punto sobre la mesa por falta de acuerdo en el mismo, y que en la Comisión celebrada el pasado día 21 de julio se le exigió acuerdo de todas las Asociaciones, pero un acuerdo firmado.

Continúa diciendo que, a fecha actual, la Asociación de Vecinos de San Mamés no ha firmado ningún acuerdo, y ello aunque haya mostrado interés por una actuación determinada, a la que supedita su decisión, pero lo cierto es que no hay acuerdo



firmado, por lo cual no puede aprobarse este punto del Orden del Día.

Finaliza su intervención dirigiéndose al Sr. Concejales de Participación Ciudadana, a quien le dice que entiende que quiera pasar a la historia, pero que no hay acuerdo firmado.

Contesta el Sr. Pastrana Castaño, quien dice que su postura es la ya expuesta en el escrito al que ha dado lectura, añadiendo que aquí tenemos que retratarnos, y que si, para todo lo que se hace en este Ayuntamiento, se pide la unanimidad de todos, va a ser imposible gestionar nada.

Continúa diciendo que, también tenemos que retratarnos, porque se nos llena la boca defendiendo el interés general de los vecinos por encima de otros intereses, y que si los Grupos Políticos creemos que defender el interés general de los vecinos, dotando al Ayuntamiento de una herramienta administrativa que va a mejorar la gestión de los servicios y de los recursos municipales, es bueno, el hecho de que haya una Asociación o un Presidente que no dé su conformidad a esta iniciativa –aunque lo haga de forma diferida–, pues tendremos que cambiar el mensaje y no declarar en el Pleno que defendemos el interés general de los vecinos por encima de otros intereses, o que defendemos lo que es bueno para León; señalando que la pregunta última que hay que hacerse –independientemente de las condiciones quizás exageradas, quizás inviables, que se ponen– es si la decisión es buena o mala para León, y, si es buena para León, nuestra obligación es que, aunque una Asociación de Vecinos, que creo que es poco significativa, se oponga, hay que dar la cara y ser coherentes.

[Abandona la reunión el Concejales **D. Pedro Llamas Domínguez**]

Sigue diciendo que llevamos más de dos años trabajando, reuniéndonos con unos y con otros, y que el resultado no es la propuesta ideal que le gustaría a la Concejalía, pero lo cierto es que en ella se ha incluido todas y cada una de las modificaciones que se han propuesto, señalando que solamente falta esa firma de esa persona que representa a esa Asociación, y que ha dicho que firmaría el documento si nos comprometemos a elaborar esa segunda fase que serían los distritos municipales o “conceyus” vecinales, manifestando que lo vamos a hacer y que el compromiso está ahí.

Finaliza solicitando que seamos coherentes, y que si esto es bueno para León, habrá que votar a favor, con independencia de que hagamos historia o no, porque si hacemos historia es para toda la Corporación.

Con la venia de la Presidencia, interviene la Sra. Secretaria General, quien dice que la Administración siempre se manifiesta por escrito; que este Expediente se va a aprobar inicialmente, y va a ser sometido a un trámite de información pública, trámite durante el cual esa Asociación puede decir, por escrito, lo que considere conveniente, y se puede, si no hay más alegaciones que la presentada por dicha Asociación, aprobar la delimitación definitiva condicionada a que, con posterioridad, se den los pasos que las Asociaciones solicitan; señalando que plantea tal procedimiento para ir avanzando en el asunto.

Interviene el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien señala lo acertado de la



intervención de la Sra. Secretaria en cuanto al procedimiento a seguir, diciendo que esa exigencia de que todas las Asociaciones, sin excepción, firmen la delimitación, le parece inusual, y que quien no esté de acuerdo que lo manifieste por escrito.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Torres Sevilla (D.^a Margarita), quien dice que le duele que se utilicen expresiones de leonesismo de todo a cien o de los chinos, y dirigiéndose al Sr. Pastrana Castaño le dice que la expresión correcta es que “puesto que a todos compete, que todos sean llamados”, que no “llegados”, por lo que si utilizamos una expresión de nuestro acervo cultural histórico del Reino de León, hagámoslo bien.

Continúa diciendo que, por otra parte, lo que dice el Sr. Frade Nieto está dentro de esa tradición leonesa de “pues a todos compete”, y que a la Asociación se le puede pedir que se manifieste a favor o en contra, pero tiene que manifestarse, ya que, si no es así, nunca será posible adoptar el acuerdo por unanimidad, y ello por un principio básico de la democracia española.

Sigue diciendo que, quizás nos habríamos ahorrado todo esto si volviésemos de nuevo a esas raíces históricas, señalando que, cuando se habla de los llamados a Consejo y se habla de los barrios, según nuestra tradición histórica esto se hacía sobre las delimitaciones iniciales de las Parroquias, añadiendo que con ello no dice que nos volvamos todos beatos, ni hijos del Patrón Santiago, sino que utilicemos una lógica, y quizás todos estos esfuerzos habrían prendido y fructificado de manera más rápida.

Finaliza diciendo que le duele, como persona que lleva treinta años de su vida dedicada a dar a conocer la historia de León, que se utilice como un todo a cien, solicitando un poco de respeto hacia nuestra propia historia, un poco de conocimiento de la misma y no utilizarla como una especie de arma arrojadiza para ver quien dice más en favor de León.

Interviene el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que el respeto lo tendría que tener la Sra. Torres Sevilla hacia el resto de Concejales, que no somos catedráticos de Historia, ni vamos de catedráticos de Historia por la vida, criticando que trate a la Corporación Municipal como si fueran alumnos, señalando que en este tema hace un ejercicio desproporcionado de su función.

Se producen, seguidamente, las intervenciones simultáneas de la Sra. Torres Sevilla y del Sr. Canuria Atienza, quienes hablan a la vez y se interrumpen mutuamente, contestando uno al otro y viceversa.

Interviene el Sr. Presidente, quien dice que no le gustaría que la reunión se le fuera de las manos, cortando las intervenciones anteriores y solicitando orden y armonía, cediendo el uso de la palabra al Sr. Pastrana Castaño, por si quiere dar contestación a la anterior intervención.

Toma la palabra el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que siente mucho respeto por la historia de León, señalando que se cuidó muy mucho de reflejar literalmente lo que leyó en un libro, que utilizaba la expresión “todos sean llegados”, expresión que le sorprendió.



Continúa diciendo que, en el fondo da igual las palabras, pues lo que importa es el mensaje, y lo que quiso decir es “en la tradición Concejil”, recordando que el sistema democrático es de mayorías, y que si se hubiesen tenido que adoptar las decisiones por unanimidad, no se habría hecho nada.

Finaliza reiterando el respeto que siente por la tradición y la historia de León, señalando que se manifiesta ignorante, pero un ignorante ávido de saber y de reforzar nuestra identidad, y, ya puestos, por qué no, ser dueños de nuestro destino y reivindicar una autonomía de la región leonesa en base a ese hecho histórico y constitucional que tenemos.

Interviene, a continuación, el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que su intervención es solo para manifestar el voto del Grupo Ciudadanos, señalando que él venía con la intención de votar a favor en este punto, pensando que se había llegado a un acuerdo con todas las Asociaciones tal y como se había quedado, pero que, a la vista de lo expuesto, va a reservar su voto, al objeto de hablarlo con el Grupo y tomar una decisión de cara al Pleno.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.ª María Teresa), quien dice que nos hemos desviado de la delimitación de los barrios a una clase de historia que considera no viene a cuento.

Expone que, en cuanto a la delimitación de los Barrios, ella está de acuerdo con el trabajo realizado, agradeciendo a los Técnicos el ingente trabajo desarrollado, que ha supuesto un esfuerzo importante, señalando que, no obstante, en el último Pleno el Portavoz del Grupo de la UPL solicitó que tanto las Asociaciones, como las Federaciones de Asociaciones, se manifestaran por escrito acerca de tal delimitación.

Continúa diciendo que en la última Comisión de Participación Ciudadana hemos rebajado esa petición, ya que si hay muchas Asociaciones que están de acuerdo no hace falta que lo firmen, pero sí le pedimos al Presidente de la Comisión que, por lo menos, las Asociaciones en conflicto firmaran, señalando que, al final, eran cuatro firmas, las de las dos Federaciones, y las de las Asociaciones de Vecinos Palomera y San Mamés.

Finaliza diciendo que puesto que Puente Castro ya ha firmado, que Palomera lo ha admitido esta mañana, que San Mamés lo condiciona a determinadas cuestiones, vamos a reservar el voto hasta hablarlo con el Grupo, al que va a exponer lo aquí dicho por el Sr. Concejil de Participación Ciudadana, y que espera que de aquí al Pleno le dé tiempo a conseguir que esos tres o cuatro documentos que faltan se puedan adjuntar al trabajo, porque considera que es un buen trabajo, y que va a redundar en el beneficio de todos los ciudadanos.

Contesta el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que en la Concejalía se han dejado la piel porque esto salga adelante, y no por hacer historia precisamente, sino porque es bueno para el Ayuntamiento, señalando que, de aquí al Pleno, vamos a hacer en la Concejalía los esfuerzos necesarios para conseguir esas firmas que se solicitan.



Continúa diciendo que, no obstante, sí quiere recordar que el Presidente de la Federación “Rey Ordoño” verbalizó en la Comisión que, si no estaban de acuerdo todas las Asociaciones, la Federación no se iba a posicionar, si bien, por otra parte, se ha dado satisfacción –como ya se ha expuesto– a las diez cuestiones planteadas por dicha Federación en su último escrito.

Finaliza, reiterando lo ya expuesto en la reunión mantenida esta mañana con el Presidente de la Asociación de Vecinos San Mamés, y concluye diciendo que va intentarlo, si bien no está en su mano, pues si San Mamés no firma, tampoco lo hará la Federación.

Interviene nuevamente la Sra. Fernández González, quien dice que le gustaría mucho que este tema salga adelante, y que para ello hace reserva de voto, de manera que se pueda llegar a un consenso antes de la celebración del Pleno.

Contesta el Sr. Pastrana Castaño, quien dice que rogaría a los Grupos políticos que, en la medida que puedan, sumen, y, en consecuencia, contacten, si tienen a bien, con estas Asociaciones, para facilitar estas firmas.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien señala que no quiere reiterar lo ya dicho y que el voto de su Grupo, por el momento, va a ser contrario a la aprobación de la delimitación que se propone.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la **propuesta de delimitación oficial de los Barrios y Zonas Administrativas de la Ciudad de León** que se propone por la Concejalía de Participación Ciudadana, en los términos que obra en el Expediente administrativo, y con las adiciones señaladas al principio de su intervención por el Sr. Concejal-Delegado de participación Ciudadana, con el siguiente resultado:

Votan en contra de la propuesta los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular presentes en la reunión, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)** y **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)**, lo que hace un total de dos votos en contra.

Se abstienen, haciendo reserva expresa de su voto hasta la sesión que celebre el Pleno Municipal, el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; y la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**, lo que hace un total de dos abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de cinco votos a favor.

Por lo que la Comisión, con cinco votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:



“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de delimitación oficial de los barrios y zonas administrativas de la Ciudad de León que, a continuación, se transcribe:

“II PARTE DISPOSITIVA

6. BARRIOS Y ZONAS ADMINISTRATIVAS QUE COMPONEN LA DELIMITACIÓN OFICIAL

El territorio del municipio de León es único, y su división administrativa en barrios y zonas sólo tiene efectos inmateriales de carácter organizativo. Tal división se realiza sin perjuicio ni beneficio de cualquier derecho u obligación anterior, actual o futura que le pueda corresponder a cualquier parte del territorio municipal a fecha de aprobación definitiva de la delimitación. En este supuesto se menciona expresamente al municipio que fuera de Armunia y, en su caso, al arrabal de Puente Castro.

Es importante resaltar que la delimitación oficial de barrios y zonas tiene una finalidad exclusivamente administrativa, instrumental, que busca mejorar la organización y gestión municipales. Se excluye pues de la misma toda connotación identitaria, emocional, de sentido de pertenencia que pueda suscitar en parte de los habitantes del municipio. Esta vivencia emocional de cada vecino o vecina respecto a los barrios tradicionales o zonas queda garantizada por ser exclusiva de la esfera personal.

En la denominación de algunos barrios y zonas se ha dado preferencia a los nombres más antiguos, con significado y significado con más historia y uso popular, más enraizados en la costumbre, frente a las denominaciones más modernas, técnicas y frías contempladas en los PGOU.

Para ganar operatividad organizativa y de gestión con la delimitación, se han realizado algunas agrupaciones de barrios en zonas. Cada una de estas zonas será identificada preferentemente con el nombre del topónimo del lugar donde se ubica total o parcialmente y, en su defecto, con el nombre del barrio que se considera más representativo de todos ellos. En todo caso, en el presente documento se preservará el nombre de todos los barrios de forma que la denominación de los mismos aquí establecida no limite en medida alguna el acervo popular referido a los barrios tradicionalmente conocidos en el municipio de León.

Las sociedades humanas son cambiantes por naturaleza, por lo que la delimitación oficial de barrios y zonas estará sujeta a las modificaciones futuras que exijan las contingencias que puedan acontecer en la vida municipal.

Huelga decir que las calles, avenidas, plazas, ... integradas en cada barrio o zona son las comprendidas dentro del perímetro fijado para cada uno de ellos en la presente delimitación oficial.

Estas son las denominaciones de los barrios y las zonas que se establecen en la delimitación:

1. Barrio Asunción.



2. Barrio Cantamilanlos.
3. Zona Casco Histórico (agrupación de barrios: Santa Marina, San Martín y parte de El Mercado).
4. Barrio Centro (o Ensanche).
5. Barrio Chantría.
6. Barrio Crucero.
7. Barrio El Ejido.
8. Zona El Soto (agrupación de barrios: Polígono 58 y Área 17).
9. Zona Eras de Renueva (agrupación de barrios: Eras de Renueva y Área 18).
10. Barrio Inmaculada.
11. Barrio La Granja.
12. Barrio La Vega.
13. Barrio Moisés de León (o Polígono 10).
14. Barrio Pinilla.
15. Zona Puente Castro-La Lastra (agrupación territorial: barrio de Puente Castro y zona o sector urbanizado de La Lastra).
16. Barrio Santa Ana.
17. Barrio San Claudio.
18. Zona San Esteban (agrupación de barrios: Renueva, Canario y San Esteban).
19. Barrio Universidad.
20. Zona San Lorenzo-La Palomera-San Mamés (agrupación de barrios: San Pedro, San Lorenzo, San Mamés, La Palomera-La Torre).
21. Barrio Ventas.
22. Pedanía de Armunia.
23. Pedanía de Oteruelo de la Valdoncina.
24. Pedanía de Trobajo del Cerecedo.

7. PLANOS Y PERÍMETROS

Los planos que integran la delimitación de barrios y zonas que se presentan a continuación se han establecido de forma que cubran todo el término municipal, más allá, por tanto, del núcleo ya construido que conforma cada barrio o zona en el momento actual. Tal es así que ningún vecino, nueva construcción o parte del territorio del municipio dejará de pertenecer a uno u otro barrio o zona ahora delimitados. Con ello se consigue además que cualquier estadística, consulta vecinal, encuesta, ... que se lleve a cabo para mejorar la gestión de los servicios públicos municipales, o cualquier otra iniciativa pública o privada que deba tomar como referencia los barrios y las zonas, sean lo más completas posible sin dejar de contabilizar a ningún vecino o parte del territorio municipal.

La delimitación de barrios y zonas que ahora se establece no dejará de estar siempre sujeta a revisión en uno u otro sentido, esto es, ampliación o reducción en extensión o número, y ello en función de la evolución demográfica u otras contingencias que puedan surgir en el futuro.

Para los casos en que calles, avenidas, plazas, paseos, ... delimiten zonas o barrios contiguos, se establece el criterio general de que los números pares de tales



calles, avenidas, ... correspondan a uno de los barrios o zonas, y los impares al otro. Para otros casos singulares se aplicarán también criterios singulares.

Si en algún caso se diera discrepancia entre la delimitación gráfica del plano y la delimitación narrada que lo acompaña, prevalecerá esta última (texto) sobre la primera (plano).



Límites del barrio Asunción:

- Norte: límite del término municipal: carretera LE-20 desde intersección con c/ San Antonio hasta intersección con vía de ferrocarril de FEVE.



- Este: vía de FEVE desde intersección con carretera LE-20 hasta intersección con c/ de San Antonio.
- Sur: c/ Maestro Jusquín desde intersección con vía de FEVE hasta intersección con avda. Mariano Andrés.
- Oeste: c/ de San Antonio desde intersección c/ Palacio Valdés hasta intersección con línea de delimitación norte del término municipal.



Límites del barrio Cantamilanos:

- Norte: línea de delimitación norte del término municipal, desde punto de intersección con carretera de Carbajal hasta límite este del término municipal, sentido oeste-este.
- Este: línea de delimitación este del término municipal, sentido norte-sur, hasta su



intersección con carretera de Asturias – carretera de Asturias desde línea delimitación término municipal hasta nudo intersección con carretera LE-20 (-5,5821; 42,6189) – línea recta que une los puntos (-5,5821; 42,6189) y (-5,5739; 42,6135).

- Sur: Prolongación Policarpo Mingote desde punto (-5,5739; 42,6135) hasta rotonda confluencia con c/ Mártires de Somiedo.
- Oeste: carretera de Carbajal desde rotonda confluencia con c/ Mártires de Somiedo hasta intersección con línea de delimitación norte del término municipal.



Límites de la zona Casco Histórico (agrupación de barrios: Santa Marina, San Martín y parte de El Mercado). Se toma como referencia el entorno de protección de la Ciudad Antigua de León:

- Norte: c/ Era del Moro – plaza del Espolón – c/ Carreras.
- Este: avda. de los Cubos – plaza Puerta Obispo – c/ Serradores – c/ Caño Badillo – c/ Murias de Paredes.



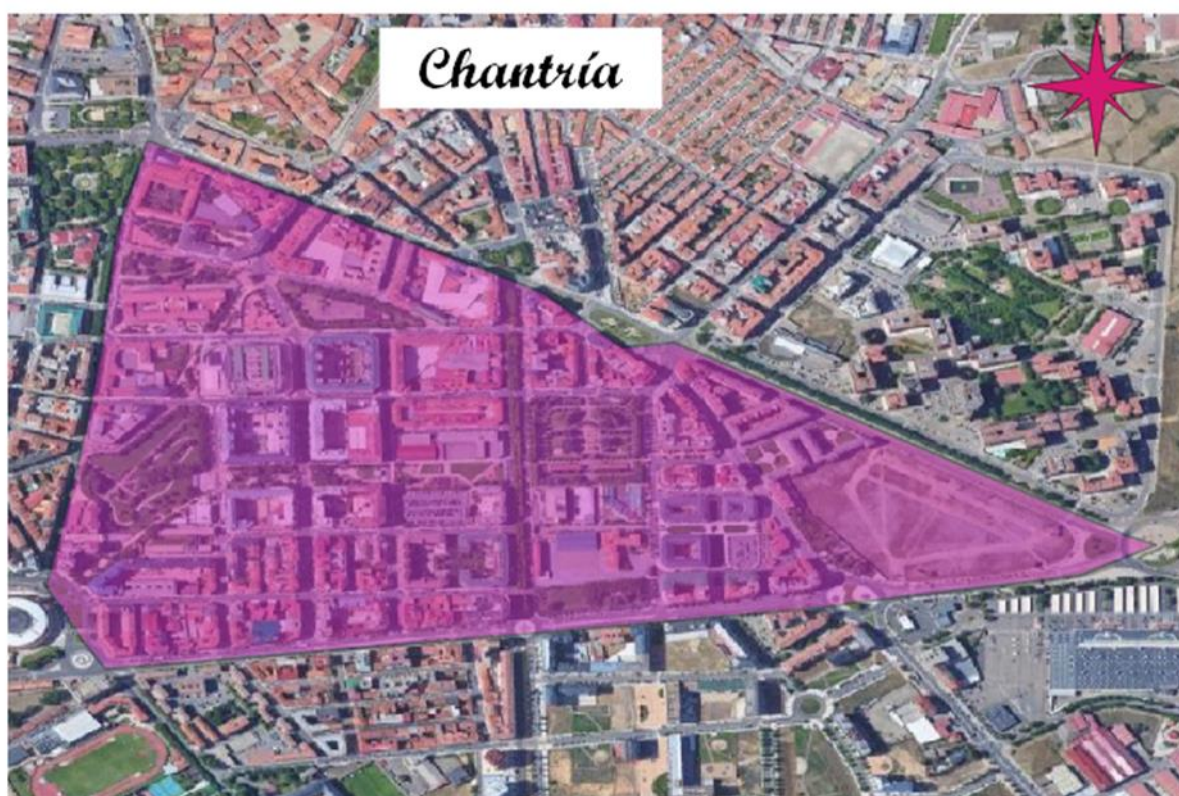
- Sur: plaza de Riaño – plaza del Caño de Santa Ana – c/ Cantareros desde plaza del Caño de Santa Ana hasta intersección con c/ López de Fenar – c/ López de Fenar – avda. Alcalde Miguel Castaño desde intersección con c/ López de Fenar hasta intersección con avda. Independencia.
- Oeste: avda. Independencia – plaza de Santo Domingo (excluida) - c/ Ramón y Cajal, desde plaza de Santo Domingo hasta intersección con c/ Era del Moro.



Límites del barrio Centro:



- Norte: plaza de San Marcos - c/ Luis Salvador Carmona y prolongación hasta avda. Reyes Leoneses – avda. Padre Isla desde intersección con c/ Luis Salvador Carmona hasta intersección con c/ Renueva - c/ Renueva.
- Este: avda. Ramón y Cajal desde intersección con c/ Renueva hasta plaza de Santo Domingo – plaza de Santo Domingo – avda. Independencia.
- Sur: avda. Lancia.
- Oeste: margen izquierda del río Bernesga desde intersección con la prolongación de avda. Lancia hasta plaza de San Marcos.



Límites del barrio Chantría:

- Norte: avda. Alcalde Miguel Castaño desde intersección con c/ Corredera hasta intersección con avda. Europa – avda. Europa.
- Este: punto de confluencia entre rotonda avda. Europa y avda. Fernández Ladreda.
- Sur: avda. Fernández Ladreda desde rotonda confluencia con avda. Europa hasta rotonda confluencia con c/ Corredera.
- Oeste: c/ Corredera.



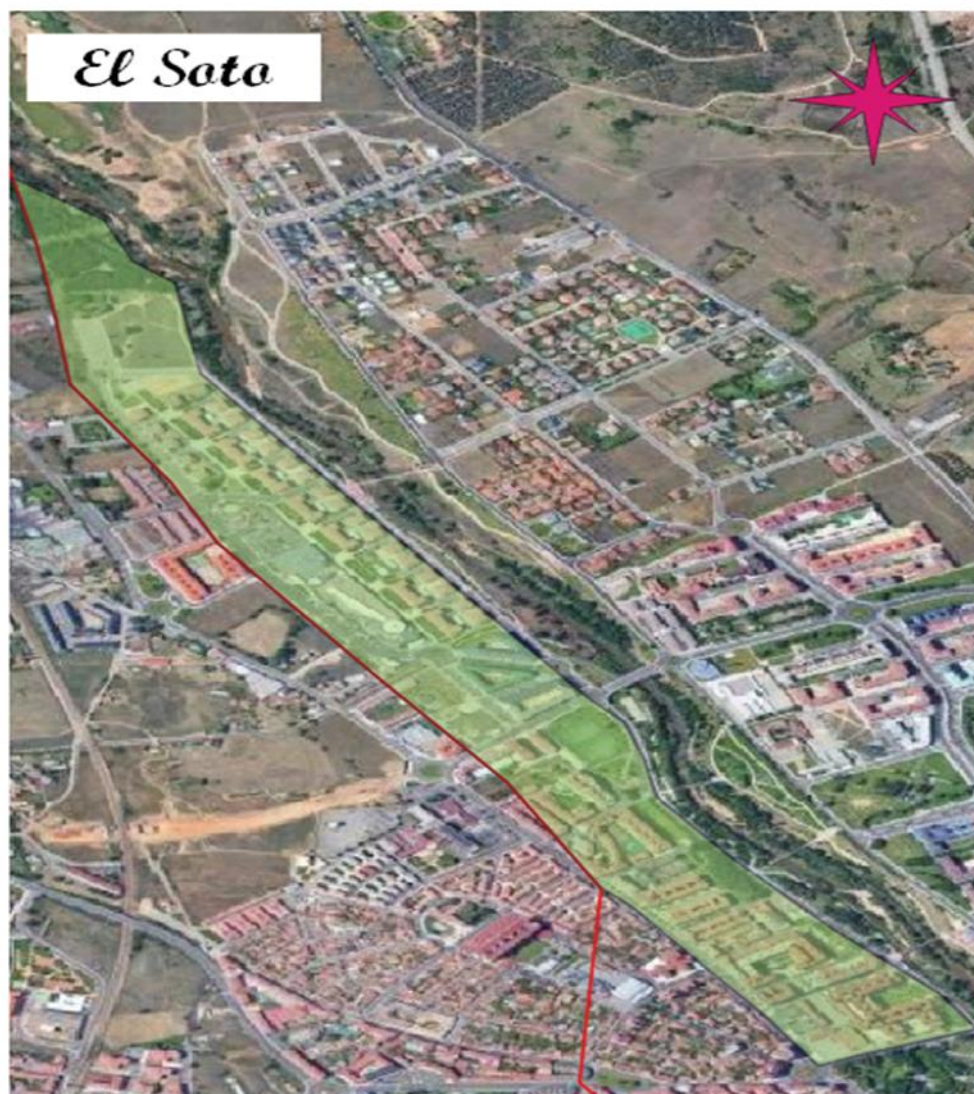
Límites del barrio Cruceiro:

- Norte: avda. San Andrés desde límite oeste municipio de León hasta glorieta Carlos Pinilla – glorieta Carlos Pinilla – c/ Riosol desde glorieta Carlos Pinilla hasta intersección con río Bernesga.
- Este: paseo de Salamanca desde intersección con c/ Riosol hasta intersección con avda. Palencia.
- Sur: avda. Palencia desde intersección con paseo de Salamanca hasta rotonda confluencia con c/ Gómez Salazar.
- Oeste: c/ Gómez Salazar desde rotonda confluencia con avda. Palencia hasta intersección con avda. Doctor Fleming – avda. Doctor Fleming desde intersección con c/ Gómez Salazar hasta intersección con c/ Doña Urraca – c/ Doña Urraca desde intersección con avda. Doctor Fleming hasta límite oeste del término municipal – límite oeste del término municipal entre los puntos límite de c/ Doña Urraca y avda. San Andrés.



Límites del barrio El Ejido:

- Norte: plaza de Puerta Obispo – c/ San Pedro – c/ Miguel Zaera desde intersección con c/ San Pedro hasta intersección con avda. Real.
- Este: avda. Real – c/ Pendón de Baeza.
- Sur: c/ Rollo de Santa Ana desde intersección con c/ Pendón de Baeza hasta intersección con avda. Reino de León.
- Oeste: avda. Reino de León – c/ Juan XXIII – c/ Daoiz y Velarde desde intersección con c/ Juan XXIII hasta intersección con c/ Caño Badillo - c/ Caño Badillo – c/ Serradores – Plaza de Puerta Obispo.



Límites de la zona El soto (agrupación de barrios: Polígono 58 y Área 17):

- Norte: punto de intersección norte entre línea delimitación del término municipal con margen derecha del río Bernesga.
- Este: margen derecha del río Bernesga desde punto norte de delimitación del barrio hasta intersección con c/ Riosol.
- Sur: c/ Riosol desde intersección con paseo de Salamanca hasta glorieta de Carlos Pinilla.
- Oeste: avda. San Ignacio de Loyola desde glorieta de Carlos Pinilla hasta intersección con línea de delimitación del término municipal sentido norte – continuación línea de delimitación del término municipal sentido norte hasta intersección con río Bernesga.

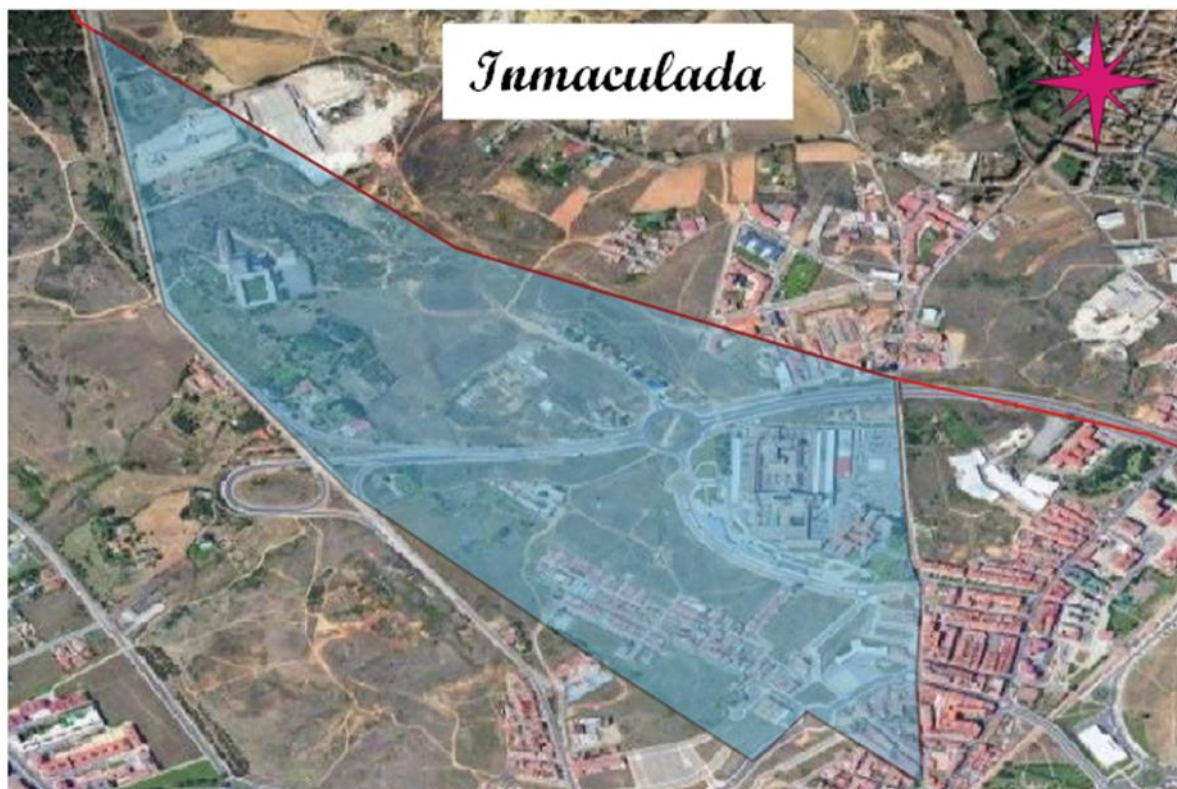


Límites de la zona Eras de Renueva (agrupación de barrios: Eras de Renueva y Área 18):

- Norte: línea de delimitación norte del término municipal (sentido oeste-este), hasta intersección con Carretera Carbajal.
- Este: carretera de Carbajal desde intersección con línea de delimitación del término municipal hasta rotonda confluencia con c/ Mártires de Somiedo – avda. Padre Isla desde rotonda intersección con c/ Mártires de Somiedo hasta intersección con c/ Luis Sosa Carmona.
- Sur: c/ Luis Sosa Carmona y prolongación peatonal hasta rotonda de la plaza de San Marcos – plaza de San Marcos.
- Oeste: margen izquierda del río Bernesga desde plaza de San Marcos hasta línea



delimitación del término municipal, sentido sur-norte.



Límites del barrio Inmaculada:

- Norte: línea de delimitación nordeste del término municipal desde su intersección con la carretera de Asturias hasta intersección con c/ San Antonio.
- Este: c/ de San Antonio desde intersección con línea de delimitación nordeste del término municipal hasta intersección con c/ Nazareth.
- Sur: c/ Nazareth desde intersección con c/ de San Antonio hasta rotonda confluencia con Prolongación Policarpo Mingote - Prolongación Policarpo Mingote desde rotonda confluencia con c/ de Nazareth hasta punto de coordenadas -5,5739, 42,6135.
- Oeste: línea recta que une el punto de coordenadas -5,5739, 42,6135 con el punto de coordenadas -5,5821, 42,6189 – carretera de Asturias desde punto de coordenadas -5,5821, 42,6189 hasta intersección con línea de delimitación nordeste del término municipal, sentido sur-norte.



Límites del barrio La Serna-La Granja:

- Norte: punto de confluencia de c/ la Serna en rotonda Villaobispo con carretera LE-20.
- Este: LE-20 (Ronda Este) desde rotonda de Villaobispo hasta rotonda de La Granja, expandiéndose este tramo hacia el este hasta línea delimitación del término municipal.
- Sur: linde sur del parque de La Granja – c/ Núñez de Balboa desde intersección con linde sur del parque de la Granja hasta intersección con c/ La Fresa – avda. Real desde intersección con c/ La Fresa hasta intersección con c/ Miguel Zaera – c/ Miguel Zaera desde intersección con avda. Real hasta intersección con c/ La Serna.
- Oeste: C/ la Serna.



Límites del barrio La Vega:

- Norte: c/ Doña Urraca desde intersección con línea oeste de delimitación municipal hasta intersección avda. Doctor Fleming – avda. Doctor Fleming desde intersección con c/ Doña Urraca hasta intersección con c/ Gómez Salazar – c/ Gómez Salazar desde intersección con avda. Doctor Fleming hasta rotonda confluencia con avda. de Palencia – avda. de Palencia desde rotonda confluencia con c/ Gómez Salazar hasta intersección con avda. Ingeniero Sáenz de Miera.
- Este: avda. Ingeniero Sáenz de Miera.
- Sur: línea de delimitación de la pedanía de Trobajo del Cerecedo.
- Oeste: línea de delimitación de la pedanía de Armunia – línea de delimitación oeste del término municipal, sentido sur-norte, entre puntos: intersección límite de Armunia con límite del término municipal, e intersección límite del término municipal con c/ Doña Urraca.



Límites del barrio Moisés de León (o Polígono 10):

- Norte: linde sur del Parque de la Granja, entre intersección con c/ Núñez de Balboa y rotonda de La Granja en LE-20.
- Este: LE-20 desde punto delimitación norte (rotonda de La Granja) hasta rotonda confluencia con avda. Alcalde Miguel Castaño.
- Sur: avda. Europa desde rotonda confluencia con LE-20 hasta intersección con c/ Pendón de Baeza.
- Oeste: c/ Pendón de Baeza – avda. Real desde intersección con c/ Pendón de Baeza hasta intersección con c/ La Fresa – c/ Núñez de Balboa desde intersección con c/ La Fresa hasta límite sur parque de La Granja.



Límites del barrio Pinilla:

- Norte: punto de intersección de c/ Valcarce con avda. San Ignacio de Loyola.
- Este: avda. San Ignacio de Loyola desde intersección con c/ Valcarce hasta glorieta Carlos Pinilla.
- Sur: avda. San Andrés desde glorieta Carlos Pinilla hasta línea delimitación oeste del término municipal.
- Oeste: línea de delimitación oeste del término municipal, entre punto de intersección con la avda. San Andrés y el punto de intersección con avda. San Ignacio de Loyola.



Límites de la zona Puente Castro-La Lastra: agrupación territorial del barrio de Puente Castro y la zona o sector urbanizado de La Lastra.

- Norte: Avda. Fernández Ladreda desde intersección con margen izquierda del río Bernesga hasta rotonda confluencia con avda. Europa – LE-20 desde rotonda confluencia con avda. Europa hasta límite término municipal en rotonda La Granja (Ronda Este).
- Este: línea de delimitación del término municipal.
- Sur: línea de delimitación del término municipal.
- Oeste: margen izquierda río Bernesga desde intersección con línea de delimitación sur del término municipal hasta intersección con avda. Fernández Ladreda.

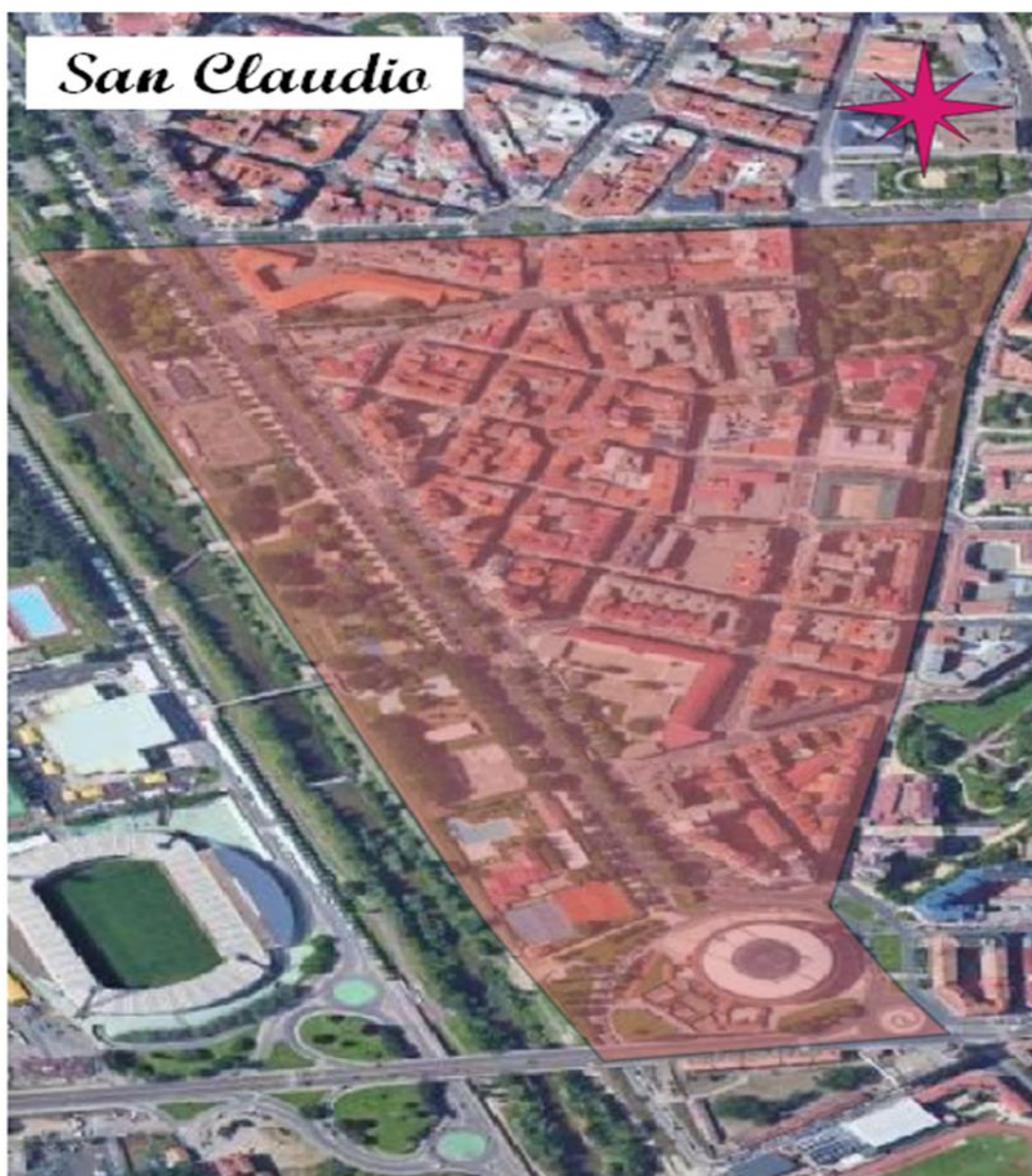


Límites del barrio Santa Ana:

- Norte: c/ Daoiz y Velarde desde intersección con c/ Caño Badillo hasta intersección con c/ Juan XXIII.
- Este: c/ Juan XXIII – avda. Reino de León - c/ Rollo de Santa Ana desde intersección con avda. Reino de León hasta intersección con avda. Alcalde Miguel Castaño.
- Sur: avda. Alcalde Miguel Castaño desde confluencia con c/ Rollo de Santa Ana hasta intersección con c/ López de Fenar.
- Oeste: c/ López de Fenar – c/ Cantareros desde intersección con c/ López de Fenar



hasta plaza del Caño de Santa Ana- plaza del Caño de Santa Ana – c/ Murias de Paredes.



Límites del barrio San Claudio:

- Norte: avda. Lancia.
- Este: c/ Corredera.
- Sur: avda. de Fernández Ladreda desde rotonda confluencia con c/ la Corredera hasta intersección con margen izquierda del río Bernesga (incluye plaza de Toros).
- Oeste: margen izquierda del río Bernesga desde intersección con avda. Fernández



Ladreda hasta intersección con la prolongación de la avda. Lancia.



Límites de la zona Renueva-San Esteban (agrupación de barrios: Renueva, Canario y San Esteban):

- Norte: c/ Mártires de Somiedo.
- Este: avda. de Asturias – avda. Álvaro López Núñez desde glorieta confluencia con avda. de Asturias hasta intersección con avda. Ramón y Cajal – avda. Ramón y Cajal desde intersección con avda. Álvaro López Núñez hasta intersección con c/ Renueva.
- Sur: c/ Renueva.
- Oeste: avda. Padre Isla desde intersección con c/ Renueva hasta rotonda confluencia con c/ Mártires de Somiedo.



Límites del barrio Universidad:

- Norte: línea del límite norte del término municipal, sentido oeste-este, desde punto de intersección con vía de FEVE.
- Este: línea de límite del término municipal, sentido norte-sur, hasta rotonda confluencia LE-20 con c/ La Serna – c/ La Serna desde rotonda confluencia con LE-20 hasta intersección con avda. Emilio Hurtado.
- Sur: avda. Emilio Hurtado desde intersección con c/ La Serna hasta rotonda confluencia con c/ Joaquín González Vecín - c/ Joaquín González Vecín hasta rotonda entre esta calle y la línea de FEVE.
- Oeste: c/ Joaquín González Vecín desde rotonda entre esta calle y la línea de FEVE, hasta línea de límite norte del término municipal, sentido sur-norte.



Límites de la Zona San Lorenzo-La Palomera-San Mamés (agrupación de barrios: San Pedro, San Lorenzo, San Mamés, Palomera-La Torre):

- Norte: c/ Joaquín González Vecín desde rotonda ubicada entre esta calle y la línea de FEVE, hasta rotonda confluencia con avda. Emilio Hurtado – avda. Emilio Hurtado hasta rotonda confluencia con c/ La Serna.
- Este: c/ La Serna desde rotonda confluencia con avda. Emilio Hurtado hasta intersección con c/ San Pedro – c/ San Pedro.
- Sur: Plaza de Puerta Obispo – avda. de los Cubos – c/ Carreras - plaza del Espolón – c/ Era del Moro.
- Oeste: avda. Ramón y Cajal desde intersección con c/ Era del Moro hasta intersección con avda. Álvaro López Núñez - vía FEVE desde intersección con avda. Álvaro López Núñez hasta rotonda entre la vía de FEVE y la c/ Joaquín González Vecín.



Límites del barrio Ventas:

- Norte: Prolongación Policarpo Mingote desde rotonda confluencia con avda. Asturias hasta intersección con c/ Nazareth – c/ Nazareth desde rotonda confluencia con Prolongación Policarpo Mingote hasta c/ San Antonio – c/ San Antonio, hasta intersección con avda. Mariano Andrés y continuación por c/ Maestro Jusquín hasta intersección con vía de FEVE.
- Este: vía de FEVE desde intersección con la c/ Maestro Jusquín hasta intersección con avda. Álvaro López Núñez.
- Sur: avda. Álvaro López Núñez desde intersección con vía de FEVE hasta intersección con rotonda confluencia con avda. Asturias.
- Oeste: avda. Asturias desde rotonda confluencia con avda. Álvaro López Núñez hasta rotonda confluencia con Prolongación Policarpo Mingote.



Límites de la pedanía de Armunia: los propios de la pedanía.



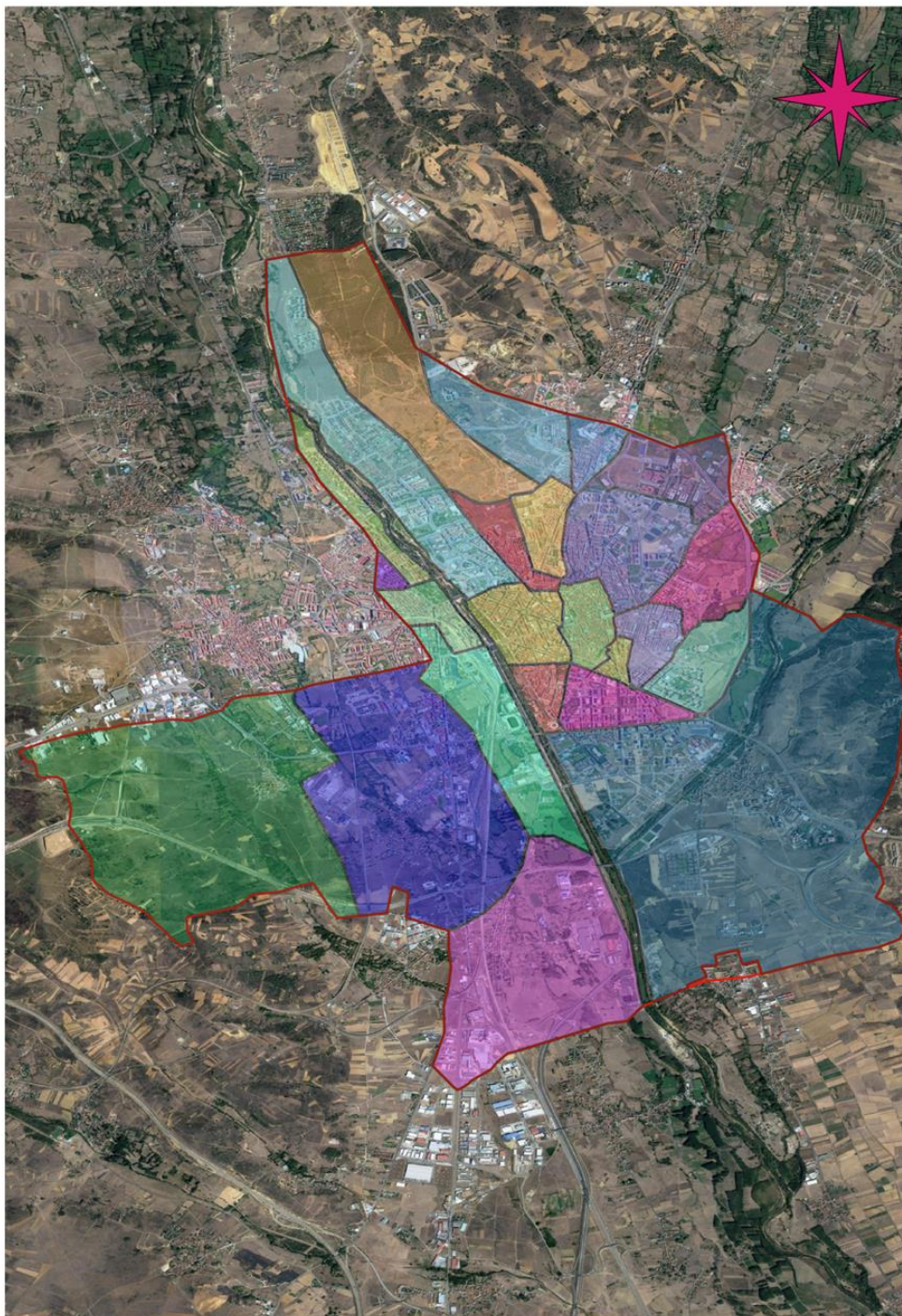
Límites de la pedanía de Oteruelo de la Valdoncina: los propios de la pedanía.



Límites de la pedanía de Trobaja del Cerecedo: los propios de la pedanía.



3. PLANO GENERAL DE LA DELIMITACIÓN



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones públicas, acordar el inicio de un período de información pública del Expediente, **por plazo de veinte días hábiles**, durante el cual los interesados podrán revisar el mismo y realizar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, así como en el Tablón de Edictos del Tablón de Anuncios Electrónico de la Entidad Local, accesible en la sede electrónica.”

A continuación interviene la Secretaria que dice que el Concejal de Participación Ciudadana, en relación con este punto ha presentado una ENMIENDA y cuyo contenido es el siguiente:

En relación a este punto, y en atención al compromiso adquirido con la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos “El Mercado”, solicita que al barrio “El Mercado” se le asignen los límites históricos que la Junta Directiva antedicha ha propuesto y que seguidamente se describen de manera literal:

“Si comenzamos por la calle General Lafuente desde la Subdelegación de Defensa entrando por Independencia, la acera de la derecha pertenece al Barrio del Mercado, saldríamos a la calle de la Rúa y subiríamos por la calle de la Plata, girando a la derecha por la calle Cascalería, este trozo también nos pertenece, cruzaríamos por la Plaza de Don Gutierre y la parte de la derecha sería también del citado barrio, llegamos a la calle Corta, para bajar por la Cuesta de las Carbajalas, Escorial hasta la calle Puerta Moneda, bajando por ella llegaríamos a la calle López de Fenar, incluyendo el Prado de los Judíos, saliendo a la Avenida Alcalde Miguel Castaño, que la cruzaríamos a la Calle de las Fuentes, también del barrio El Mercado, llegaríamos hasta la Calle Octavio Álvarez Carballo y la parte de la derecha, es decir la de la residencia de ancianos, también la incluimos en la delimitación, subiríamos por la Corredera y bordeando el Jardín de San Francisco, llegamos a la calle Lancia que la acera de la derecha también la incluimos, llegando a la Plaza Elíptica y seguimos hasta la Calle Conde de Guillén por su acera derecha, que nos lleva a la Plaza Pícara Justina, bajamos por la calle El Fuero hasta la Plaza Cortes Leonesas, desde ahí por la Calle Arquitecto Torbado y Puerta de la Reina hasta salir a la Avenida Independencia llegando otra vez al punto de partida. Esta es la delimitación que le debe corresponder al barrio del Mercado, que por su vecindario y tradición siempre ha sido así”.

Como consecuencia de esta modificación, se solicita así mismo que se modifiquen los límites de los barrios que se vean afectados por la misma.

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Concejal de Participación Ciudadana, D. Nicanor Pastrana Castaño que se expresa como sigue:

Bueno será explicar en primer lugar las características del documento que se somete a aprobación inicial y que constan en su parte dispositiva, no sin antes reiterar que se trata de eso, de una aprobación inicial que daría paso a un plazo de alegaciones que enriquecerían, sin duda, el documento finalmente aprobado. Las características a las que me refiero son las que siguen.



- La delimitación oficial de barrios y zonas tiene una finalidad exclusivamente administrativa, instrumental, que busca mejorar la organización y gestión de los servicios y recursos municipales.
- No causa perjuicio ni beneficio alguno sobre cualquier derecho u obligación anterior, actual o futura que le pueda corresponder a cualquier parte del territorio municipal a fecha de aprobación definitiva de la delimitación.
- La delimitación estará siempre sujeta a las modificaciones futuras que exijan las contingencias que puedan acontecer en la vida municipal.
- Permitirá obtener datos fiables respecto a cualquier estadística, consulta vecinal, encuesta etc., que se lleve a cabo para mejorar la gestión de los servicios públicos municipales, o cualquier otra iniciativa pública o privada que deba tomar como referencia los barrios y las zonas si están previamente delimitados.

De otra parte, nadie podrá negar que cualquier entidad o agrupación humana precisa de una buena estructura organizativa y de funcionamiento que le permita el adecuado cumplimiento de sus fines. Si en el ámbito de la iniciativa privada esta estructura es una necesidad, en el ámbito de la Administración pública es además una obligación, pues está en juego la eficacia y la eficiencia en la gestión de los recursos y servicios del conjunto de la ciudadanía.

Como en todo, mucho se podría decir para bien y para mal del proceso seguido en la elaboración del presente documento, proceso cuya providencia de inicio data del 04 de diciembre de 2019. Siendo así, se valora más estimulante y enriquecedor resaltar lo positivo. En ese sentido podemos decir que todas las alegaciones oficiosas y propuestas realizadas al documento original por parte de los grupos políticos municipales y las asociaciones y federaciones de vecinos, a excepción de una asociación vecinal, figuran incluidas en el documento sometido a su aprobación inicial, con este añadido que ha leído la Secretaria municipal.

Especial reconocimiento al grupo municipal del Partido Popular, único grupo que presentó propuestas de mejora y que fueron atendidas por la Concejalía de Participación Ciudadana. Lo mismo podría decirse de la Federación "Rey Ordoño" que ha dado su visto bueno al documento con importante contribución a su parte expositiva. A esto último también contribuyeron sobremanera las Asociaciones de Vecinos "Palomera-Quintanilla", "Cantamilanos" y "El Espolón", y también hay que reconocer la inestimable colaboración del compañero del equipo de gobierno D. Vicente Canuria.

Y para finalizar, la delimitación de barrios es sólo un paso más para modernizar León. En este sentido va a contribuir a dotar de "estructura de Participación Ciudadana" a nuestro municipio. Delimitados los barrios se podrá dar un segundo paso consistente en agrupar barrios para conformar los "Distritos" o "Conceyus vecinales", los cuales se dotarán del correspondiente órgano colegiado, de naturaleza eminentemente vecinal, donde las Asociaciones y Federaciones de Vecinos y el resto de asociaciones ciudadanas serán uno de los referentes. En un León moderno las vecinas y vecinos deben jugar un papel más activo y corresponsable en la vida



municipal, lo que llevará sin duda a profundizar y fortalecer nuestro propio sistema democrático.

A fin de cuentas, la pregunta última que tenemos que hacernos los y las ediles es si la delimitación oficial de barrios, como herramienta organizativa que es para una gestión más eficiente y eficaz de los recursos y servicios municipales, conviene o no al interés general de los convecinos. Formulada la pregunta y obtenida la respuesta, sólo resta votar en consecuencia y en conciencia.

Seguidamente, con la venia de la Alcaldía-Presidencia interviene la Concejala del Grupo municipal Popular, D^a. Marta Mejías López, que dice lo siguiente:

Hace escasos dos meses que esta propuesta que de nuevo nos traen al Pleno quedó sobre la mesa por el acuerdo de todos los grupos políticos en la necesidad de que este proyecto llegara a este órgano con la conformidad unánime de todas las asociaciones vecinales.

Sorprendentemente hoy, como entonces, se nos trae esta propuesta de aprobación sin ese consenso unánime de las asociaciones de vecinos, pero es que además otra vez traen una modificación de la propuesta en el propio Pleno, una modificación de la que nos informan a los grupos políticos, en este caso al grupo municipal del Partido Popular en el día de ayer a las 19 horas y 19 minutos, respecto de una reunión y de un resultado, de una reunión a la que casualmente nos hemos enterado que fue invitada la representante de otro grupo político mientras que el resto de los grupos políticos de la corporación municipal no se nos invitó a asistir, y nos tenemos que enterar a toro pasado.

En todo caso, me quieren decir entonces ¿Qué se ha llevado a la Comisión Informativa? A la vista está, una propuesta que ni era la definitiva ni contaba con el acuerdo de las asociaciones a pesar de ser preceptivo el Dictamen de la Comisión para que este asunto se traiga a este Pleno a debate y votación, lo que demuestra una vez más el atropello de la gestión en este asunto.

En todo caso, a pesar de la modificación que ustedes quieren introducir en este momento, la propuesta sigue sin contar con la conformidad unánime, el pasado Pleno, el portavoz de uno de los grupos políticos exigió un escrito firmado de todas las asociaciones, en el que mostraran la conformidad con el documento, recalando que de no constar el mismo votaría en contra. Pues ya no es que en el expediente no conste este documento, la conformidad firmada por todas las asociaciones, que no lo hay, sino que directamente una asociación que representa a los vecinos les ha manifestado expresamente en reiteradas ocasiones que no está de acuerdo, de hecho no firmó el documento que ustedes le pusieron encima de la mesa, como tampoco se ha firmado por la federación de vecinos. Pero si todavía nos quedaba algún tipo de duda, ustedes habrán podido leer en el día de ayer este desacuerdo a través de un medio de comunicación en el que recoge las manifestaciones de la asociación a través de su Presidente, en el que además manifiesta expresamente “abrir este melón no



hacía falta, se ha creado un problema donde no existía”, lo que no da lugar a ningún tipo de interpretación.

La conclusión es clara, no hay unanimidad Sr. Pastrana, usted nos quiere tomar el pelo y llegados a este punto en este asunto peor el que se lo deja tomar y este grupo municipal no se va a dejar tomar el Pleno. La propuesta de alcanzar el 100% del consenso no sólo político sino también vecinal es esencial, esas palabras no son mías, esas palabras son suyas Sr. Alcalde, esto lo manifestó usted el pasado mayo, cuando se trajo al Pleno municipal este asunto, por lo que pedimos coherencia.

Este es un proyecto de ciudad, y como tal, es fundamental el apoyo unánime de las Asociaciones sin excepciones, y este grupo municipal seguirá votando en contra hasta que este proyecto cuente con el apoyo de todas las asociaciones de vecinos.

Y un último apunte Sr. Pastrana, se lo he dicho varias veces, no se puede pretender deslindar lo que usted llama una delimitación organizativa de la histórica y de identidad y mucho menos de un proyecto que dice que es con miras de futuro y que yo le llamo un proyecto de ciudad, y mal va a desarrollarse cuando mal empieza y cuando los propios vecinos no lo reconocen ni se identifican con este proyecto.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández que se expresa como sigue:

Mire Sr. Pastrana, si es que ya no sabemos ni lo que tenemos que votar. Ayer sí, me llamó en concreto a mí, yo intenté compartirlo con mi grupo, pero por la tarde las cosas nosotros no las trabajamos así, un documento sin pasar por comisión, ahora un nuevo criterio con este nuevo barrio que desconocen el resto de las asociaciones, la Federación es normal que no se quiera comprometer a apoyar si hay asociaciones que no están por la labor de aprobar este documento, y este Grupo, ya lo hemos dicho por activa y por pasiva, yo creo que como el resto, ahora cada uno se retratará, que debía haber unanimidad en este aspecto, porque todos los vecinos tienen los mismos derechos y deben ser tratados en igualdad y también los de la asociación y barrio de San Mamés.

Ahora, hay una cosa que es incongruente totalmente, cuando le interesa defiende la participación y cuando no le interesa, ya no es tan importante la participación, cuando le viene bien o le conviene es importante la unanimidad pero cuando ya ve que no es posible la unanimidad, bueno, pues es una cuestión suplementaria, no es tan importante. Cuando le interesa causa beneficio este proyecto pero cuando ya no le interesa, bueno pues no pasa nada, no la causa, cuando le interesa causa perjuicio y cuando no, no causa ya perjuicio, esto es ya una amalgama de opiniones que como le digo, se resume en que no sabemos que tenemos que votar.

No conocemos el documento, no ha pasado por Comisión, no sabemos cómo se han mantenido las reuniones con las diferentes asociaciones y yo creo que Ciudadanos ha tenido el mismo criterio desde el inicio y lo sigue manteniendo a día de hoy, por eso no vamos a apoyar esta propuesta.



Y una cuestión que quiero que reflexione sobre ella, no se puede pretender solucionar un proyecto con unas alegaciones, eso está muy alejado de ser políticamente correcto y pretender que las alegaciones solucionen el problema y otra cuestión, lo fácil, lo sencillo y a lo que parece que se está agarrando y que va a recurrir, es echarle la culpa a los demás, los demás no tenemos la culpa de esto, quizá usted debería mirarse un poco así mismo y ver si está haciendo el trabajo como tiene que hacerlo para no haber llegado a unanimidad con todas las asociaciones y que le ha dedicado tiempo, estamos convencidos que le ha dedicado tiempo, usted lo ha dicho en varias ocasiones, durante dos años, pero nadie dijo que esto fuera fácil, si le tiene que dedicar dos años y medio o tres y conseguir la unanimidad en algo tan importante para los vecinos, porque lo es, como es delimitar sus barrios, pues le tendrá que dedicar más tiempo, creo que es mejor llevar un trabajo consensuado y bien hecho en más tiempo que presentar ahora una chapuza que todavía es peor que la del Pleno anterior.

En el Pleno anterior quedó sobre la mesa, yo todavía tengo la esperanza de que reflexione y deje sobre la mesa esto y le ofrezco, como le ofrecí ayer la colaboración de Ciudadanos para sentar en la misma mesa a las asociaciones que no están de acuerdo aún con el proyecto y que comprometen el apoyo de la Federación de vecinos, como es lógico, para que Ciudadanos colabore en esa negociación y se pueda llegar a un acuerdo que entendemos que no es tan difícil.

Y acabo con algo que usted dice en muchísimas ocasiones, que no hay vecinos de primera ni de segunda categoría, pues es el momento de demostrarlo y no pretender que esto lo arreglen unas alegaciones porque sinceramente no lo van a solucionar.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Se abrió por parte del Concejal de Participación Ciudadana una polémica con esta delimitación de barrios, todos sabíamos que era una propuesta polémica, sabemos que lleva trabajando en ello desde hace muchísimo tiempo y tenemos que recordar que desde este grupo político, desde Unión del Pueblo Leonés manifestamos en el anterior Pleno que no daríamos nuestro voto a favor si no estaba la aprobación por escrito de aquellas asociaciones que pudieran tener problemas con esta delimitación de los barrios.

Somos conscientes que por parte del Concejal D. Nicanor Pastrana ha efectuado muchas gestiones con estos barrios que manifestaban su oposición o su reticencia en cuanto a la delimitación de su barrio y en cuanto a otras cuestiones. Pues bien, sabemos que precisamente esos barrios que manifestaban problemas a la hora de aprobar esta delimitación plantearon en algunos casos cuestiones totalmente espurias a lo que realmente es la delimitación de los barrios para poder aprobar esta delimitación, y entendemos que no resulta plausible el continuar retrasando esta aprobación inicial, precisamente en base a que no existe esa firma oficial por parte de esos barrios que han podido tener algún problema.



Insistimos, que no porque no estén de acuerdo con la delimitación, sino por plantear otras cuestiones que nada tienen que ver con la propia delimitación. Si nos hemos preocupado desde el grupo político UPL estar al tanto precisamente de esas reivindicaciones de cada uno de los barrios y desde el anterior Pleno al actual conocemos el esfuerzo efectuado por el Concejal para llegar al debido consenso y para solucionar precisamente la problemática que haya podido plantear cada barrio, de hecho, aquí está la propuesta que se hace in extremis, conseguida en el día de ayer, y con la intervención de nuestra Concejala Maite que intervino en esa reunión de ayer invitada por la asociación del barrio, no porque fuese llamada por el Concejal a ningún tipo de reunión, queremos dejarlo claro.

Luego, por tanto, entendemos que si existe algún tipo todavía de reticencia en cuanto a la propia delimitación de los barrios, creemos que en el periodo de alegaciones es perfectamente factible que precisamente sean recogidas por el Concejal en la redacción de la propuesta definitiva de esa delimitación, bien entendido, que si no se produce el debido consenso en esas alegaciones que presenten los barrios con respecto a la delimitación, no con otras cuestiones totalmente espurias a lo que es la propia delimitación de los barrios, desde luego desde Unión del Pueblo Leonés no votará esa aprobación final, definitiva de la delimitación de los barrios.

Por tanto entendemos que después de haber limado las posturas de los diversos barrios y después de haber pulsado por parte de UPL precisamente esa problemática de cada uno de ellos, entendemos que es el momento apropiado, lógico y razonable que se produzca esta aprobación inicial y que en ese periodo de alegaciones, por escrito, cada barrio manifieste cual es esa discrepancia que todavía pudieran mantener, que insistimos, que en lo que ha pulsado este grupo político no parece que exista ya discrepancia que pueda motivar una falta de aprobación final de esta delimitación de los barrios.

Por tanto, consideramos que es adecuado se produzca esta aprobación, que cada barrio que considere que tiene algún problema lo manifieste por escrito y en el concreto detalle donde no están de acuerdo y que si no se produce una modificación por parte de la Concejalía de la propuesta de delimitación, acogiendo estas posibles problemáticas que se puedan plantear en el periodo de alegaciones, insistimos, que Unión del Pueblo Leonés, no votaría esa aprobación final, porque como dijimos en el Pleno anterior cuando se trajo esta propuesta, somos conscientes que no solamente se juega una simple delimitación de un barrio, de unas calles, sino que hay cuestiones sentimentales, que evidentemente el Ayuntamiento no puede dejar en modo alguno de lado, pero hay que avanzar, entendemos que hay que llegar a una solución final, y esta pasa por el consenso al 100% para llegar como decimos a una aprobación definitiva.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejäl de Participación Ciudadana, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

Mucho se podría decir, pero creo que ya sobra justificar la actitud de transparencia y participación que llevamos como norma en esta Concejalía.



Voy a concretar solamente, reforzar la idea de que todas las alegaciones o propuestas oficiosas que nos han llegado han tenido cabida en este documento que se somete a aprobación inicial, y voy a dar un pequeño y rápido repaso, en su momento con fecha 18 de enero de 2021 el Grupo Partido Popular ante esa primera invitación a todas las asociaciones, federaciones y grupos municipales, enviando el borrador original para que lo enriquecieran con aportaciones, en esa fecha, el propio Partido Popular nos propuso dos alegaciones, una era delimitar la Pedanía de Armunia, respetando sus límites naturales y originales, se incluyó en el documento. También nos pidió que hiciéramos llegar este documento a todas las asociaciones, que así se hizo. Bueno, si el documento solamente el Partido Popular aportó estas alegaciones, que son valiosas y bien recibidas, ahora parece que ya no le vale y va a votar en contra.

La segunda aportación la hizo la Federación Rey Ordoño, con diez aportaciones, las diez aportaciones se han incluido en este documento original, luego se sobreentiende que la Federación Rey Ordoño está de acuerdo, otra cosa es que firme o no el documento, pero las diez propuestas están incluidas en el documento.

Votar en contra de este documento es votar en contra de lo que dije antes y de lo que voy a decir ahora. La Asociación cultural de Vecinos "San Antonio de Padua" también propuso respetar el límite territorial de la Pedanía de Armunia, votar en contra, es votar en contra de esta asociación. La Asociación de Vecinos "Armunia Viva" , propuso exactamente lo mismo, que la Pedanía de Armunia se respetase, pues votar a favor de esta delimitación inicial, es votar a favor de lo que dice la Asociación de Vecinos de "Armunia Viva" y votar en contra es lo contrario. Igualmente se puede decir de la Asociación de Vecinos "Carrusel" de Puente Castro, que ha dado su conformidad a este documento, aunque en el plazo de alegaciones hay compromiso firme de esta Concejalía de admitir las alegaciones que propongan, votar en contra de este documento inicial, es votar en contra de esta propuesta de esta asociación vecinal. Lo mismo se puede decir de la Asociación de Vecinos "El Espolón", su propuesta ha sido incluida en esta delimitación inicial, votar en contra de este documento es votar en contra de esta asociación de vecinos. Igualmente de "la Inmaculada", igualmente de "Juan Nuevo", igualmente de "Palomera-Quintanilla", que ha dado su conformidad por escrito a este documento, igualmente la Asociación "San Esteban Vías" que se ha incluido su propuesta en este documento, igualmente, y sin que sea una entidad oficial, porque es un colectivo ciudadano sin entidad jurídica, se ha escuchado al colectivo "Concejo Abierto", igualmente a la "Federación Aluches", que ha dado su consentimiento verbal a este documento y por supuesto a la Asociación de Vecinos "El Mercado", que ayer, en base a esta participación, hasta el último momento nos reunimos con estas dos organizaciones representadas y hemos presentado en el último momento esta nueva propuesta de modificación del dictamen, que yo creo que más prueba de participación es imposible, sabiendo como sabemos todos que es una aprobación inicial, que luego tendremos ese periodo hasta el próximo Pleno que será a finales de septiembre para intentar ese consenso que demandamos todos.

Y si van a votar a favor quienes voten en contra de esta propuesta inicial, van a votar a favor de una sola Asociación que pone como argumento, como bien dijo mi compañera Marta Mejías, una Asociación que por elegancia política, no voy a decir cual ni tampoco el medio que lo publica, que podía haber elegido un titular un poco



más proactivo y más constructivo porque “se abre un melón que no hacía falta, se ha creado un problema donde no existía”, bueno esta es la razón fundamental que van a apoyar ustedes, es decir a todo lo demás que se ha incluido en este documento van a votar que no, y a esta causa que hace referencia a un melón van a votar que sí, y ponen en riesgo una herramienta municipal que repito que es con el objetivo de mejorar la gestión de los recursos y servicios públicos.

Pido un poco de corresponsabilidad, y hago un ofrecimiento a los grupos políticos que exigen este consenso, por parte de esta Concejalía tienen carta blanca para reunirse con las asociaciones que presenten especial dificultad, consigan ese consenso, hagamos una oposición virtuosa, porque está en juego dotarnos de esa herramienta que lo dicho, que va a mejorar la gestión de los servicios y recursos municipales. Un poco de corresponsabilidad, ni el municipio, ni la provincia, ni la región leonesa está para banalidades, está para que cada uno de nosotros demos lo mejor que tenemos dentro y eso significa la palabra corresponsabilidad, a eso invito a todos.

Seguidamente, con la venia de la Alcaldía-Presidencia interviene la Concejala del Grupo Popular, D^a. Marta Mejías López, que dice lo siguiente:

En primer lugar, por más interpretaciones que ustedes quieran dar, lo cierto es que el documento de delimitación de los barrios, se puso encima de la mesa a una de las asociaciones, y no lo firmó, por lo tanto no está de acuerdo con esta delimitación.

Mire, en primer lugar Sr. Sendino, agradecería que compartiera con todos nosotros que es lo que ha cambiado desde el día en que usted exigió un documento firmado de conformidad por todas las asociaciones a hoy, cuando no existe tal documento y cuando además expresamente una de ellas se encuentra en contra de esta delimitación, insisto no firmó el documento que le pusieron encima de la mesa sobre la delimitación de su barrio, para que hoy, vaya a votar a favor existiendo incluso esta discrepancia. Pasan de ser un grupo político que calificaba y describía a otros de muletas y veletas a serlo, algo en lo que empiezan a tenernos acostumbrados.

Y mire Sr. Pastrana, lo que no nos vale es que el documento no cuente con el apoyo de todas las asociaciones, y siguiendo la interpretación torticera que está realizando en este Pleno sobre lo que significa votar a favor o votar en contra, supongo que entonces usted asumirá que al votar a favor está votando en contra de una Asociación que también representa a vecinos y de la Federación de Vecinos, aplíquese la corresponsabilidad.

Por cierto, quizás le debamos dar las gracias por darnos permiso en reunirnos con las asociaciones de vecinos, ¡sólo faltaba! ya le adelanto que ya lo estamos haciendo.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández que se expresa como sigue:



Primero contestar al representante de la UPL, Sr. Sendino y decirle que bueno, ese modo de invitación es su versión y que vaya coincidencia de que siempre están presentes y siempre están invitados por terceras personas, nunca por su socio de gobierno, eso es muy curioso y sinceramente yo no me lo creo, usted está mintiendo, pero bueno, que es lo de siempre, ya habrán negociado algo por la puerta de atrás y “donde dije digo, digo Diego” o “estos son mis principios y si no le gustan tengo otros”, cuando es más sencillo reconocer que no piensa igual y que ahora tendrá algo sobre la mesa y por eso vota a favor de esta propuesta, porque como ha comentado mi compañera la Sra. Mejías usted lo dijo bien clarito en el Pleno, unanimidad por escrito y nosotros lo apoyaremos, como el resto de grupos y formaciones políticas.

En segundo lugar, me parece muy triste convertir un proyecto que puede ser bonito, que puede ayudar a la Ciudad que administrativamente nos puede incluso apoyar, en una imposición a solucionar a través de unas alegaciones, yo creo que así no se hacen las cosas.

Y en tercer y último lugar Sr. Pastrana que cuajo tiene de votar en contra y no sacar este proyecto adelante o que nosotros votemos en contra sea responsabilidad nuestra y no sea capaz de hacer un poquito de autocrítica suya de no haber realizado el trabajo correctamente para llegar a un acuerdo con todas las asociaciones, que no tiene que ser algo tan complicado como parece que es. Que para hacer historia es un logro suyo, pero cuando las cosas van mal aludimos a la corresponsabilidad, me parece un discurso lamentable la verdad. Cuenta con el apoyo, como ha dicho la Sra. Mejías, nosotros seguiremos hablando con las asociaciones, pero creo que esto no se va a solucionar en las alegaciones y a ver qué pasa en septiembre.

El voto de Ciudadanos será en contra.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Contestando a la Sra. Mejías, mire, lo que no puede hacer usted es mentir, una Asociación de vecinos, efectivamente no firmó, pero no firmó no porque estuviera en contra de la propuesta de delimitación del barrio, simplemente que dijo que prefería que fuese aprobado por el propio Ayuntamiento sin firmar, aunque estaba de acuerdo con esa delimitación del barrio, así que, vamos a dejar las cosas en su sitio.

De tal manera, que si alguna Asociación, realmente tiene algún problema en cuanto a esa delimitación, lo puede hacer perfectamente como decimos, en el periodo de alegaciones, por escrito, y así retratarse, porque es muy fácil decir “estoy de acuerdo con la delimitación del barrio, pero bueno, mejor no firmo ahora”, así que, no mienta Sra. Mejías porque usted conoce perfectamente la realidad.

Lo que pasa es que ustedes, el Partido Popular, lo único que hacen es política obstructiva porque no gobierna, y entonces eso es lo único que a ustedes se les ocurre, obstruir absolutamente todo lo que se proponga, sin embargo, nosotros, Unión del Pueblo Leonés, lo que hacemos es, dentro de estar en la oposición, hacer política



constructiva, hemos hablado con las Asociaciones y hemos procurado en todo momento cual es la reivindicación de cada una y lo que hemos pulsado es que, actualmente, no existe problemática en cuanto a la delimitación de barrios por parte de ninguna Asociación, y si existe, como decimos o surgen algún problema como ha surgido ayer con el Barrio del Mercado, pues entendemos que tendrá que ser subsanado en este periodo de alegaciones, e insistimos que si en ese periodo de alegaciones no se subsana lo que razonablemente sean propuestas de delimitación del barrio que hayan surgido en cuanto a la problemática de ello, desde luego, si no son solventadas en el periodo de alegaciones, no habrá la aprobación definitiva por parte de Unión del Pueblo Leonés, pero lo que hace falta, es avanzar.

Y Sra. Villarroel, usted créase lo que quiera, pero claro, como ustedes han cogobernado con el Partido Popular y participaban absolutamente de todo lo que hacía el Partido Popular y son corresponsables de todo lo que hizo el partido Popular durante los cuatro años, pues evidentemente ustedes lo que no son capaces de comprender es que Unión del Pueblo Leonés está en una postura completamente diferente, estamos en la postura de estar en la oposición, pero al mismo tiempo una oposición constructiva por y para la Ciudad de León, cosa que ustedes lo único que hacen es también política de obstrucción y política de posturo, que eso del posturo a usted se le da muy bien Sra. Villarroel.

A continuación interviene el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Yo tan sólo la reflexión, de que se trata de un proyecto que como bien ha explicado el Concejal de Participación Ciudadana se basa en la mejora de la organización y el funcionamiento de los servicios municipales y de esta manera atender mejor a los barrios y a los vecinos, y hay una aprobación inicial, posteriormente habrá una aprobación definitiva y ahí realmente, yo creo que será donde deberemos comprobar todos si hay ese acuerdo y esa esperada unanimidad de todos, que tampoco es necesaria para su aprobación, pero esperemos que así sea y estoy seguro que así será.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la ENMIENDA, transcrita anteriormente, que resultó APROBADA por 14 votos a favor, de los Grupos Municipales PSOE (10), UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1), y 13 abstenciones de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR (9) y CIUDADANOS (4), no produciéndose ningún voto en contra.

A continuación, por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, “ *Propuesta de Delimitación de los Barrios de la Ciudad de León: aprobación inicial*”, transcrito anteriormente, con la enmienda previamente aprobada, que resultó APROBADO por 14 votos a favor, de los Grupos



Municipales PSOE (10), UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1), y 13 votos en contra de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR (9) y CIUDADANOS (4), no produciéndose ninguna abstención.

12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN.- Dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Interviene la Secretaria para decir que el asunto ha sido dictaminado en la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el 26 de julio de 2021 y que en un primer momento el Ayuntamiento envía a la Diputación un borrador de Convenio, posteriormente la Diputación ha enviado el Convenio que ha creído conveniente y que se lleva a la Comisión de Hacienda, de acuerdo con los informes que obran en el expediente se dan cuenta los técnicos de que existen en algunas cláusulas asuntos que no tienen por qué incluirse en el Convenio entre otras cosas:

- En la cláusula cuarta, en el cálculo definitivo se realiza mediante la aplicación de unas fórmulas, en concreto la población total de reparto, se decía en el Convenio de la Diputación que los habitantes eran alrededor de 192.000, habiendo sido comprobado a 01 de enero de 2020, los habitantes son 203.203, también, en cuanto a la población de reparto imputada a la Diputación, en el Convenio se habla de 35.551 habitantes, cuando en realidad y así lo dice la propia memoria que envía la Diputación son 48.626 habitantes, y así se incluye en el Convenio cuya propuesta aprueba el Ayuntamiento.
- Siguiendo con la cláusula cuarta, se dice en el Convenio de la Diputación que “El Ayuntamiento de León no exigirá ningún otro tipo de compensación económica ni a la Diputación ni a los propios particulares y/o aseguradoras beneficiados por el servicio en los catorce municipios del Área funcional estable de León y su Alfoz, esto es todos los municipios del área funcional” y se ha añadido en el Convenio “excepto los Municipios de León y de San Andrés del Rabanedo”, sobre los cuales la Diputación no tiene competencias en este servicio.

También se ha añadido otro apartado, en el párrafo que exigía la Diputación que el Ayuntamiento remitiera mensualmente a la Diputación los partes de actuaciones del servicio del SPEIS en los catorce municipios del Área funcional estable, y por el mismo motivo se añade “excepto los Municipios de León y de San Andrés del Rabanedo”, de los



que no tenemos por qué enviar estos partes diarios, ya que es un servicio obligatorio para nuestro Ayuntamiento y sí en el resto de municipios que se incluyen en el anexo al Convenio, con lo cual, la propuesta es aprobar el Convenio pero en los términos que propone el Ayuntamiento de León, y que viene este Convenio con las rectificaciones, tendrá que volver a la Diputación para que exprese su conformidad o no. Se propone aprobarlo en el sentido expuesto y cuya propuesta se recoge en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen interior de fecha 26 de julio de 2021, que se transcribe a continuación:**

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado en relación con la **propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Excmo. Diputación Provincial de León para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en municipios de la provincia de León**, diciendo que, en el fondo, se trata de compensar lo que, históricamente, viene siendo un déficit para el Ayuntamiento de León, que viene prestando desde hace mucho tiempo este servicio fuera de su Término Municipal, cuando la competencia, en el caso de los Ayuntamientos que tienen menos de 20.000 habitantes, es de la Diputación Provincial.

Finaliza diciendo que se ha llegado a un acuerdo con la Diputación Provincial en este sentido, que ha aprobado la propuesta de Convenio que figura en el Expediente, con una asignación anual, para el Ayuntamiento de León, por un importe cercano al millón de euros, exactamente, hasta 980.000,00 euros, siendo la contraprestación de esta cantidad prestar el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios en los que, en dicha materia, tiene competencia la Diputación de León.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que, en principio, la cuestión es ratificar el Convenio aprobado y remitido por la Diputación Provincial, si bien el mismo contiene algunas cuestiones que conviene aclarar y matizar, estando todas ellas claramente determinadas en la Memoria Justificativa del Convenio que se ha elaborado por la Subárea de Recursos Económicos, cediendo el uso de la palabra al Sr. Secretario de la Comisión para que facilite una explicación más completa de tales cuestiones.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que el Convenio que nos ha sido remitido plantea dos problemas importantes y otro de menor entidad, todos los cuales se analizan detalladamente en la Memoria Justificativa, considerando que ello no se hace por mala intención, sino por desconocimiento de la actuación municipal y, seguramente por errores que se arrastran de borradores anteriores.

Continúa diciendo que la primera cuestión es la redacción que se da al penúltimo párrafo de la Cláusula Cuarta, que, en su redacción actual, establece que el importe comprometido en el Convenio cubre la totalidad de los costes de la prestación del servicio descrito en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de León no podrá exigir ningún otro tipo de compensación económica ni a la Diputación, ni a los propios par-



ticulares y/o entidades aseguradoras beneficiados por la prestación del servicio, y, dado que el ámbito del Convenio es el Área funcional estable de León, que incluye a los municipios de León y San Andrés del Rabanedo, además de los catorce municipios sobre los que tiene competencia la Diputación Provincial en materia de extinción de incendios, una interpretación literal de dicha cláusula conduce a que el Ayuntamiento de León no pueda percibir de los habitantes de su propio municipio la “Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios” que la Entidad Local tiene establecida desde hace más de cuarenta años.

Continúa diciendo que, además, dicha interpretación literal conduciría a que el Ayuntamiento de León no pueda percibir de las entidades aseguradoras del riesgo de incendio, a través de UNESPA, las contribuciones especiales que actualmente viene percibiendo y que suponen ingresos del orden de los 600.000,00 euros anuales, señalando que, a su juicio, lo que el Convenio persigue es que el Ayuntamiento de León no pueda percibir ninguna contraprestación por la prestación de sus servicios, pero no de su propios habitantes, sino de los habitantes de los catorce municipios sobre los que tiene competencia la Diputación Provincial, lo cual es lógico, pues tales servicios son los que se retribuyen mediante el Convenio. Y lo mismo hay que señalar en relación con las entidades aseguradoras del riesgo de incendio, motivo por el cual se propone una redacción alternativa que dé solución a este problema, a la que da lectura:

“El importe comprometido en este convenio cubre la totalidad de los costes de la prestación del servicio descrito en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de León no exigirá ningún otro tipo de compensación económica ni a la Diputación ni a los propios particulares y/o aseguradoras beneficiados por el servicio en los catorce municipios del Área que pertenecen al ámbito competencial de la Diputación de León, esto es, todos los municipios del Área, excepto los Municipios de León y de San Andrés del Rabanedo.”

Continúa con su exposición diciendo que la segunda cuestión de importancia tiene que ver con la población que se recoge en la propuesta de Convenio que remite la Diputación, pues se cifra la misma en 35.551 habitantes, cuando la población de los catorce municipios a los que se va a prestar el servicio y sobre cuya prestación es competente la Corporación Provincial es de 48.626 habitantes, tal y como se reconoce por la propia entidad provincial en el Memoria Justificativa del Convenio elaborada en fecha 14 de mayo de 2021, población que se ha comprobado por este Técnico Municipal con las últimas cifras de población facilitadas por el INE.

En relación con esta cuestión, señala que en la página 8 de Memoria Justificativa elaborada por la Diputación Provincial, se recoge que el número de habitantes del Área funcional estable (AFE) de León a los que el Ayuntamiento de León presta servicios y que son competencia de la Diputación de León, asciende a 48.626 personas, y que la ratio por habitante se obtiene dividiendo el total costes de servicio del SPEIS del Ayuntamiento de León a repartir, calculado en 4.092.828,39 euros, entre el número de habitantes total del AFE, que es de 203.203 habitantes, siendo la ratio por habitante resultante de 20,14157 euros, que multiplicada por el número de habitantes del AFE menores de 20.000 habitantes, que son 48.626, proporciona la cifra de 979.403,98 euros, sobre la que se fundamenta el planteamiento económico del Convenio, que lo que hace es redondear por exceso la citada cifra hasta la cantidad de 980.000,00 euros.



Y, por tales motivos, se corrigen las cifras de población en la propuesta de Convenio que se formula, al objeto de ajustar las mismas a la realidad.

Sigue con su exposición el Sr. Secretario de la Comisión, haciendo referencia, en último lugar, a la redacción que se contiene en el párrafo final de la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por la Diputación Provincial, que recoge la obligación del Ayuntamiento de León de remitir, mensualmente, a la Corporación Provincial todos los partes de actuaciones del SPEIS en cualquiera de los municipios integrados en el Área funcional estable, detallando “lugar, fecha, hora, actuaciones realizadas, tiempo de intervención y resultado de las mismas”, carga que, a su juicio, resulta excesiva, pues las actuaciones del SPEIS en los municipios de León y San Andrés del Rabanedo no son objeto de retribución en el Convenio y, por tanto, carecen de interés para la Diputación, a quien sí le interesa conocer las actuaciones del SPEIS en los catorce municipios de su competencia, al objeto de liquidar, si así lo estima conveniente, la correspondiente tasa que pueda exigirse como contraprestación del servicio prestado.

Continúa diciendo que, en aplicación de los principios de simplicidad administrativa recogidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, tal obligación debería quedar reducida a la remisión de los partes de actuación en cualquiera de las localidades de los catorce municipios competencia de la Diputación Provincial, por lo que se propone la siguiente redacción alternativa:

“El Ayuntamiento de León remitirá mensualmente a la Diputación los partes de actuaciones del servicio del SPEIS en los catorce municipios del Área que pertenecen al ámbito competencial de la Diputación de León, esto es, todos los municipios del Área, excepto los Municipios de León y de San Andrés del Rabanedo, detallando lugar, fecha, hora, actuaciones realizadas, tiempo de intervención y resultado de las mismas.”

Finaliza diciendo que, en lo demás, la propuesta de Convenio aprobada por la Diputación Provincial no plantea problema alguno, y que la propuesta que se formula al Pleno Municipal por parte del responsable de la Dependencia incluye todas y cada una de las cuestiones antes comentadas, lo que significa que, una vez aprobada la propuesta de Convenio por el Ayuntamiento de León, está deberá ser remitida a la Diputación Provincial para su ratificación.

Se abre un debate sobre la conveniencia de ratificar, en sus propios términos, el Convenio remitido por la Diputación Provincial, añadiendo las cuestiones interpretativas señaladas por el Sr. Secretario de la Comisión; o de aprobar el Convenio en los términos que se recogen en la propuesta del responsable de la Dependencia, y que sea la Diputación Provincial la que adopte nuevo acuerdo ratificando el Convenio que ahora se apruebe por el Pleno Municipal, dado que se modifican determinadas cláusulas de aquél.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien realiza un resumen de las tres cuestiones planteadas por el Sr. Secretario de la Comisión, y dice que él es consciente de que el Convenio tiene que volver a la Diputación, originando un cierto retraso en su aprobación definitiva, pero que la segunda solución le parece la más conveniente, pues se trata de cuestiones básicas.



Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que, a raíz de todo lo que se ha expuesto, considera que lo mejor es dejar sobre la mesa el Convenio, primero, porque al Convenio no se ha incorporado todavía el informe de la Intervención, y, segundo, porque las deficiencias que se aprecian en el Convenio propuesto por la Diputación son relevantes.

Contesta el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que la Diputación podrá haber tenido algún tipo de premura en aprobar el Convenio, motivo por el cual no se ha trasladado antes al Ayuntamiento de León, lo que hubiera permitido un estudio más detenido y haber llegado a una redacción consensuada, pero lo cierto es que esta Diputación es la primera que pone encima de la mesa la solución a un problema que todas las Corporaciones Provinciales anteriores no quisieron solucionar.

Finaliza diciendo que, para una vez que tenemos la posibilidad de sacar este Convenio adelante, no hay que dejar nada encima de la mesa, hay que hacer bien el trabajo, como creo que se ha hecho, dictaminar la propuesta que hoy se trae, aprobarla en el Pleno, remitirla a la Diputación Provincial para que hagan las correcciones oportunas y terminar de una vez con un problema que ninguna Corporación Provincial ha resultado hasta ahora.

Interviene el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que, por lo que se refiere al informe de la Intervención Municipal, ya se ha remitido el expediente a la misma.

Toma la palabra el Sr. Viceinterventor Municipal, quien dice que conoce el tema, lo analizará y emitirá el informe correspondiente, adelantando que el informe sí estará emitido antes de la sesión del Ayuntamiento Pleno.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que está de acuerdo con la propuesta, pero que, dado que el asunto se ha incluido por urgencia, prefiere hacer reserva de voto hasta la celebración de la sesión por el Pleno Municipal.

Interviene, a continuación, la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que, ante la exposición que se ha realizado, considera que el Convenio tiene que modificarse en las partes en las que no está bien expresado, señalando que un Convenio no puede dejarse a la interpretación, sino que tiene que estar todo perfectamente delimitado, ya que la interpretación es muy libre, hoy puede haber una interpretación, y mañana, tras un cambio de Corporación, puede interpretarse de otra manera, por lo que solicita que, si se lleva al Pleno, se lleve con las modificaciones incluidas y con el informe de la Intervención, pues de esa forma no habrá problema alguno para que su Grupo lo apruebe.

Contesta el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que así viene, pues la propuesta que se formula incluye las modificaciones o correcciones a realizar en el Convenio.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la **propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Excmo. Diputación Provincial de León para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en municipios de la provincia**



de León, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen, con reserva de vota hasta la celebración de la sesión del Pleno Municipal, los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)** y **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)**; así como el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; lo que hace un total de tres abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de seis votos a favor.

Por lo que la Comisión, con seis votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Aprobar el texto del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN”** que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En León, a ____ de _____ de dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, quien actúa en nombre y representación del mismo con arreglo a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha _____, y asistido por la Secretaria General de esa entidad local, D.ª Carmen Jaén Martín, quien da fe del acto.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Excma. Diputación de León, quien actúa en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 15 de julio de 2021, y asistido por la Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial, D.ª Cirenia Villacorta Mancebo, quien da fe del acto.



INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio y, en orden al mismo,

EXPONEN

1º.- Que, conforme a lo preceptuado en el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en materia de prevención y extinción de incendios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, siempre y cuando estos no procedan a su prestación directa, ha de ser asumida por las Diputaciones Provinciales, considerando –para su ejecución– los criterios de coordinación interadministrativa y eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de los servicios que han de principiar, indefectiblemente, el obrar de las Administraciones Locales a los efectos de mejorar su control económico-financiero a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2º.- Que, conforme a lo preceptuado, asimismo, en el art. 25.2.f) de la referenciada Ley 7/1985, de 2 de abril, la materia de prevención y extinción de incendios es considerada como competencia propia de los municipios, la cual se habrá de ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Este servicio, además, en virtud de lo establecido en la letra c) del apartado 1 del art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberá ser prestado obligatoriamente por los ayuntamientos en los municipios cuya población exceda los 20.000 habitantes, lo que motiva que, en cumplimiento de esta obligación legal, el Excmo. Ayuntamiento de León haya creado –para la garantía del mismo en su término municipal– el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

3º.- Que, atendidos los antecedentes normativos referenciados, la realidad demuestra, sin embargo, que todo siniestro acaecido en la provincia de León exógeno al ámbito de influencia propio del Servicio de Extinción de Incendios de Ponferrada, es solventado por el SPEIS de León, que es el servicio que normalmente acude para, con su intervención, dar respuesta a la situación de emergencia creada.

Esta eventualidad, lejos de ser coyuntural, se ha perpetuado durante años, obligando al Excmo. Ayuntamiento de León a contar con una organización sobredimensionada del servicio en función de la amplitud de la población y del ámbito territorial que, en la práctica, viene dando cobertura, la cual excede en demasía de las exigencias mínimas contempladas en las prescripciones normativas a las que debe atemperarse por constituir su verdadero compromiso para con sus vecinos.

Sobre la base de cuanto se ha expuesto, y con el objeto de concretar y delimitar el alcance de la colaboración que –en el plano fáctico– se viene efectivamente produciendo en el ejercicio de competencias que, en materia de prevención y extinción de incendios, ha de prestar –en defecto de su asunción directa por los municipios con población inferior a 20.000 habitantes– la Excma. Diputación



Provincial de León, se suscribe, en virtud de lo previsto en el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto instrumentar la relación entre el Ayuntamiento de León y la Diputación Provincial de León (en adelante la Diputación) en lo concerniente a la prestación del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito territorial de la provincia de León delimitado en el Anexo I adjunto al mismo, donde se relacionan los términos municipales a los cuales se extendería la colaboración.

Las intervenciones del SPEIS se entenderán justificadas, en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o calamidad colectiva susceptible de ocasionar riesgo inminente para la integridad de las personas o daños graves en los bienes de dominio público o privado, independientemente que, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se vean afectados directa o indirectamente derechos individuales o se produzcan perjuicios en la esfera patrimonial.

SEGUNDA.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.- Todos los medios humanos y materiales del SPEIS de León quedan afectos a la atención a los siniestros que puedan producirse en cualquier punto del ámbito territorial definido en el citado Anexo I, sin perjuicio de excluir de esa disponibilidad general a aquellos medios que sean necesarios para la creación de retenes de intervención inmediata, en los términos a determinar por el Ayuntamiento de León según la organización propia del servicio que tenga establecida en cada momento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- El Ayuntamiento de León, a través del SPEIS, asume el compromiso de salida inmediata, a requerimiento del Centro de Emergencias 112, a todo siniestro producido en cualquiera de los municipios relacionados en el Anexo I en los que exista riesgo inminente para la vida de las personas, tales como, a título ilustrativo, rescate en viviendas o rescate en vehículos accidentados, así como en el supuesto de incendios de bienes inmuebles (viviendas y locales).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.- De conformidad con los estudios realizados relativos al alcance del coste que para el Ayuntamiento de León supone la prestación del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito territorial de la provincia de León delimitado en el Anexo I, la Diputación abonará al Ayuntamiento de León, anualmente, en virtud de los servicios de colaboración prestados, la cuantía máxima anual de NOVECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (980.000,00 €), para lo cual se compromete a incluir, en su presupuesto anual, el crédito necesario a los efectos de hacer frente a la obligación económica derivada de la firma del presente convenio.

Transcurrido cada trimestre natural, la Diputación reembolsará, en concepto de entrega a cuenta, una cuarta parte de los gastos ocasionados en la prestación del servicio. El abono deberá realizarse dentro del mes siguiente y por una cuantía de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (245.000,00 €).



Transcurrida la anualidad correspondiente, previa certificación del Interventor del Ayuntamiento sobre los costes directos del servicio, de acuerdo con los datos deducidos de la liquidación del ejercicio, y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, se procederá a realizar el cálculo definitivo de los costes soportados por cada uno de los territorios.

El cálculo definitivo se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Costes Directos SPEIS imputado a la Diputación Provincial según Liquidación.
- Costes Indirectos Mixtos y Auxiliares = 537.599,32 €.
- Población total de reparto = 203.203 habitantes (a 01-01-2020)
- Coste General por habitante de reparto = CGHR.

$$CGHR = \frac{\text{Costes Directos Liquidación} + \text{Costes Indirectos MyAux.}}{\text{Población Total de Reparto}}$$

- Costes de Dirección y Administración General resto municipios por habitante de reparto = CDAG resto HR.

$$CDAG \text{ resto mp HR} = \frac{\text{Costes DAG resto municipios}}{\text{habitantes resto municipios}} = 2,636347 \text{ €/hab.}$$

- Población de reparto imputada a la Diputación Provincial = 48.626 habitantes.

COSTE TOTAL SPEIS DP= (CGHR+CDAG resto mp HR) · 48.626 hab.

Valorado el coste total del servicio que se imputa al territorio integrado por los municipios cuyo servicio es competencia de la Diputación Provincial de León, atendiendo a los datos certificados por el Ayuntamiento, se procederá, en su caso, a deducir el importe de las liquidaciones realizadas por las actuaciones llevadas a cabo en dicho territorio.

La Diputación Provincial, determinado el cálculo definitivo de los costes netos soportados por el Ayuntamiento, procederá, en su caso y en el plazo de un mes, al reintegro de los gastos.

En el supuesto de que el saldo de la liquidación sea negativo, el importe a reintegrar por parte del Ayuntamiento se compensará con la entrega a cuenta de la siguiente anualidad.

Hasta que no se realice la liquidación de un ejercicio, no se procederá a realizar la entrega a cuenta del ejercicio siguiente.

El importe comprometido en este convenio cubre la totalidad de los costes de la prestación del servicio descrito en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de León no exigirá ningún otro tipo de compensación económica ni a la Diputación ni a los propios particulares y/o aseguradoras beneficiados por el servicio en los catorce municipios del Área que pertenecen al ámbito competencial de la Diputación de León, esto es, todos



los municipios del Área, excepto los Municipios de León y de San Andrés del Rabanedo.

El Ayuntamiento de León remitirá mensualmente a la Diputación los partes de actuaciones del servicio del SPEIS en los catorce municipios del Área que pertenecen al ámbito competencial de la Diputación de León, esto es, todos los municipios del Área, excepto los Municipios de León y de San Andrés del Rabanedo, detallando lugar, fecha, hora, actuaciones realizadas, tiempo de intervención y resultado de las mismas.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.- Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento a fin de que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideren vulnerados. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio a la que se hace referencia en la cláusula séptima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo interesó comunicará la existencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto, la resolución del convenio podrá conllevar una indemnización por los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.- El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de dotarle de efectos retroactivos al 1 de enero de 2021, ex artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que el servicio se viene prestando desde esta fecha.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar su prórroga, de forma expresa y por escrito, por anualidades completas hasta un máximo de CUATRO. La formalización de la prórroga deberá tener lugar antes del 15 de diciembre del ejercicio anterior.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano mixto y paritario de control, que será el encargado de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando en calidad de Secretario/a de la misma uno/a de los designados. La Presidencia de la Comisión será ostentada por uno de los representantes del Ayuntamiento de León.

Podrán ser invitados a asistir a las reuniones de la Comisión otras personas, tanto de las Administraciones signatarias, como de otras instituciones y entidades, como pudieran ser, sin ánimo de exhaustividad, representantes del Servicio de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno de España y/o representantes de la Junta de Castilla y León.

En la primera reunión que celebre la Comisión se determinará la periodicidad



de sus sesiones. Su funcionamiento y régimen jurídico se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.
- b) La elaboración de un informe de seguimiento del convenio.
- c) El examen y formulación de propuesta de resolución de los problemas que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración de su plazo de vigencia o por incurrir en alguna causa de resolución de las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución del convenio:

- a) La falta del acuerdo expreso de prórroga adoptado por ambas partes en la fecha indicada.
- b) La alteración, motivada por la asunción de las obligaciones dimanantes del convenio, de las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de cualquiera de las partes signatarias, causa que deberá comunicarse mediante denuncia con seis meses de antelación a la fecha de su finalización o de las prórrogas que eventualmente se acuerden.
- c) La voluntad de una de las partes signatarias motivada en causa de incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del convenio, notificando previamente dicha voluntad resolutoria a la otra parte y sin perjuicio de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en situaciones de emergencia, surtiendo efectos dicha causa de resolución a los dos meses de su notificación.

A estos efectos, se entenderá que concurre incumplimiento grave de las cláusulas del convenio cuando, por ejemplo, no se observe la obligación de pago de la cantidad establecida, previo requerimiento.

Asimismo, se entenderá que hay incumplimiento grave cuando se acredite, sin causa justificada, falta de asistencia reiterada del SPEIS de León a los siniestros ocasionados en el ámbito de aplicación del convenio.

- d) El mutuo acuerdo de las partes firmantes reflejado por escrito.

NOVENA.- NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo



previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias de aplicación a las entidades locales signatarias.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no pueda ser zanjada por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, será resuelta por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de León y su partido.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes rubrican el presente convenio, en el mismo lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I

PRIMERO.- El Área funcional estable de León estará formada por los siguientes municipios:

- León
- San Andrés del Rabanedo
- Cuadros
- Chozas de Abajo
- Garrafe de Torío
- Mansilla Mayor
- Onzonilla
- Santovenia de la Valdoncina
- Sariegos
- Valdefresno
- Valverde de la Virgen
- Vega de Infanzones
- Villadangos del Páramo
- Villaquilambre
- Villasabariego
- Villaturiel

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de León seguirá prestando el Servicio sobre el Área territorial estable anteriormente expuesta hasta la puesta en funcionamiento de los parques provinciales de bomberos dependientes de la Excelentísima Diputación de León.”

La vigencia del Convenio anteriormente transcrito se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, **D. José Antonio Díez Díaz**, para la firma del citado Convenio en nombre y representación del Ayuntamiento de León.”



Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza que se expresa como sigue:

Para señalar muy sucintamente cuanto la Secretaria municipal ha resumido en relación con las modificaciones que se suponen del Convenio, que no son tales modificaciones, sino más bien correcciones, es la corrección de la verdadera población, que existía en los municipios del área funcional de León a fecha 01 de enero del 2020, es la corrección de los términos territoriales en los que no se deberá de aplicar la cláusula que la Diputación ha pretendido en su convenio que son los catorce municipios que dependen de la Diputación y no aquellos otros dos que dependen tanto de San Andrés del Rabanedo como León y es también la misma obligación de reporte de los partes del servicio de bomberos realice en el término municipal de León y San Andrés, lo que también se corrige en el Convenio de la Diputación puesto que no corresponde al ámbito territorial que tiene asignada la competencia la Diputación provincial, nada más, esas tres cuestiones que son meras correcciones que no creo que tengan ningún problema por parte de la Diputación Provincial pero que desde el punto de vista técnico ha sido necesario poner de manifiesto por parte de los servicios jurídicos y técnicos municipales y creo que en este sentido tenemos que congratularnos de que por fin, una situación como la que se estaba dando de servicio por parte del servicio de Bomberos de la Ciudad de León a toda la provincia o a parte de la provincia que estábamos atendiendo, pues por fin tenga la contraprestación que se corresponde por parte de la Diputación provincial por primera vez en tantos y tantos años.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Vaya por delante nuestro voto a favor de este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación, primero porque es de justicia legal y económica, porque da cobertura legal a la prestación que los miembros del servicio de prevención y extinción de incendios realizan fuera del ámbito municipal y económica porque lógicamente el coste que supone para el erario público municipal tiene que ser soportado por aquellos que reciben la prestación del servicio.

Es bueno para la ciudad de León, por supuesto, por los motivos anteriormente expuestos y también no puedo dejar de mencionar que continúa la agenda que la anterior Alcalde, D. Antonio Silván, comenzó con la firma de un importante Convenio con el Ayuntamiento de San Andrés en el orden de la cobertura de la prevención y extinción de incendios, si bien el Ayuntamiento de San Andrés no está bajo el amparo de la Diputación, en el sentido de la obligatoriedad de la Prestación de este servicio.



Dicho esto, a mí la duda que me plantea es el punto en sí, porque realmente no es una propuesta de aprobación de un Convenio, no sé si es la aprobación de la propuesta de Convenio o la aprobación de una serie de modificaciones, que yo sí considero sustanciales e importantísimas, sobre el Convenio que a resultas de las noticias que llegan tan atropelladamente ha aprobado la Diputación Provincial y que no entiendo que no haya mandado un borrador del Convenio que se aprobó en el Pleno, lo ha explicado el Sr. Canuria, lo había explicado anteriormente la Sra. Secretaria, hay tres puntos que son los que conllevan la modificación que son importantísimos, uno es la participación de UNESPA que como bien pone en la memoria supone 600.000 euros para el Ayuntamiento de León y en la que de alguna manera quedaba digamos que descabalada dentro del Convenio, que hoy existe firmado por la Diputación, una participación de UNESPA que minoraría sustancialmente la cantidad a percibir, evidentemente, ese error en la población, es un error importante que podría venir a dar en el coste del Convenio alrededor de unos 300.000 euros, en cuanto a esos 13.000 habitantes de diferencia que contempla esa área funcional estable excluida León y San Andrés del Rabanedo y luego ya entra en la injerencia municipal de tener que dar informe técnico de todas aquellas actuaciones que en nuestros bomberos realizan en los términos de León y San Andrés, que nos parecen ya fuera absolutamente de todo lugar, no obstante, reconocemos que esto se ha detectado, que se corrige y que de alguna manera volvemos a estar en el punto inicial, porque la Diputación ha aprobado un Convenio que es contrario o es lesivo para los intereses de la ciudad de León y nosotros hoy aprobamos no sé qué, un convenio que mandaremos a la Diputación y que la Diputación tendrá que evaluar técnica, económica o políticamente al respecto.

No obstante, bienvenido si llega a buen puerto este trasiego y sí comentar que se siga en esta dinámica en el sentido de aumentar la aplicación del servicio de prevención y extinción de incendios contractualmente, ya que si observamos estos catorce municipios que contienen este ámbito del convenio del área funcional estable, se quedan cortos para lo que nuestros bomberos vienen siendo requeridos en la realización provincial, en cualquier caso ahí queda y nuestro voto a favor.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal de UPL, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que dice lo siguiente:

Desde Unión del Pueblo Leonés nos congratulamos de la consecución de este Convenio, que sin duda será aprobado con las correcciones que se está hablando de ellas y manifestamos, desde luego, que es un convenio necesario y de justicia como bien ha manifestado el compañero Fernando Salguero, de justicia sobre todo porque se lleva años actuando desde los servicios de León en gran parte de la provincia, en el alfoz de León, sin ninguna contraprestación de ningún tipo, siendo lo cierto que la Diputación sí que percibía cantidades de UNESPA, que no facilitaba al Ayuntamiento, por lo tanto entendemos que es necesario y sobre todo de justicia.



Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que incluye las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de León, que resultó APROBADO por unanimidad.

13.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS. Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 28 de junio hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

14-RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Popular, D. Antonio Silvan Rodríguez, que dice lo siguiente:

Dos ruegos, dirigidos a usted, con el denominador común de una cierta falta de respeto y consideración a los diferentes grupos municipales, y entre otros el grupo municipal Popular.

El primer ruego a usted, Alcalde por esa falta de respeto y educación hacia todos los grupos, pero desde luego hacia el Grupo municipal Popular a la hora de informar y de comunicar la convocatoria de la Legacía de Las Cabezadas. Este Grupo se enteró por los medios de comunicación, cosa que por otro lado estamos acostumbrados a ello, que había tenido lugar la Legacía con el Cabildo San Isidoro, y le recuerdo al Alcalde y todos los compañeros, que estamos ante un acto de corporación.

El segundo ruego también pido ese respeto y consideración hacia cada uno de los Concejales y diferentes grupos municipales. El Intendente Jefe de la Policía Local de León lo es de toda la Ciudad y todo el Ayuntamiento, y en ningún caso del Alcalde ni del Concejal delegado ni de ningún otro Concejal, y también pido ese respeto y consideración hacia todos los Concejales y Grupos municipales, a quienes no se ha hecho partícipe de la toma de posesión de D. Miguel Angel Llorente Pellitero, una toma de posesión que además se celebró, y eso honra, en el Salón de Plenos municipal, y una vez más este Portavoz se enteró por los medios de comunicación, de ahí esos dos ruegos y considero que deben ser tenidos en cuenta en futuras ocasiones.

Interviene el Sr. Alcalde y dice lo siguiente:

Solamente una cuestión Sr. Silván, el Sr. Intendente Jefe de la Policía todavía



no ha tomado posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, así que cuando la tome, previamente será comunicado a los Grupos políticos.

Interviene el Sr. Silvan que dice:

Le pido una aclaración, no ha tomado posesión pero si ha participado de un acto de la Corporación.

Interviene el Sr. Alcalde:

Está como funcionario en prácticas, pero la posesión definitiva la tomará una vez que finalice sus prácticas.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Ana M^a Franco Astorgano, que dice lo siguiente:

Rogamos que se convoque a la mayor brevedad posible la Comisión de gestión de estrategia DUSI León Norte, porque quedan dos años como horizonte temporal para ejecutar proyectos y existe financiación pendiente para nuevas propuestas que deberán ser convalidadas obligatoriamente por la Comisión de forma obligatoria antes de su envío a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y porque actualmente, llevamos 5 meses de retraso en la convocatoria de la misma.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal PP, D. Antonio Silvan Rodríguez, que dice lo siguiente:

Quiero formular otro ruego, un ruego aclaratorio, porque estoy leyendo un twit del propio Ayuntamiento, donde el Alcalde de León y el Concejel, Sr. Canuria, ha presenciado la toma de posesión del nuevo Intendente Jefe de la Policía Local de León, D. Miguel Angel Llorente Pellitero. El acto ha contado con la Secretaria General del Ayuntamiento, Carmen Jaén y Angel Ordás.

Interviene el Sr. Alcalde:

Le insisto que “en prácticas”, así que esté tranquilo Sr. Silván que cuando el Sr. Intendente tome posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento serán informados todos los grupos municipales.

Interviene la portavoz del Grupo Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández que dice lo siguiente:

Quiero pedir en el Pleno, ya que llevamos reivindicándolo desde Ciudadanos en las última tres Juntas de Portavoces que se lleven las mociones que presenta este Grupo y que son de ámbito local y que muchas veces debatimos aquí las mociones y que no están instando ni al Gobierno, ni a la Junta, sino que son cuestiones que pertenecen al ámbito municipal y que preocupan y que pretenden mejorar la vida de los vecinos, de los leoneses y no se están llevando a cabo después de la Junta de



Portavoces a las correspondientes Comisiones. En las últimas tres convocatorias de la Junta de Portavoces lo hemos reivindicado, quiero dejar constancia aquí en el Pleno y por supuesto que llevan muchas retrasos de más de un año y más de dos.

A continuación interviene la Concejala del Grupo Ciudadanos, D^a. Rosario Bardón Gonzalez y dice lo siguiente:

Quiero hacer un ruego en el sentido de que se proceda a la limpieza de la charca que se encuentra situada en la Avenida de Peregrinos tal como ya hemos pedido públicamente por encontrarse en condiciones poco higiénicas.

También quiero hacer una pregunta para que nos aclaren y nos informen cómo y en qué estado se encuentra el expediente administrativo de adjudicación de las obras del edificio del Chef, en el Albergue de asociaciones.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez:

Rogamos, proponemos, mejoras en el Parque de la Candamia, para los leoneses es el principal lugar de esparcimiento y en época estival con altas temperaturas se suele utilizar el río Torio como zona de baño, zona de baño sin ningún tipo de vigilancia y control con el riesgo que ello conlleva, por lo tanto proponemos, rogamos, que las duchas que se encuentran totalmente abandonadas sean arregladas para cumplir ese cometido, el de refrescarse y combatir las altas temperaturas para el que inicialmente se instalaron.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

La pregunta que formulamos es recogida de interés de los leoneses, en concreto de la Asociación Conceyu del País Llionés que nos ha transmitido que pregunte al Sr. Alcalde, al Equipo de Gobierno de esta Corporación, si como consecuencia del aniversario de la aprobación en este Pleno de la moción por la Autonomía por la Región Leonesa en diciembre de 2019, si como consecuencia de ese aniversario, si tienen previsto celebrar algún acto, algún tipo de publicidad, algún tipo de actuación, en conmemoración de este hito tan importante para León, los leoneses y toda la Región Leonesa como fue la aprobación de la moción por la autonomía por la Región Leonesa.

Interviene la Concejala del Grupo municipal UPL, D^a. M^a Teresa Fernández González:

Quería preguntar por la situación del proyecto de iluminación artística de la Catedral que fue una enmienda a los presupuestos de UPL y si tienen fecha aproximada de la finalización del mismo.



Finalizadas las intervenciones, a continuación el Sr. Alcalde da paso a responder a las preguntas efectuadas en el Pleno anterior:

A las preguntas formuladas por la Concejala del Grupo municipal UPL, D^a. M^a Teresa Fernández González, responden el Sr. Copete y la Sra. Fernández Pérez:

Toma la palabra el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis García Copete que dice lo siguiente:

A la primera pregunta, referente a la elaboración del Plan especial de protección del Camino de Santiago, informarles que el Contrato para la redacción del Plan Especial del Camino de Santiago se firmó el día 12 de enero 2021 con la empresa Omicrón-Amepro. El plazo de ejecución es de 10 meses, con lo cual está previsto la finalización de su redacción para el 12 de noviembre de 2021, a partir de ahí ya se entraría en el periodo de tramitación administrativa que requiere los instrumentos de planeamiento urbanístico como es el caso de este Plan Especial para su aprobación, aprobación inicial, información pública, solicitud de informes a otras administraciones afectadas etc., es decir, la entrega sería el 12 de noviembre de 2021 y a partir de ahí se iniciaría la tramitación administrativa.

En cuanto a la segunda pregunta, que hacía referente a la Calle La Rúa donde existen un par de locales y un edificio en un estado de degradación elevado, no sé si se refiere al número 16, 18 y 20 de la Calle de la Rúa, que sí en este caso le puedo informar que se está tramitando en el servicio de Licencias y Fomento de la edificación de este Ayuntamiento, dos licencias solicitadas por una empresa constructora el día 25 de mayo de este año, una para el derribo de los inmuebles situados en la Calle de la Rúa 16 y 18, que tiene fachada posterior también a la Plaza de San Marcelo, con el número 17, y el edificio también situado en la Calle la Rúa número 20, y otra licencia para su posterior reconstrucción. El último trámite que se ha efectuado desde este Ayuntamiento el 23 de julio ha sido solicitar informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

A continuación toma la palabra la Concejala de Acción y Promoción Cultural, que da respuesta a dos preguntas formuladas por la Sra. Fernandez Gonzalez y dice lo siguiente:

A la primera pregunta ¿Tiene este equipo de gobierno planificado algún tipo de acto dedicado a los peregrinos durante este año y el siguiente, en alguna fecha significativa en el que los que pasen ese día por aquí puedan disfrutar de una jornada especial del peregrino que se convierta en algo especial y diferencial de otros lugares?

D. Evelia responde lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el Año Jacobeo ha sido prorrogado hasta finales del 2022 debido a la pandemia y que la recuperación de la movilidad y la afluencia de peregrinos es lenta por razones evidentes, desde este Ayuntamiento, estamos



trabajando en diferentes acciones encaminadas a destacar la importancia del Camino a su paso por León y que León sea una ciudad atractiva para los caminantes. Por una parte, estamos diseñando un programa especial Jacobeo ya mirando hacia el 2022 desde la Concejalía y por otra parte estamos trabajando con asociaciones culturales y del camino, concretamente, con la Asociación de Ciudades del Camino de Santiago, a la que pertenece esta ciudad, ya hemos tenido reuniones técnicas para programar de forma coordinada un programa jacobeo, cultural y turístico conjunto, que pueda exportarse a lo largo del camino para 2022, que arrancará con una gran exposición, incluso, daremos información y experiencia para aportar al peregrino León un valor añadido, destacando la diferenciación e incrementando la marca de León entre ellos, para que regresen como turistas en nuevo viaje con otras motivaciones como puede ser las patrimoniales, las culturales, o las gastronómicas, o sea, que no dedicaremos un solo día a ello, sino todo un año.

En cuanto a la segunda pregunta: *“Relacionado con el número de peregrinos que recibimos, el país que más peregrinos emite al Camino de Santiago es Corea del Sur, entre los más de 100 países que vienen a visitarnos y que realizan la ruta del Camino de Santiago, ¿tiene el equipo de gobierno previsto algún acto promocional del Camino de Santiago en alguno de los países emisores de peregrinos?”*

La respuesta de D^a. Evelia es la siguiente:

Quiero reseñar que dentro del Plan Nacional Jacobeo 2021-2022 ya se han puesto en marcha acciones promocionales a medida que se está recuperando la demanda internacional a través de las oficinas españolas del turismo en el extranjero, y también con campañas en colaboración con las Asociaciones de Amigos del Camino y también con la Asociación de municipios del Camino de Santiago a la que pertenecemos, como os decía.

Así mismo, también, trabajamos en colaboración con otras administraciones, entidades y redes y se colabora también en cualquier acción que sirva para la internacionalización del camino y la promoción de León, y como ejemplo pues pongo la colaboración con los rodajes de documentales de televisión, de la televisión polaca basada en el camino, con Amazon para la serie “Camino” y así como con otras producciones que son también en sí mismas acciones promocionales internacionales.

A la pregunta realizada por D^a. Luis Enrique Valdeón Valdeón, responde el Sr. Canuria Atienza.

La pregunta realizada por el Sr. Valdeón era la siguiente: *“Mi pregunta se refiere al carril bici existente en la Calle la Serna que como conocemos bien procede del Parque de la Granja y de la zona de la Catedral y circunda toda la calle de la Serna hasta llegar a la universidad. Este carril bici está en un estado deplorable desde hace mucho tiempo, hemos denunciado, que habría que arreglarlo, por los medios de comunicación y la pregunta es si hay alguna actuación prevista en este sentido de arreglo, entendemos que*



necesita un reasfaltado, así como una delimitación con el carril por el que circulan los vehículos, incluso un pintado sería necesario para delimitarlo convenientemente, la pregunta es si hay algún actuación en este sentido.”

La respuesta del Sr. Canuria es la siguiente:

El reacondicionamiento del carril bici de la Calle de la Serna es una de las actuaciones contempladas como necesarias dentro del alcance del contrato desde el inicio del mismo, del contrato del mantenimiento de la ciudad de León. Se ha planificado llevar a cabo una actuación integral a lo largo de todo el carril bici, saneando las zonas que presentan un mayor deterioro con el extendido de una capa de MBC en toda la sección y la colocación de separadores flexibles de caucho entre la calzada y el carril, además también se pretende realizar la señalización horizontal específica en todo el recorrido.

El correspondiente documento técnico se está redactando con las certificaciones concretas de la actuación, previo a la ejecución de los trabajos que se van a realizar, que se van a iniciar tan pronto como sea posible teniendo además en cuenta que se estaba esperando la finalización del entorno de la urbanización del polígono que ahora mismo se está desarrollando alrededor.

Cabe señalar que en la actualidad se están llevando a cabo las obras de urbanización del sector de la Granja limítrofe con el carril bici, por tanto, hay mucho movimiento de maquinaria pesada entrando y saliendo y cruzando el carril, por lo que es conveniente esperar a la finalización de estas obras antes de llevar a cabo esta actuación de cara a evitar que se produjeran desperfectos debido al tráfico de maquinaria nada más realizar las obras y las interferencias que pudieran generar entre ambas actuaciones, esperemos que en breve podamos ver arreglado el carril bici de la Serna una vez que hayan finalizado las obras del sector de la Granja y a través del contrato de mantenimiento.

Interviene el Sr. Alcalde para desear a todos y todas un buen verano, un buen mes de agosto o unas buenas vacaciones, quien pueda disfrutar de ellas y sobre todo el descanso que todos se tienen merecido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las once horas y veinticinco minutos de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.